Ministerio de Gobernación
EL SALVADOR

DIARIO OFICIAL

DIRECTOR: Edgar Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 395 | SAN SALVADOR, VIERNES 8 DE JUNIO DE 2012 | NUMERO 105

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 718.- Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, para que efectúe operaciones de cargo y descargo de carácter presupuestario..... 4-5

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decretos Nos. 99 y 100.- Ordénase reposición de inscripciones a favor de las señoras Santos Camila Rubio de González y de María Paula de Jesús Chévez de Chévez. 5-6

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 479.- Se autoriza la ampliación de la actividad de la sociedad Darlington Fabrics El Salvador, Limitada de Capital Variable..... 7-8

Acuerdo No. 480.- Se autoriza la ampliación del techo industrial de la sociedad George C. Moore – El Salvador, Limitada de Capital Variable. 8-9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0177 y 15-0477.- Reconocimiento de estudios académicos..... 9-10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo No. 33.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 39, de fecha 26 de abril de 2007, que contiene la Categorización de Actividades, Obras y Proyectos, según manda la Ley de Medio Ambiente..... 11-25

Pág.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 144-D, 344-D y 392-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 26

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Ciudad Arce. 27-38

Decretos Nos. 1(2) y 21.- Reformas a ordenanzas de tasas por servicios municipales de San Luis de la Reina, Chalatenango y Pasaquina. 39-43

Decreto No. 2.- Ordenanza reguladora para la instalación de antenas, torres de telecomunicación, cabinas telefónicas, cajas distribuidoras de líneas telefónicas y postes para instalar cables de cualquier naturaleza, del municipio de Ilopango. 43-46

Decretos Nos. 2 y 3.- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos, a favor de los municipios de San Luis de la Reina e Ilopango. 47-50

Decreto No. 7.- Ordenanza reguladora del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos del municipio de Ciudad Arce..... 50-52

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal en Marcha por el Progreso del Barrio El Calvario, Sector Chilagual y Acuerdo No. 5, emitido por la Alcaldía Municipal de Conchagua, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 53-58

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil doce.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JOSE ARMANDO FLORES ALEMAN,
MINISTRO DE ECONOMIA.

DECRETO No.100

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que se ha establecido legalmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, con sede en la Ciudad y Departamento de Usulután, se han destruido los folios correspondientes a la inscripción Número SETENTA Y SEIS del Libro UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután, a nombre de la señora MARIA PAULA DE JESUS CHÉVEZ DE CHÉVEZ, lo que ocasiona inseguridad jurídica, siendo necesaria su reposición.

II. Que el señor Juez de lo Civil de la ciudad y Departamento de Usulután, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas diligencias de reposición de folios, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.-

POR TANTO,

En base en los Artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el Juez competente,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la Reposición de la inscripción Número SETENTA Y SEIS del Libro UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS de Propiedad del Departamento de Usulután, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, con sede en la Ciudad y Departamento de Usulután, a nombre de la señora MARIA PAULA DE JESUS CHÉVEZ DE CHÉVEZ, debiendo incorporarse el acto jurídico que contenía la matrícula en los folios respectivos, en la medida que la interesada presente el instrumento correspondiente. Previénese a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto, presenten al Registro de la Propiedad de la Segunda Sección de Oriente el instrumento respectivo; y autorízase al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido, o de su prórroga, si ésta se diese.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JOSE ARMANDO FLORES ALEMAN,
MINISTRO DE ECONOMIA.

RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 479

San Salvador, 21 de mayo de 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud presentada en fecha 23 de marzo de 2012, suscrita por el licenciado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad DARLINGTON FABRICS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DARLINGTON FABRICS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-051107-102-8, relativa a que se les autorice a su representada ampliar la actividad incentivada para dedicarse al teñido de hilazas; asimismo se le autorice reducir de 13,679.53m² a 13,159.71m² sus instalaciones ubicadas en la Zona Franca American Industrial Park, Block "M", Edificio Darlington Fabrics, Km. 36 de la Carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana;

CONSIDERANDO:

I. Que la solicitud de mérito fue admitida el 23 de marzo de 2012;

II. Que la sociedad DARLINGTON FABRICS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la fabricación de telas elásticas de banda ancha, destinadas dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive en el mercado nacional, según Acuerdo No. 265, de fecha 23 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 71, Tomo 387, del 20 de abril de 2010;

III. Que la sociedad pretende realizar la actividad de teñido de hilaza, en virtud de que existe demanda interna y externa de este bien, contando con la infraestructura, maquinaria y equipo necesarios para llevarla a cabo;

IV. Que la sociedad cuenta con espacio ocioso, por lo que ha decidido disminuir su techo industrial ubicado en la Zona Franca American Industrial Park, Block "M", Edificio Darlington Fabrics, Km. 36 de la Carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana de 13,679.53m² a 13,159.61 m²;

V. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable, mediante el cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo.

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y a los Artículos 2 literal g) y 52 inciso 2° de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio.

ACUERDA:

1) AUTORIZAR la ampliación de la actividad a la sociedad DARLINGTON FABRICS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DARLINGTON FABRICS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., para que además de la fabricación de tela elástica de banda ancha, también se dedique al teñido de hilaza, que será destinada dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive en el mercado nacional;

2) AUTORIZAR a la referida sociedad la reducción del techo industrial de 13,679.53m² a 13,159.61m² de sus instalaciones ubicadas en la Zona Franca American Industrial Park, Km. 36, Block "M", Edificio Darlington Fabrics, que de la Carretera de San Salvador conduce a Santa Ana, municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad;

3) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 3, inciso 3° de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, en lo relativo al pago de los derechos e impuestos de importación sobre el valor en Aduana del bien que se interne, el de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuesto sobre la Renta e Impuesto Municipal correspondiente;

4) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;

5) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

(Registro No. C001952)

ACUERDO No. 480

San Salvador, 21 de mayo de 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud presentada en fecha 23 de marzo de 2012, suscrita por el Licenciado José Roberto Romero Mena, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., o GCM - EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-041005-104-2, relativa a que se le autorice a su representada ampliar su techo industrial de 11,489.03m² a 12,000.92m² y ocupar un espacio adicional de 511.89m², ubicados en la Zona Franca American Industrial Park, local industrial Block "M" Edificio Darlington Fabrics, Km. 36 de la Carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana;

CONSIDERANDO:

I. Que la solicitud de mérito fue admitida el 23 de marzo de 2012;

II. Que la sociedad GEORGE C. MOORE - EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la fabricación y distribución de fibras elásticas finas para uso en ropa interior, prendas íntimas, ropa deportiva, ropa para nadar, entre otras, destinadas dentro del Área Centroamericana, inclusive en el mercado nacional, según Escritura de Concesión de Beneficios, extendida el 9 de diciembre de 2005, por el Administrador de la Zona Franca American Industrial Park;

III. Que la sociedad ha sido autorizada para operar en la Zona Franca American Industrial Park, Edificio Block "I", Km. 36, Carretera Panamericana que de San Salvador conduce a Santa Ana, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, el cual tiene un área de 11,489.03m²;

IV. Que las operaciones de la sociedad beneficiaria se han incrementado por lo que han decidido arrendar dos espacios adicionales contiguo a las instalaciones actuales, situados en el local industrial Block "M" Edificio Darlington Fabrics, de la Zona Franca referida, los cuales miden 325.16m² y 186.73m² respectivamente, sumando un área de 511.89m², incrementando su techo industrial a 12,000.92m²;

V. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido su dictamen en sentido favorable, mediante el cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Tercer Grado del Ciclo Cultura General (Básico), cursados en el Colegio Mixto Bilingüe PINEDA, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, a SAMUEL ANDREI TORRES AYALA, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Primer Año de Bachillerato de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F040991)

ACUERDO No. 15-0477.

San Salvador, 10 de abril de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado KARLA ARACELY ALVARADO PLATERO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, EN LA REPÚBLICA DE CUBA, el día 23 de julio de 2005; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del Título Académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en la referida Convención. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por KARLA ARACELY ALVARADO PLATERO, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a KARLA ARACELY ALVARADO PLATERO, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F040885)

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 5.- La dependencia encargada del funcionamiento, ornato, saneamiento y atender situaciones internas del mercado, será la Administración del Mercado Municipal que funcionará como una unidad especializada con las características que tienen las demás unidades de la Municipalidad y estará bajo la dependencia de la Comisión Administrativa de la Municipalidad o Gerencia Municipal.

Art. 6.- La Administración del Mercado Municipal tendrá la obligación de llevar los controles de ingresos y egresos del Mercado y propondrá modificaciones en los cobros de arrendamiento de puestos, necesidad de personal, compra para satisfacer necesidades de oficina o deterioro de infraestructura, acorde al superávit que se genera de las tarifas de arrendamientos; proposición que se la hará al Alcalde Municipal y éste la hará del conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación en lo que arrendamiento se refiere, en todo lo demás será competencia del Alcalde Municipal.

Art. 7.- El Administrador del Mercado tendrá la obligación de tener en el tiempo necesario las tarjetas de cobro, proporcionándoles al respectivo colector de impuestos, tasas y contribuciones, en forma y modo ordenado. Así mismo será responsable de la buena Administración del Mercado Municipal, dictando para ello las políticas necesarias a fin de cumplir a cabalidad con sus funciones y buena Administración.

Art. 8.- El Colector deberá presentar un informe diario en el cual represente los ingresos adquiridos por los puestos correspondientes a su designación los que deben coincidir con el total adquirido por la Colecturía Municipal al final del mes, dicho informe deberán hacerlo llegar al Administrador y éste a Tesorería Municipal con copia a la Comisión Administrativa o Gerencia Municipal .

Art. 9.- Los ingresos provenientes del Mercado Municipal deberán producir por lo menos, los recursos suficientes para cubrir todos los gastos de funcionamiento del personal destacado en esta dependencia, incluyendo los relacionados con la operación, mantenimiento, deudas, intereses y además para la constitución de reservas adecuadas para las mejorías del mismo. El Administrador del Mercado velará en hacer cumplir lo preceptuado en este Artículo.

CAPITULO III

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS USUARIOS DEL MERCADO

Art. 10.- Los Usuarios del Mercado, se clasifican en Usuarios Permanentes y Usuarios Transitorios, tal como se ha establecido en el Art. 4 de la presente Ordenanza.

Art. 11.- La persona que no pueda acreditar su derecho de Usuario Permanente o Transitorio no podrá ejercer actividades de venta en el Mercado y será retirado por las autoridades competentes por uso ilegal del área ocupada.

Art. 12.- Para que los Usuarios Transitorios o Permanentes puedan vender sus productos en el Mercado Municipal, deberán cumplir con los aspectos y requisitos que señala esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS OBLIGACIONES

DE LOS USUARIOS O USUARIAS

Art. 13.- Todo usuario o usuaria está obligado a:

1. Pagar diariamente o anticipadamente cuando se pacte el pago semanal o mensual el valor del arrendamiento del puesto o local.

2. Efectuar diariamente el pago que le corresponde si es Usuario Transitorio.

3. Ocupar el puesto o local únicamente para el expendio de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado.

4. Velar por la conservación del puesto o local en perfecto estado de uso, manteniéndolo bien aseado, cumpliendo en efecto las disposiciones de esta Ordenanza, los Reglamentos de sanidad y las disposiciones emanadas de la Administración del Mercado Municipal.

5. Permanecer al frente de su puesto o local durante el horario señalado que es entre las 5:00 am hasta las 7:00 pm o excepciones hechas por la Administración bajo su propia responsabilidad.

   Horario aplica para primer y segundo nivel

   Tercer nivel hasta las 9 pm. No pudiendo dar su explotación a terceras personas.

6. Obtener un certificado de sanidad extendido por la Unidad de Salud Local y renovarlo en enero de cada año. El Administrador de Mercado Municipal, exigirá dicho certificado y renovación a partir del mes de febrero de cada año, (únicamente a venta de productos perecederos y manipulados).

7. Permitir a las personas designadas al efecto por la Municipalidad o la Administración del Mercado Municipal la inspección o examen sanitario de su puesto; en cualquier momento que lo soliciten. Deberán además permitir dichas inspecciones de parte de las autoridades de Salud Pública.

8. Asistir a los cursos de adiestramiento y capacitación que se dicten para su beneficio.

9. Observar buena conducta dentro de las instalaciones en relación a los demás usuarios, clientes y empleados de la Municipalidad.

10. Mantener un basurero en un lugar accesible, con bolsa apropiada para que el usuario deposite sus desechos y los propios y el encargado de la limpieza pueda retirarla en cualquier hora del día.
11. Entregar en su oportunidad el puesto o local en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del uso y goce legítimo. Será en consecuencia responsable de los daños que se causen al local o puesto, a los equipos si los hubiere, y a todo elemento que forme parte del mismo.
12. Solicitar el permiso de ausencia respectivo por enfermedades u otras causas justificadas con la prueba pertinente.
13. Una vez por semana preferentemente por las tardes, lavar los pasillos respectivos especialmente en la zona de cocina, carnes, mariscos, lácteos y verduras.
14. El costo por el consumo de agua en el caso de los puestos que se les preste este servicio y alumbrado de lámparas internas del Mercado Municipal, será de $ 3.00 al mes y en el caso de los puestos que únicamente se les brinda servicio de lámparas de alumbrado internas, cancelarán $ 1.50 al mes, extendiéndose por parte del mercado municipal su respectivo comprobante de pago.
15. Los demás que se establezcan en otras Ordenanzas afines o especiales a cerca del Mercado Municipal, o que en su defecto dicte la Administración del Mercado Municipal, previa aprobación del Concejo Municipal.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Art. 14.- Queda terminantemente prohibido a los Usuarios:

1.- Pernoctar en el recinto del Mercado Municipal, vender, poseer o comercializar estupefacientes de cualquier naturaleza o mercadería de dudosa procedencia, de contrabando, robo, hurto o cualquier otra actividad ilícita.

2.- Instalar bares, cervecerías, alcancías, cinqueras, aparatos de sonido, aguardientes, talleres de mecánica, repuestos automotores y en general venta que no tenga relación con el giro propio del Mercado Municipal.

3.- Instalar cocinas o braseros en los puestos de venta que no sean destinados para comedores o ventas en donde se utilicen este tipo de artículos.

4.- Abrir agujeros en las paredes, deteriorarlas en cualquier forma y colocar imágenes que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

5.- Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local artículos o mercaderías de contrabando o drogas estupefacientes.

6.- Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos, materias inflamables o fuegos artificiales.

7.- Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local artículos o mercaderías, que sean producto de robo, hurto o cualquier otra acción ilícita.

8.- Promover, practicar o tolerar transacciones comerciales inmorales que desfiguren en cualquier forma las prácticas honestas del comercio.

9.- Promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de los usuarios o usuarias del Mercado Municipal.

10.- Realizar o introducir mejoras en los puestos o locales sin previa autorización escrita de la Administración del Mercado Municipal.

11.- Destacar comisionistas o agentes vendedores en las entradas o en otras áreas periféricas del Mercado Municipal, que no sean las del propio puesto.

12.- Sobornar a los empleados del Mercado Municipal o hacerles rebajas especiales para inclinarlos a su favor.

13.- Aceptar presiones de los empleados del Mercado Municipal para realizar operaciones comerciales que puedan beneficiar a una persona en especial.

14.- Ocupar un espacio adicional del área arrendada estipulada por el contrato de arrendamiento, así como la violación al área marcada.

15.- Sub arrendar, vender o hacer traspasos de los puestos por parte de los arrendatarios a terceras personas o de sus derechos.

16.- Utilizar los puestos como bodega de almacenamiento de productos para comercializar en otra parte, así como ocupar un espacio adicional al estipulado en el contrato de arrendatario.

17.- La venta de producto pirotécnico (pólvora) en los puestos del Mercado Municipal.

18.- Pintar los puestos de venta con colores de partidos políticos y pega de propaganda política en los mismos.

19.- Las ventas ambulantes dentro del recinto del Mercado Municipal y en las calles recuperadas de ventas informales y ambulantes.

20.- Traspasar a cualquier título, sin la debida autorización, el derecho de arrendamiento del puesto que se haya adjudicado o el subarrendamiento del mismo.

21.- Entregar los desechos sólidos a personas ajenas al asignado de limpieza y mandar a botar en lugares no autorizados.

22.- Portar cualquier clase de arma de fuego. Los que posean permisos para portarlas deberán dejar las armas en el puesto de Agentes Municipales del mercado, en donde se las devolverán cuando abandonen el trabajo. Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido.

23.- Mandar personas a vender en las entradas, pasillos del mercado y calles recuperadas de ventas informales y ambulantes.

24.- Ocupar un espacio adicional del área arrendada estipulada en el contrato de arrendamiento o en la autorizada escrita en su caso entorpecer los trabajos realizados por el personal de mantenimiento y ordenamiento y otros especialmente cuando lo hagan en puestos o áreas cercanas a los mismos.

25. Las demás que por disposición interna señale la Administración del Mercado Municipal, previo conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Municipal.

SECCIÓN CUARTA

DEL ORDEN INTERNO DEL MERCADO MUNICIPAL

Art. 15.- Con el fin de que en cada puesto se mantenga el orden interno necesario, los usuarios y usuarias deberán abstenerse de:

1. Obstruir con sus ventas la circulación de peatones, en consecuencia ningún negocio debe funcionar en los pasillos de circulación ni en lugares de acceso al Mercado.

2. Atraer compradores por medio de gritos o aparatos amplificadores de sonido. Estos equipos sólo serán usados por la administración para informar a los Usuarios y a los compradores.

3. Botar en áreas de circulación desperdicios, basura o artículos averiados, para tal efecto deberán disponer cada puesto o local de un recipiente adecuado que deberán mantenerse cerrados.

4. Lavar las instalaciones o enseres del puesto de sustancias corrosivas en horas hábiles de actividad comercial.

5. Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios.

6. Perturbar en alguna forma la disciplina y el orden establecido.

7. Practicar juegos de azar, promover rifas y afines.

8. Fumar y/o portar armas de fuego o de cualquier otra clase, dentro del mercado, Esta norma es aplicable a los arrendatarios de puestos, a los compradores y a los proveedores que visitan a los arrendatarios del mercado.

CAPITULO IV

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Art. 16.- La persona que aspire a ser usuario permanente de un puesto en el Mercado Municipal deberá de diligenciar el formulario de adjudicación y presentarlo al administrador del mercado. En el formulario se deberá indicar:

a) Nombre, edad, número de DUI y copia del mismo.

b) Dirección domiciliaria, preferentemente el interesado deberá residir en el Municipio de Ciudad Arce.

c) Productos que comercializará.

d) Puesto en que está interesado.

e) Inversión en el negocio.

f) Volumen aproximado de los productos que serán comercializados diarios y mensualmente.

g) Disposición de pagar el monto asignado de adjudicación de puesto, así como firmar y cumplir el contrato de arrendamiento para el caso de los Usuarios Permanentes.

h) Nombre del ayudante o de los ayudantes que tendrá.

i) Presentar Solvencia Municipal.

j) Cuando hubiere disponibilidad de puestos, la adjudicación de ellos costará $ 100.00 cien dólares de los Estados Unidos de América.

k) Si el puesto estuviera en mora, el interesado deberá cancelar la mora respectiva para poder hacer uso del mismo.

l) Los demás que el Administrador del Mercado estime conveniente.

Art. 17.- Para adjudicación de puestos se tomará en cuenta la honorabilidad, responsabilidad y seriedad del solicitante.

Art. 18.- Los puestos se adjudicarán individualmente, sólo cuando por escasez de solicitantes hubiere puestos vacantes podrán adjudicarse dos puestos, siempre y cuando sean continuos y nadie podrá tener más de dos puestos.

Art. 19.- Los puestos deben ser atendidos por la persona arrendataria u otra persona asignada en casos especiales previa notificación y autorización por parte de la Administración del Mercado.

Art. 20- Adjudicado un puesto o local el usuario en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir de la notificación de ésta y previa presentación de los documentos requeridos en el Art. 16, deberá firmar el solicitante, el correspondiente contrato de arrendamiento que se mencionará más adelante. Firmado el contrato se le extenderá una credencial que lo acredite como usuario. Dicha credencial es personal e intransferible que estará a disposición de los inspectores sanitarios, de los cobradores o de cualquier otra persona legalmente autorizada para requerirla.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Art. 21.- Créase el Comité de Adjudicación y des adjudicación de puestos o locales y tendrá las siguientes funciones:

a) Resolver las solicitudes de adjudicación de puestos permanentes que presenten las personas interesadas.

b) Decidir sobre la terminación de los contratos de arrendamiento previo estudio de las causales.

c) Recomendar al Administrador del Mercado la aplicación de sanciones contenidos en esta ordenanza.

Art. 22.- El comité de adjudicación de puestos estará integrado de la siguiente forma:

El Alcalde o un delegado del Concejo Municipal.

El Administrador del Mercado.

El asesor legal del Mercado si lo hubiera.

Art. 23.- Este Comité será convocado por el Administrador del Mercado en el momento que se necesite para las funciones ya establecidas.

Art. 24.- De las decisiones del Comité de Adjudicación de puestos se admitirán un solo recurso de apelación ante el Concejo Municipal, tres días después de la notificación por escrito.

Art. 25.- Los usuarios transitorios únicamente podrán ocupar puestos que estuvieren vacantes, previa autorización escrita del administrador del respectivo mercado. Dicha autorización no da más derecho que el de ocupar el puesto que se asigne, transitoriamente.

SECCIÓN TERCERA

DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO

Art. 26.- La relación entre los usuarios permanentes y la municipalidad, se regirá por un contrato de arrendamiento, durante un periodo de un año el cual deberá ser renovado los primeros quince días del mes de enero de cada año, mediante este contrato se entrega en calidad de arrendamiento al usuario o usuaria el área de un puesto determinado y las instalaciones y servicios inherentes al puesto y el usuario o usuaria como contraprestación pagará el precio de dicho arrendamiento establecido y el valor de la renovación del contrato establecida en el artículo 56 de esta Ordenanza.

Art. 27.- No podrá presumirse contrato de arrendamiento por simple utilización de un área para la venta de productos. Es necesario acreditar la existencia formal de un contrato escrito debidamente legalizado, sin el cual no podrá alegarse derecho alguno.

Art. 28.- El contrato de arrendamiento se celebrará directamente con el solicitante. Quien desde ese momento automáticamente toma posición del puesto o local adjudicado: en consecuencia no podrá el usuario de un local o puesto, vender, ceder, prestar, subarrendar, darlo bajo ninguna modalidad de garantía, el local o puesto o los derechos provenientes de este contrato a ninguna persona natural o jurídica. Ni cambiar el giro comercial para el que ha sido autorizado el puesto o local teniendo la obligación de cumplir lo establecido en esta ordenanza, La violación de estas prohibiciones será causal de terminación del contrato.

Art. 29.- Se considera que el usuario ha efectuado cesión de derecho que le concede el contrato de arrendamiento, cuando no atienda el puesto personalmente o por medio del representante acreditado en caso de Personas Jurídicas, por un período de treinta días consecutivos. La presencia ocasional del usuario no desvirtúa la anterior presunción.

Art. 30.- El administrador podrá autorizar, la ausencia del usuario o usuaria por enfermedad o fuerza mayor previamente comprobada hasta por un período no mayor de sesenta días, salvo casos especiales de enfermedad debidamente comprobados, habiendo designado el usuario a otra persona, de preferencia su cónyuge, hijo o familiar cercano para que maneje el puesto durante su audiencia. Todo plazo o prórroga que excede de sesenta días sólo podrá ser autorizado por el Comité de Adjudicación de Puestos.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Art. 31.- El contrato de arrendamiento o autorización para ocupar puestos se dará por terminado y cancelado respectivamente sin indemnización de ninguna clase, cuando él o la usuario o usuaria permanente o transitorio esté comprendido dentro de cualquiera de las siguientes causales.

1. Por el incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de arrendamiento, esta ordenanza o disposición especial tomada por la administración.

2. Por embargo judicial en todo o parte del negocio, cuando esta persona no obtenga el levantamiento del embargo dentro del plazo prudencial que le señala la administración del Mercado Municipal.

3. Por incumplimiento en el pago del local por un periodo de sesenta días

4. Por venta de artículos adulterados en cantidad o calidad.

5. Por permitir que personas no autorizadas por la administración del Mercado Municipal manejen en su nombre el puesto o local.

6. Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así, aumentos indebidos en los precios.

7. Por observársele al usuario o usuaria mala conducta comprobada.

8. Por insultar o agredir a clientes y demás usuarias o usuarios, así como trabajadores municipales encargados del Mercado Municipal debidamente comprobado.

9. Por negarse a despedir a las personas colaboradoras del puesto cuando se compruebe mala conducta comprobada.

10. Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo.

11. Por padecer el usuario enfermedad infecto-contagiosa

12. Por las demás disposiciones que haya tomado la administración y violación a estas disposiciones.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 32.- Las sanciones aplicables a los usuarios por infracciones a lo prevenido en esta ordenanza, serán:

a) Amonestación verbal;

b) Amonestación escrita;

c) Multa;

d) Suspensión;

e) Decomiso; y

f) Pérdida de la calidad de usuario

El administrador del Mercado Municipal, será donde corresponda; el delegado municipal para efectos de imponer las sanciones respectivas; por contravenir la ordenanza.

Art. 33.- La amonestación será verbal cuando el usuario, habiendo sido citado con la debida anticipación, no acudiere a las charlas que se impartan para su capacitación.

Art. 34.- La amonestación será escrita en los casos siguientes:

a) Por segunda ausencia a charlas de capacitación

b) Por maltrato al consumidor, en primera ocasión

c) Por evidente irrespeto a los demás usuarios

d) Por salir o mandar a vender a las calles recuperadas de ventas informales y ambulantes.

Art. 35.- Se aplicará la sanción de multa, que oscilará entre diez y cien dólares de acuerdo a la gravedad del caso y que será fijada previo al debido proceso establecido en el artículo 131 del código municipal.

Art. 36.- Se aplicará a criterio del administrador, la sanción de suspensión de la actividad comercial del usuario en el mercado, por período de quince días, en los casos siguientes:

a) Negativa definitiva a participar en charlas de capacitación;

b) Actitud reiterada de maltrato al consumidor;

c) Actitud reiterada de irrespeto a los demás usuarios; y

d) Propiciar la introducción al mercado de productos contaminados, adulterados o en mal estado o de procedencia ilegal debidamente comprobado.

e) Por decomiso de mercadería reiteradas veces en la calle.

Art. 37.- El usuario que sin la debida autorización introdujere equipo eléctrico extra al ya contabilizado, aunque lo considere necesario para el desarrollo de su actividad, le será decomisado y colocado en el lugar en que designe el administrador debiendo pagar la multa correspondiente para su recuperación.

Art. 38.- El administrador del mercado podrá de oficio y con inmediatez, secuestrar llámese alimentos o mercadería cuando en el puesto o local existan:

Alimentos contaminados, adulterados, en proceso de descomposición o de procedencia ilegal; que el usuario posea, venda o conserve en su puesto. Lo anterior no lo exime de la sanción que previo al debido proceso fijará el administrador del Mercado Municipal.

Art. 39.- La calidad de usuario se pierde principalmente por el incumplimiento del contrato suscrito; y además por las causas siguientes:

a) Por agresión o insulto dirigidos a funcionarios o empleados de la administración municipal y en especial del respectivo mercado municipal, cuando el usuario conociere tal calidad;

b) Por propiciar o participar en riñas con otros usuarios o consumidores del mercado municipal;

c) Por introducir o propiciar la introducción de productos alimenticios contaminados, adulterados o en proceso de descomposición al sistema de mercados;

d) Por participación del usuario o sus familiares, como autor o como cómplice, en hechos punibles judicialmente comprobados, que atenten contra los demás usuarios o contra las instalaciones del mercado;

En el caso de participación de familiares del usuario, la mencionada sanción se aplicará, si la acción se produce por impulso del usuario, o estando presente no trate de impedir la consumación del hecho.

e) Por no haber obtenido el permiso de ausencia a que se refiere el artículo 28 de esta ordenanza.

La pérdida de la calidad de usuario trae aparejado el desalojo del puesto por parte del administrador a efecto de recuperarlo y ponerlo en condiciones de ser adjudicado a nuevo usuario.

Art. 40.- La persona que ostente un puesto en el Mercado Municipal basado solamente en autorización para ocupar puestos transitoriamente, está obligado a suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento. La negativa a suscribirlo trae como consecuencia la pérdida del derecho a seguir ocupando el puesto debiendo desocuparlo inmediatamente, caso contrario será desalojado por el administrador.

Art. 41.- La resoluciones del administrador sobre sanciones de multa, suspensión, decomiso y pérdida de la calidad de usuario, son apelables ante el Alcalde Municipal, dentro de los tres días posteriores a la notificación de la misma. El Alcalde Municipal cuando lo estime oportuno podrá conocer en primera instancia en aplicación de sanciones por las infracciones estipuladas y en tales casos el concejo conocerá en grado de acuerdo al código municipal.

Art. 42.- Las sanciones o infracciones cometidas por el administrador del mercado municipal y el personal a su cargo, en el ejercicio de sus funciones, serán contemplados conforme a la ley laboral y /o reglamento respectivo.

CAPITULO VI

FUNCIONES DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES EN EL MERCADO MUNICIPAL

Art. 43.- El Mercado será vigilado por un puesto del Cuerpo de Agentes Municipales, cuyos fines principales serán los siguientes:

a) Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias sobre vigilancia y disciplina interna del mercado municipal.

b) Retirar del mercado municipal a las personas enajenadas, ebrios, mendigos, maleantes y trabajadores y trabajadoras del sexo.

c) Hacer que los vendedores que obstruyan los pasillos de circulación se mantengan dentro de los límites del puesto que les ha sido asignado.

d) Imponer el orden cuando éste pretenda ser alterado por personas que se encuentren en el recinto del mercado municipal.

e) Impedir terminantemente que vendedores ambulantes o en vehículos automotores se sitúen en las aceras del Mercado Municipal, así como también en las calles aledañas y calles desalojadas de ventas o puestos informales y ventas ambulantes. La infracción a esta disposición será sancionada con multas que fijará la Municipalidad.

f) Colaborar con el administrador del Mercado Municipal en todo aquello que requiera la intervención de las autoridades, tales como; el decomiso de mercadería, cuando sea incumplido el artículo 38 de la presente ordenanza.

g) Hacer que se cumplan las normas sobre seguridad del edificio y protección de bienes de los usuarios y usuarias.

h) Las demás que se relacionan con la función específica del Cuerpo de Agentes Municipales.

CAPITULO VII

DEL SISTEMA DE RECAUDACION.

Art. 44.- Señálense las siguientes normas sobre recaudación de ingresos en el nuevo mercado:

a) Los usuarios permanentes y transitorios deberán pagar el canon que les corresponde conforme a lo establecido en el Art. 56 de esta Ordenanza del Mercado Municipal.

b) El cobro estará a cargo del cobrador legalmente autorizado, que se identificará si fuere necesario, se efectuará para el caso de usuarios permanentes por medio de tarjetas perforadas en forma diaria. El mismo día de cobro, el cobrador entregará lo percibido, al administrador del mercado, éste de manera inmediata hará la remesa a la Tesorería Municipal, llevará el control y registros de contribuyentes con pagos al día y morosos, así mismo procederá a cancelar la tarjeta del mes concluido.

c) Para el caso de los usuarios transitorios, el cobrador lo hará por medio de tiquetes legalmente autorizados.

d) El Administrador del Mercado Municipal deberá proveerse oportunamente de las tarjetas necesarias para el cobro.

e) Los usuarios que dispongan de sus propios medidores de energía eléctrica, pagarán directamente a la institución que les proporciona tales servicios el valor de éstos y a la Alcaldía Municipal el valor del recargo estipulado en el literal anterior.

Art.45.- El administrador del mercado municipal, elaborará un instructivo detallado sobre el control de recaudaciones, a efecto de asegurar que todos los usuarios permanentes y transitorios paguen sin excepción el canon que les corresponde, vigilará el mercado y constatará:

a) Que todos los usuarios posean la credencial que los acredita como tales.

b) Que a los usuarios se les cobre el arbitrio que les corresponde. El Auditor Interno de la Municipalidad, está autorizado para hacer al Administrador del Mercado Municipal arqueos periódicos y para revisar libros y formularios de control de remesas y usuarios, reportando de inmediato a la comisión Administrativa o en el caso al Gerente Municipal, los casos de mora que existan o cualquier otra anomalía que advirtiere.

CAPITULO VIII

DEL MANTENIMIENTO

Art. 46,- El Administrador del Mercado Municipal, establecerá un sistema de operación y mantenimiento dentro del mercado

CAPITULO IX

DEL CONTROL SANITARIO

Art. 47.- Las normas sanitarias aplicables a las instalaciones físicas, servicios, puestos, productos y vendedores, así como las relativas a la elaboración, transformación, manejo y conservación de productos alimenticios perecederos y no perecederos, eliminación de desperdicios y basuras, limpieza e higiene en general del mercado, se aplicarán a un programa sanitario que se diseñará al efecto.

Art. 48.- Las mencionadas normas sanitarias se ajustarán a las disposiciones sanitarias vigentes y a las recomendaciones que al efecto formule la Municipalidad.

Art. 49.- El Inspector de Sanidad de la Unidad de Salud Local e Inspectores del Ministerio de Salud Pública, juntamente con el administrador, serán responsables de cumplir y hacer cumplir las normas de control sanitario para el mercado.

Art. 50.- El programa sanitario para el mercado municipal de Ciudad Arce, comprenderá las áreas siguientes:

a) Aseo y limpieza general en los mismos;

b) Control de calidad para los productos alimenticios;

c) Control de la distribución de productos no alimenticios;

d) Inspección sanitaria de alimentos

e) Mantenimiento de la higiene de los puestos.

f) Campaña de limpieza, fumigación y control de vectores una vez al mes.

CAPITULO X

PROGRAMAS DE CAPACITACION AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ADIESTRAMIENTO A LOS VENDEDORES.

Art. 51.- El administrador del Mercado Municipal en coordinación con la comisión administrativa, elaborarán los planes de capacitación del personal del mercado.

Art. 52.- El programa mencionado atenderá especialmente la capacitación en los aspectos siguientes:

a) Conocimiento de la ley de impuestos municipales, la ordenanza de tasas por servicios municipales, la presente ordenanza y el manual de organización y funciones de esta Alcaldía.

b) Derechos del consumidor;

c) Personal con el que cuenta el mercado y sus atribuciones

d) Normas sanitarias y de calidad vigentes

e) Todos aquellos aspectos que tiendan al logro de una mejor vinculación de los consumidores y usuarios del Mercado Municipal.

Art. 53.- Es obligación del administrador y demás empleados, asistir a los cursos de adiestramiento mencionados en el artículo anterior, y por la inasistencia no justificada se aplicará la sanción correspondiente.

Art. 54.- La municipalidad elaborará un programa de adiestramiento y capacitación de usuarios encaminada al mejoramiento progresivo de sus prácticas de mercadeo, a la adquisición de conocimientos básicos para mejorar sus operaciones y en general a un cambio de aptitud al participar eficientemente en la distribución de bienes de consumo.

Art. 55.- Los usuarios recibirán orientación para que puedan organizarse en asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito, con el fin de que puedan ir eliminando su dependencia de las distintas modalidades del agio imperante en los mercados.

CAPITULO XI

FORMA DE PAGO

Art. 56.- La forma de pago será diario, se presenten o no a realizar sus ventas. Dicho pago será por medio de tarjetas perforadas cobrándose de la siguiente manera;

- Puestos de 2 metros por 2 metros en los tres niveles del mercado municipal. $ 0.50
- Puestos destinados para venta de verduras (mesas de concreto) $ 0.35
- Puestos destinados para comedores en el tercer nivel del mercado municipal. $ 0.80

Art. 57.- El arrendamiento de Servicios Sanitarios será de $ 50.00 mensuales o lo que la municipalidad disponga.

Art. 58.- Pago por permiso de modificación de puesto $ 2.56.

Art. 59.- Pago por adjudicación de puesto según artículo 16 literal j $ 100.00.

Art. 60.- Pago por devolución de mercadería decomisada $ 34.29.

Art. 61.- Pago de contrato por primera vez o renovación del mismo $ 15.00.

CAPITULO FINAL

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 62.- Se delimita un radio de 200 metros a la redonda del mercado municipal, en donde no se autorizará por parte de esta Municipalidad la instalación de Súper Mercados, los cuales tengan como activo de $ 100,000.00 en adelante.

Art. 63.- Lo que no estuviere previsto en la presente ordenanza, estará sujeto a lo que disponen Ordenanzas o Leyes que versen sobre el mismo tópico, así como en forma subsidiaria a lo que disponga el Alcalde Municipal o el Concejo Municipal en su caso.

Art. 64.- Se derogan todas aquellas disposiciones, normas o legislaciones anteriores que contravengan la presente ordenanza, ya que por ser especial, priva sobre áquellas.

Art. 65.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE: departamento de La Libertad, a los siete días del mes de mayo del dos mil doce.

DR. JOSE ALFREDO CONTRERAS ESCALON,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. FELIX ORELLANA ORELLANA,
SINDICO MUNICIPAL.

DRA. MARTA MARTINEZ CASTELLANO,
PRIMERA REGIDORA.

LIC. MANUEL INES CALDERON UMAÑA,
SEGUNDO REGIDOR.

MARIA DOLORES PALENCIA SOLA DE PEÑA,
TERCERA REGIDORA.

LIC. OSCAR ARMANDO ARBIZU PERAZA,
CUARTO REGIDOR.

BLANCA YESSENIA LOBO RECINOS,
QUINTA REGIDORA.

JOSE IGNACIO CORTEZ JUAREZ,
SEXTO REGIDOR.

CINDY BEATRIZ RODRIGUEZ ROMERO,
SEPTIMA REGIDORA.

PROF. SALVADOR GONZALO SALAZAR PAYES,
OCTAVO REGIDOR.

CARLOS AUGUSTO GRANDE ARGUMEDO,
NOVENO REGIDOR.

ANGEL ALBERTO HERRERA CARDOZA,
DECIMO REGIDOR.

LICDA. CLAUDIA BEATRIZ VALDEZ JIMENEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F040994)

DECRETO No. 01/2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley General Tributaria Municipal sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios, tanto públicos como jurídicos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República y al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal.

II. Que la reforma y creación a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de este municipio, aprobada mediante decreto número 4 del año 2003, publicada en el Diario Oficial número: 196 Tomo 361, del día 22 de octubre del año 2003, regula que el nuevo servicio de agua era de $205.71, el uso de redes $1.00, el metro cúbico de agua a $0.23, y la acometida de agua en proyecto rural es de $50.00, y la cuota mensual de $1.37.

III. Que la última reforma a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de este municipio, fue aprobada mediante decreto número 2 del año dos mil siete, publicada en el Diario Oficial número: 137 Tomo 376, del día 25 de julio del año 2007, y se modificó el costo por el derecho de acometida bajándolo a $150.00, y en los Cantones Ostucal, Cantón Junquillo y Caserío Santa Catarina se aumentó la cuota fija a $2.37 mensuales,

IV. Que a los derecho habientes del servicio de agua potable del Cantón Junquillo y Santa Catarina, no se les puede seguir prestando el servicio de agua potable del sistema de gravedad traído desde La Montañita, por los grandes problemas enfrentados por la tuberías que pasan sobre propiedades privadas.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales citadas y Artículo 30 numerales 4 del Código Municipal, en relación con los Artículos 2, inciso segundo, y artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA: La siguiente reforma y supresión a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de San Luis de la Reina, relacionadas en los considerandos II y III, del presente Decreto:

CAPITULO I

OBJETO

Art. 1.- La presente Reforma a la ordenanza tiene por objeto, establecer el ordenamiento jurídico del servicio municipal de naturaleza administrativa, para que los derecho habientes del servicio de agua potable por gravedad del Cantón Junquillo y del Caserío Santa Catarina, sean traslados al mismo sistema de agua potable del núcleo urbano, Caserío El Tamarindo y Cantón San Juan, que son abastecidos por sistema de bombeo de los pozos del Caserío El Tamarindo, Cantón Ostucal.

HECHO GENERADOR

Art. 2.- Se entiende por hecho generador, el supuesto establecido en la presente reforma a las ordenanzas municipales de esta Villa, cuando el ciudadano propietario de vivienda del Caserío El Junquillo y Caserío Santa Catarina, ambos del Cantón Junquillo, solicite la prestación del servicio de agua potable del sistema de bombeo.

CAMPO DE APLICACIÓN

Art. 3.- Las presentes reformas a las ordenanzas municipales de esta Villa, se aplicarán a los habitantes o familias del Caserío El Junquillo y Santa Catarina, ambos del Cantón Junquillo de este municipio.

CAPITULO II

DE LAS TASAS

Art. 4.- Se reforma el artículo 07, numeral 3, SERVICIO DE AGUA literal A) y B), de la ordenanza publicada en el Diario Oficial número: 137 Tomo 376, del día 25 de julio del año 2007, el literal A) en el sentido que se suprime la tarifa fija mensual de $2.37, para Cantón Junquillo y Caserío Santa Catarina, debido a que ya no se prestara el servicio de agua potable por gravedad, y el literal B) en el sentido que todos los derecho habientes de agua potable del Caserío El Junquillo y Santa Catarina del Cantón Junquillo, que a la fecha de entrada en vigencia la presente reforma, ya tienen

pagado el derecho de acometida de agua potable por el sistema de gravedad, y requieran el servicio de agua potable del sistema de bombeo, por derecho adquirido con la acometida antigua que es de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, únicamente pagarán el complemento de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América ($100.00), más el 5% de fiestas patronales.

Art.- 5.- Se reforma el Artículo 6 numeral 3 Servicio de agua, literales b), c) y e), de la reforma y creación a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de este municipio, aprobada mediante decreto número 4 del año 2003, publicada en el Diario Oficial número: 196 Tomo 361, del día 22 de octubre del año 2003, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"b) Cobro por redes $1.00, se exceptúa de este pago los usuarios del servicio de Cantón Junquillo y Caserío Santa Catarina."

"c) Cobro por metro cúbico de agua $0.23 centavos para el núcleo urbano, Caserío El Tamarindo y Cantón San Juan, y para el Caserío El Junquillo y Santa Catarina del Cantón Junquillo se cobrará según los siguientes bloques: de 0 a 15 metros cúbicos se cancelará $0.53 por cada metro cúbico, de 16 a 20 a $0.75, y de 21 metros cúbicos en adelante a $1.00."

"e) Acometida de agua en proyecto antiguo zona rural por sistema de gravedad, $50.00, se exceptúa de este cobro el Cantón Junquillo y Caserío Santa Catarina, que ya no tendrá el servicio de agua potable por gravedad".

CAPITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 6.- Se establece un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la vigencia de las presentes reformas, para que los usuarios del sistema de agua antiguo del Cantón Junquillo y Caserío Santa Catarina, se trasladen al sistema de bombeo.

Art. 7.- Los usuarios que serán trasladados al nuevo sistema y carezcan de recursos económicos, se les concede facilidades de pago para que cancelen una cuota inicial de veintiún dólares y cuatro cuotas mensuales, o menos según las posibilidades de cada familia.

Art. 8.- Los derecho habientes que ya habían cancelado, la cuota mensual del servicio de agua potable para todo el año, u otros meses además de marzo que fue el último mes que se prestó el servicio de agua, se les compensará el excedente abonándolo al complemento de la acometida al sistema de bombeo.

Art. 9.- Para los usuarios del sistema antiguo que no se trasladen al nuevo sistema en el plazo establecido en el artículo 7 de las presentes reformas, se le suspenderá el servicio provisionalmente durante lo que resta del presente año dos mil doce, y de no hacerlo en este tiempo les prescribirá o perderán el derecho de hacer uso del monto cancelado por la acometida antigua; se procederá al cierre definitivo de la cuenta y cuando lo requieran, tendrán que cancelar el monto establecido en la ordenanza vigente al tiempo que lo soliciten, como un servicio nuevo.

Art. 10.- El presente decreto entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la sala de reunión del Concejo Municipal, de la Villa de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSE FERMIN SORTO REQUENO,
ALCALDE MUNICIPAL.

EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO,
SINDICO MUNICIPAL.

PROF. OBDULIO RAMOS LARA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CIPRIANO ARGUETA AMAYA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

IRMA ARACELY ANDINO RIVERA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. JOSE ANTONIO MARQUEZ GUZMAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F041011)

DECRETO NUMERO: UNO

El Concejo Municipal de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

Considerando:

1. Que por Decreto Municipal Número cinco de fecha 13 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 226 Tomo No.373 del 4 de diciembre del mismo año, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Chalatenango. Departamento de Chalatenango.
2. Que es Facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, crear, modificar y suprimir tasas por la prestación de servicios.
3. Que es necesario introducir en la mencionada Ordenanza, modificaciones en las tasas a fin de ajustarlas a las nuevas actividades que generen la contraprestación de servicios Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales que le confiere el Artículo 204 Ordinal 1° de la Constitución de la República Artículo 3 Numeral 1 del Código Municipal y Artículo 7 Inciso 2° de la Ley Tributaria Municipal

DECRETA

La siguiente: Reforma al decreto municipal n° 5 que contiene la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango.

Artículo 1.- Insértese el número 15 al artículo 7 de la tasas por servicios municipales del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango,en la forma siguiente:

No. 15) EMPRESAS

a) valor por inspección de inscripción de Empresas zona urbana ..... $ 7.00
b) valor por inspección de inscripción de Empresas zona rural..... $ 10.00
c) valor por resolución de trámite de inscripción de empresa ..... $ 3.00
d) solvencia Municipal, calificada y no calificada ..... $ 3.00

Artículo 2.-El presente Decreto de Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chalatenango, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil doce.

DR. JOSE RIGOBERTO MEJÍA MENJIVAR,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSE ELIO LOPEZ LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE RAUL VASQUEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN CARLOS RIVERA CHACON,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LUIS HUMBERTO LOPEZ ROMERO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN RAMON MENJIVAR,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ROSA NOEMI MARTINEZ LOPEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ENRIQUE RECINOS,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

BETY ESTELA VASQUEZ,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

JOSE ENRIQUE RAMIREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No.F040945)

DECRETO No. 21

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

1°. Que la Ley General Tributaria Municipal asienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios o contribuciones públicas.

2°. Que la constitución de la República establece tales facultades, en los Artículos 204 y 205.

3°. Que las tasas que se establezcan deben cubrir los costos de los servicios y a la vez permitan mejorarlos y ampliarlos de acuerdo a las necesidades del conglomerado social.

4°. Que las tarifas por tasas vigentes de los locales 21 y 22 del primer nivel de la plaza Comercial, fueron asignadas de acuerdo al rubro de la actividad realizada, y para el caso en particular la institución que ocupaba los locales a los cuales se les reafirmara la tarifa por alquiler, es una institución financiera y por consiguiente, la tarifa aplicable a los mismos, no están acorde a las necesidades y exigencias de una persona Natural en particular.

5°. Que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la Ordenanza respectiva, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad con el artículo 7 inciso segundo de la Ley General Tributaria Municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales citadas y Artículo 30 numeral 4 y 5 del Código Municipal, en relación con los Artículos 2,5,7 inciso 2°. Artículo 77 de la citada Ley General Tributaria Municipal, Artículos 204 y 205 de la constitución de la República.

DECRETA:

La siguiente reforma de la Ordenanza Municipal Reguladora de las tarifas aplicables a los servicios de plazas comerciales, Municipales y su recaudación en el Municipio de Pasaquina, de la misma forma la exoneración de multas e intereses por mora en el pago del alquiler de los locales, arrendados en el primer y segundo nivel de la plaza Comercial de la Ciudad de Pasaquina.

Artículo 1.- Deróguese el Artículo 47 literal A) de la Ordenanza Municipal vigente, publicada en Diario Oficial Número 95, Tomo Número 379, publicada el 23 de mayo del año dos mil ocho. De la siguiente manera.

Todo arrendatario, arrendataria o persona que utilice un espacio físico en las instalaciones de la plaza Comercial, en forma permanente para comercializar o promover la venta de sus productos o hacer uso de los servicios sanitarios y establecimientos del mismo estará sujeto al pago de las tasas aplicables a cada servicio, y para tal efecto refórmase el costo por el arrendamiento de los locales 21 y 22 del primer nivel, de la siguiente manera:

A) puestos del Primer Nivel:

El local Número 21 ..... $ 30.00 al mes.

El local Número 22 ..... $ 60.00 al mes.

Artículo 2.- La presente ordenanza transitoria es únicamente para la exoneración de multa e intereses y tiene por objeto permitir a los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal, que se encuentren en mora ya sea como contribuyentes o responsables de la obligación, de pagar alquiler de locales en la plaza comercial, en el Municipio de Pasaquina y solventar su situación de morosidad.

Artículo 3.- Se entiende que el sujeto pasivo está en mora cuando ha omitido el pago de las tasas o impuestos Municipales, después de producido el hecho generador.

Artículo 4.- Para efecto de brindar facilidad en el pago de los alquileres de los locales de la plaza Comercial, se concede un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal, que adeudan pagos al Municipio de Pasaquina, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención de pago de multa e intereses que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes de dicha plaza, los pagos pueden ser totales o parciales siempre que no excedan el período de vigencia de la presente ordenanza.-

La presente ordenanza tendrá vigencia ocho días después de su publicación.

Dado en el salón de usos múltiples de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Pasaquina a los tres días del mes de junio del año dos mil doce.

JOSÉ NELSON URÍAS ROQUE,
ALCALDE MUNICIPAL.

MAX ALEXANDER UMANZOR PERLAS,
SÍNDICO MUNICIPAL.

OSCAR APARICIO PAZ UMANZOR,
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

(Registro No. F040935)

DECRETO NÚMERO DOS.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, Art. 3 Numeral 5, Art. 4 Numerales 9, 27 y 28 del Código Municipal, son facultades del Municipio de Ilopango, emitir Ordenanzas, Reglamentos Locales y Acuerdos necesarios para la Regulación de la Promoción del Desarrollo Industrial, Comercial y Agrícola, Artesanal y de los Servicios, autorización y fiscalización de las obras particulares.

II. Que es necesario que en el Municipio de Ilopango, se haga la Regulación para la Instalación de Antenas o Torres de Telecomunicaciones, por la incidencia que tienen en el desarrollo urbano y la seguridad de la población.

III. Que es necesario que en el Municipio de Ilopango, las Antenas, Torres de Telecomunicaciones, Cabinas para instalar teléfonos, postes para instalar en ellos cualquier tipo de cables, que actualmente están funcionando y las que se instalen en el futuro, cumplan con el procedimiento técnico para calificar el lugar donde serán ubicadas, así como el diseño para su instalación y supervisión, conforme a las Leyes, Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

POR TANTO,

En uso de las facultades Constitucionales y Art. 30, Numeral 4 del Código Municipal, El Concejo Municipal de Ilopango:

DECRETA:

LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS, TORRES DE TELECOMUNICACIÓN, CABINAS TELEFÓNICAS, CAJAS DISTRIBUIDORAS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS Y POSTES PARA INSTALAR CABLES DE CUALQUIER NATURALEZA DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Art. 1.- La presente Ordenanza se aplicará a la instalación, permisos de funcionamiento y pago mensual de Antenas y Torres de Telecomunicación, Cabinas para instalar servicios Telefónicos y a la Infraestructura complementaria que éstas necesiten, así como postes para instalar cables de cualquier naturaleza, Por el uso de suelo y sub suelo.

Art. 2.- La entidad responsable para el proceso de aprobación de la ubicación e instalación en el caso de las Antenas y Torres de Telecomunicaciones, Cabinas Telefónicas, caja de distribución de líneas telefónicas y Postes para instalar cables de cualquier naturaleza, serán la Oficina de Planificación y Desarrollo del Área Metropolitana de San Salvador, que en el curso de esta Ordenanza se denominará la OPAMSS y actuará coordinadamente con la Alcaldía Municipal de Ilopango. En el caso del permiso de funcionamiento respectivo, será el Departamento de Registro Tributario de la Municipalidad de Ilopango, quien teniendo a la vista el permiso de instalación y la ubicación, otorgará el permiso de funcionamiento. Las personas naturales o jurídicas que deseen instalar Antenas por primera vez o legalizar la situación de las mismas, así como las Torres para la operación de servicios de telecomunicación, en las áreas urbanas o rurales comprendidas dentro de los límites del Municipio de Ilopango, deberán efectuar en la OPAMSS los trámites siguientes:

a) Línea de construcción.

b) Calificación de lugar.

c) Permiso de construcción.

d) Recepción de obra.

Una vez obtenido el permiso de construcción por parte de la OPAMSS, el propietario deberá solicitar al Departamento de Registro Tributario, el Registro de las Antenas o Torres, así como también, para las cabinas en las cuales instalará servicios telefónicos y los postes para instalar cualquier tipo de cables, para los efectos fiscales pertinentes.

Recibida la solicitud o la comunicación de la OPAMSS en su caso, la dependencia designada por la Alcaldía Municipal de Ilopango, procederá al registro de Antenas, Torres y Cabinas para instalar en ellas servicios Telefónicos.

Art. 3.- El permiso para la instalación de las Antenas, Torres de Telecomunicaciones, cajas de distribución de líneas telefónicas y Cabinas para instalar servicios telefónicos, y otros por primera vez, se podrá extender en la Alcaldía Municipal de llopango, en cualquier época del año.

Art. 4.- El valor del permiso de construcción se pagará una sola vez y podrá ser extendido en cualquier época del año. Este tributo no contempla la licencia de funcionamiento, cuyo concepto se detallará en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

Torres y Antenas de Radio, Electromagnéticas,

Telecomunicaciones y Transmisiones Eléctricas.

Licencia para instalar torres destinados al tendido eléctrico, telecomunicaciones, cable, internet, telefonía fija y/o celular dentro del área geográfica de este municipio por parte de las instituciones suministrantes del servicio, por cada una: ……..……. $ 2,000.00

Postes

Licencia de instalación de postes en el espacio público, por cada uno (se pagará una sola vez al momento de instalarse) .....…… $ 15.00

Cabinas y Cajas Telefónicas

Licencia de instalación de cabinas o cajas telefónicas en espacios públicos, por cada unidad. (Se pagará una sola vez al momento de instalarse), ...…… $ 60.00

Art. 5.- La licencia de funcionamiento comprenderá una tasa mensual para todos los rubros y estructuras que la presente Ordenanza regula, los valores tributarios a cancelar son los siguientes:

Torres y Antenas de Radio, Electromagnéticas,

Telecomunicaciones y Transmisiones Eléctricas.

Licencia de funcionamiento por cada Torre, Electromagnéticas, Telecomunicaciones y Transmisiones Eléctricas. .....……. $ 250.00

Tasa mensual por funcionamiento de Antena de Radio, Electromagnéticas, Telecomunicaciones y Transmisiones Eléctricas, que estén instaladas en estructuras arrendadas, tales como vallas publicitarias u otra estructura. …….....……$ 50.00 c/u

Postes

Tasa mensual por uso del suelo, propiedad de
Empresas distribuidoras de energía eléctrica; así como también
para poder brindar el servicio a sus abonados que hagan
uso de postes propiedad de la municipalidad, o en postes en
sectores denominados como líneas privadas, serán tasados
con este gravamen por cada poste al mes. ..... $ 6.00

Tasa mensual por uso del suelo por poste propiedad de
Empresas de telefonía, así como otras que su costo no le sea
trasladado al usuario final. …..... $ 2.00 c/u

Tasa por utilización de postes por un segundo o tercer
operador, siendo éstos, propiedad de la empresa arrendadora. ……..…… $ 2.00 c/u

Cabinas y Cajas Telefónicas

Licencia de funcionamiento por cada cabina y/o caja telefónica,
cada una al mes. ……..... $ 5.00

Art. 6.- Para efectuar los trámites de solicitud de línea de construcción, calificación de lugar, permiso de construcción y recepción de obra, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los instructivos que emita la OPAMSS, quien resolverá después de analizar cada caso. Los trámites para la solicitud de instalación de Cabinas para instalar en ellas servicios telefónicos, se harán en la Municipalidad de Ilopango, quien será la encargada de calificar el lugar y aprobar su instalación.

Art. 7.- En caso que se proceda a la construcción de las obras para la instalación de Antenas y Torres, sin haber iniciado el trámite para obtener el respectivo permiso para la instalación, el propietario de dichas obras incurrirá en la multa de MIL DOSCIENTOS DÓLARES ($ 1,200.00). En el caso de las cabinas, la multa será de CIENTO VEINTICINCO DÓLARES ($ 125.00) por cada cabina. El propietario de postes para instalar cualquier tipo de cables que los instalare sin haber tramitado el permiso correspondiente para su instalación ante la Alcaldía Municipal de Ilopango, será sancionado con una multa de VEINTE DÓLARES ($ 20.00) por cada poste que se instale sin el permiso correspondiente. Multas que pagará a la Alcaldía Municipal de Ilopango, las que deberán ser canceladas en un plazo de setenta y dos horas después de que hayan sido notificadas, de no acatar estas disposiciones serán retiradas del lugar en donde han sido instaladas y se cobrarán las multas respectivas por la vía judicial, más los costos del transporte.

Art. 8.- Las Antenas y Torres de Telecomunicaciones deberán ser instaladas y proyectadas dentro de los límites del inmueble de que se trate, respetándole el lineamiento demarcado por OPAMSS.

Art. 9.- Los planos constructivos deberán presentarse de conformidad a los requisitos para toda obra civil y a los específicos que la OPAMSS requiera para su aprobación.

Art. 10.- Los planos que contengan los diseños eléctricos, estructuras y las especificaciones técnicas, deberán estar firmados por los respectivos profesionales responsables, de conformidad a las leyes vigentes y a las normas técnicas establecidas por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la OPAMSS, y esta última coordinará el proceso de aprobación con las instituciones involucradas.

Art. 11.- Los planos para el diseño eléctrico deberán contener por lo menos la indicación de la debida polarización, de la ubicación del sistema de pararrayos, la indicación de contener luces de prevención para aeronaves y luces de emergencia, en caso de falta de energía.

Art. 12.- Los propietarios de Antenas o Torres de Telecomunicación y Cabinas Telefónicas que hayan sido instaladas con fecha anterior a la vigencia de esta Ordenanza, deberán efectuar los trámites indicados en la presente Ordenanza en un plazo máximo de treinta días contados a partir del día siguiente de la vigencia de esta Ordenanza, previo al pago de la tasa correspondiente, debiendo adjuntar a la solicitud el recibo de pago. En el caso que haya sido instalado sin permiso previo, en lugar no apropiado y la Resolución sea desfavorable, el propietario deberá remover por su cuenta y riesgo las Torres o Antenas de que se trate, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la fecha en que se le notifica la denegatoria. Si no lo hiciere, lo hará este municipio a costa del propietario y el monto certificado por el Tesorero Municipal y el Jefe de Cuentas Corrientes, constituirá una deuda a favor del Municipio de Ilopango, cantidad que será recuperable a través del Juicio Ejecutivo correspondiente.

Art, 13.- El propietario de Torres o Antenas de Telecomunicaciones que no cumpla con lo establecido en el Artículo anterior, será sancionado con multa de MIL CIENTO QUINCE DÓLARES ($ 1,115.00) y la clausura de la misma y su consecuente retiro a costa del propietario, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo anterior.

Art. 14.- No se permitirá la instalación de Antenas y Torres en el centro urbano del Municipio de Ilopango, vías públicas, parques o plazas, arriates centrales, zonas de reserva ecológica, de recarga acuífera y zonas verdes.

Art. 15.- La OPAMSS en coordinación con el Municipio de Ilopango, realizará la supervisión y recepción de las obras.

Art. 16.- La imposición de las sanciones administrativas aquí establecidas, se harán sin perjuicio a lo establecido en las demás leyes.

Art. 17.- Los interesados en la aprobación y tramitación de permisos de instalación y funcionamiento de Antenas o Torres, deberán pagar las Tasas vigentes de conformidad a los cánones establecidos en las Ordenanzas en el Municipio de Ilopango.

Art. 18.- Para la imposición de las sanciones correspondientes se estará conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y se admitirán los recursos establecidos en el Código Municipal.

Art. 19.- La presente Ordenanza modifica la que fue publicada en el Diario Oficial No. 175, Tomo No. 344, de fecha 22 de septiembre de 1999.

Art. 20.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ilopango, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.- Publíquese.

Lic. SALVADOR ALFREDO RUANO RECINOS,
Alcalde Municipal.

PERSY ABDUL SANTOS SÁNCHEZ,
Síndico Municipal.

Lic. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA,
Secretario Municipal.

(Registro No. F040914)

DECRETO 2/2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

I) Que el Artículo 204 ordinal 5° de la Constitución de la República de El Salvador, regula que los municipios tienen autonomía para decretar ordenanzas y sus reglamentos.

II) Que de conformidad con el Artículo 71 del Código Municipal, los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y que según los registros de Cuentas Corrientes que lleva esta Alcaldía, consta que un gran número de contribuyentes, se encuentran en mora y mínimo de la población paga sus impuestos en tiempo y forma.

III) Que la precaria situación económica imperante a nivel mundial con grandes repercusiones en El Salvador y particularmente en el municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y especialmente de aquellos que tienen obligación tributaria a favor de esta municipalidad.

IV) Que a fin de facilitar el pago de la mora tributaria, a favor del municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorios que estimulen a los contribuyentes el pago de su deuda tributaria, logrando a su vez el incremento de los ingresos mediante el cobro de las tasas por servicios e impuestos municipales, con el fin de mantener y mejorar la prestación de servicios, el bienestar social, la seguridad económica y el desarrollo integral de nuestros ciudadanos.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en usos de sus facultades constitucionales y legales por unanimidad de votos,

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Artículo 1. Se concede un plazo de sesenta días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas e impuestos a favor del municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y recargado a sus respectivas cuentas.

Artículo 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Aquellas personas que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.

b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de la presente ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en la misma.

d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito convenio de pago.

e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles en el municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Artículo 3. Los planes de pago suscritos hasta hoy, deberán ajustarse al plazo de este decreto; como condición para gozar de este beneficio.

Artículo 4. A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido, se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago establecido en esta ordenanza.

Artículo 5. Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en el plazo de su vigencia a que se refiere el artículo uno.

Artículo 6. Los contribuyentes que estén interesados en gozar del beneficio de esta ordenanza, deberán manifestarlo por escrito, personalmente, o por medio de su apoderado, representante legal, encargado, o persona autorizada; al Departamento de Cuentas Corrientes de esta comuna, en el plazo de vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 7. A los contribuyentes que al entrar en vigencia la presente ordenanza, hubieren suscrito planes de pagos, se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día con sus pagos.

Artículo 8. Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen su pago total de una sola vez, o en un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir de la firma del plan de pagos, siempre y cuando éste se haga en el plazo de vigencia a que se refiere el artículo uno de la presente ordenanza.

Artículo 9. Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato, en caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el municipio, y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren para cumplirse. La fuerza mayor o caso fortuito deberán ser calificadas por el concejo municipal, para que opere como excepción.

Artículo 10. La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

JOSE FERMIN SORTO REQUENO,
ALCALDE MUNICIPAL.

EUSTAQUIO AMAYA PORTILLO,
SINDICO MUNICIPAL.

PROF. OBDULIO RAMOS LARA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CIPRIANO ARGUETA AMAYA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

IRMA ARACELY ANDINO RIVERA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ANTONIO SEGOVIA PORTILLO,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. JOSE ANTONIO MARQUEZ GUZMAN,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F041010)

DECRETO NUMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ILOPANGO.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador, otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico o en lo administrativo. Así mismo, el artículo 204 numeral primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del municipio para crear, modificar y suprimir tasas;

II. Que conforme al Artículo 90 ordinales 2° y 5° de la Ley General Tributaria Municipal, los contribuyentes, responsables y terceros, deben solicitar ante la Municipalidad, las respectivas licencias, matriculas y/o permisos, previo a realizar sus operaciones en el municipio; así como debiendo presentar la solicitud de renovación de las mismas durante los primeros tres meses del año; de lo contrario se vuelven sujetos reimposición de multas por extemporaneidad; y el Art. 40 de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Ilopango vigente, Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo, presentarán a la Alcaldía la declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio, a más tardar dos meses después de terminado éste. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances a que se refiere el inciso anterior, hará incurrir al contribuyente en una multa de veinticinco a cien colones, sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios, por delegados nombrados por la municipalidad o en los registros y respectivas contabilidades.

III. Que según la sentencia de amparo constitucional, con referencia 812-99 de fecha 26 de junio de 2003, la facultad que tiene la Asamblea Legislativa de crear impuestos fiscales y municipales, tasas o contribuciones especiales, y de condonar intereses, esa misma facultad tienen los Concejos Municipales en su ámbito de acción.

IV. Que actualmente existe una serie de permisos, matrículas y licencias, tanto municipales como de otras instituciones, que los contribuyentes deben tramitar en plazos simultáneos, cuyos términos de resolución no dependen del solicitante, sino de tales entidades, excediendo del tiempo que esta municipalidad otorga para la presentación de tales documentos.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, emite el siguiente:

DECRETO TRANSITORIO DE OTORGAMIENTO DE PLAZO Y DISPENSA DE MULTAS POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y MATRÍCULAS MUNICIPALES, BALANCES O DECLARACIONES JURADAS, CUYAS TASAS SE ENCUENTRAN TIPIFICADAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE ILOPANGO.

Otorgación de plazo:

Art. 1. Concédase un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, a las personas naturales o jurídicas para presentar las solicitudes de renovación de licencias, matrículas y permisos, declaraciones juradas o balances, cuyas tasas se encuentran tipificadas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales vigente de Ilopango.

Dispensa de multas:

Art. 2. Concédase la dispensa de la multa por la presentación extemporánea de las solicitudes de renovación de permisos, licencias y/o matrículas, declaraciones juradas o balances, cuyas tasas se encuentran tipificadas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales vigente de Ilopango, a las personas naturales y jurídicas que hayan presentado las referidas solicitudes o documentación después del uno de marzo de cada año.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de la Alcaldía de Ilopango, el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

LIC. SALVADOR ALFREDO RUANO RECINOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

PERSY ABDUL SANTOS SANCHEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F040973)

DECRETO No. 7

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

I. Que según el Código Municipal Art. 4 numeral 23, es competencia de la Municipalidad la regulación del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos y Municipales.

II. Que se ha observado en el Municipio que las calles, aceras, parques y otros sitios públicos, son utilizados en forma permanente para ejercer el comercio, mostrar los productos, depositar material de construcción y apartar los espacios físicos públicos para estacionamientos permanentes de los negocios.

III. Que lo anterior genera congestionamientos vehiculares y desorden en el tráfico de éstos y se atenta contra la vida y la salud de todos los habitantes, ya que éstas no son utilizadas para los fines que han sido construidas.

IV. Que de acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos y se rigen por el Código Municipal.

V. Que de acuerdo al Art. 204 numeral 5 de la Constitución de la República, la autonomía del Municipio comprende decretar ordenanzas y reglamentos locales.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades que señalan los Artículos 203, 204 numeral 5 de la Constitución de la República y Art. 4 numeral 23 del Código Municipal.

DECRETA:

La siguiente Ordenanza reguladora del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos del Municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las calles, aceras, parques y otros sitios públicos del Municipio de Ciudad Arce.

Art. 2.- La Municipalidad de Ciudad Arce, será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza con apoyo de la Policía Nacional Civil, Cuerpo de Agentes Municipales y el Vice-Ministerio de Transporte, Ministerio de Obras Públicas y otras entidades relacionadas con el contenido de la presente ordenanza.

Art. 3.- Las aceras son para uso peatonal y las calles para uso vehicular.

Art. 4.- Se prohíbe el uso de calles, aceras, parques, y otros sitios públicos para:

1. Estacionamiento de vehículos automotores como: camiones, autobuses, cabezales y rastras; así como todo equipo de terracería. A camiones de transporte de mercadería, se les permitirá, descargar o cargar los productos frente al establecimiento donde entregan mercaderías por un tiempo máximo de 15 minutos en ejes preferenciales, o avenidas y calles principales exceptuando los lugares establecidos para las metas de los medios de transporte internos, asignados por el Concejo Municipal.
2. Hacer reparaciones de toda clase de vehículos o construcción y reparación de bienes muebles como aparatos de refrigeración, obras de banco, aires acondicionados, lavado de vehículos para uso comercial y otros.
3. Establecer puestos de ventas temporales y/o permanentes, ambulantes o estacionarios de cualquier artículo ya sean éstos en vehículos, carretones, carretillas, jabas plásticas o metálicas y en ganchos plásticos o metálicos. Por la contravención a este numeral, se procederá al decomiso de mercadería por parte del Cuerpo de Agentes Municipales, Policía Nacional Civil o Compañía de Seguridad contratada por la Municipalidad que pudiera hacer las funciones del Cuerpo de Agentes Municipales, la mercadería decomisada pasará a custodia del Administrador del Mercado Municipal.

   La Municipalidad, podrá conceder licencias temporales para el establecimiento de ventas, en fechas conmemorativas y en fiestas populares o patronales.
4. Construir muros que obstaculicen el libre tránsito del peatón por las calles o aceras.
5. Depositar ripio u otros desperdicios salvo en lugares autorizados por la Municipalidad por un tiempo máximo de cinco días.
6. Ubicar obstáculos de cualquier tipo con el propósito de guardar un espacio físico para estacionamiento.
7. Instalar barandas o postes de hierro o cualquier material en aceras o algún tipo de mobiliario que obstaculice el paso peatonal.

   La contravención a este numeral, tendrá como consecuencia el retiro de la baranda o poste de hierro o cualquier material o mobiliario.
8. Instalar sombras o champas de cualquier material para desarrollar alguna actividad comercial que obstaculice el paso de vehículos.
9. Construir túmulos de cualquier material que obstaculicen el flujo vehicular salvo que obtenga el permiso del Vice Ministerio de Transporte o previa autorización de Alcaldía Municipal a excepción de los Centros Educativos.
10. Mantener cualquier objeto, vehículos inservibles, chatarra, entre otros que obstaculicen la vía pública o acera.
11. Cerrar calles o sitios públicos sin previa autorización de la Alcaldía Municipal y del Vice Ministerio de Transporte.

Art. 5.- No obstante la prohibición establecida en el Art. 4 numeral 11 de la presente ordenanza, el Concejo Municipal podrá autorizar el uso de calles y espacios públicos municipales durante la celebración de las fiestas patronales, semana santa, día de los difuntos, navidad y año nuevo, para ventas propias de la época, lo mismo que en otras fechas para celebración de actos culturales, sociales, religiosos o similares.

Art. 6.- Se entiende que un vehículo está estacionado en forma permanente, cuando tiene más de 15 minutos de estar inmovilizado en la misma zona.

Art. 7.- Se entiende que se efectúan reparaciones en forma permanente, cuando en el mismo lugar se realizan dichas reparaciones por más de un día en el casco urbano.

Art. 8.- Las contravenciones al Art. 4 de la presente ordenanza causarán una multa que será de $50.00 dólares la cual será cobrada a través de la tesorería municipal, la multa se impondrá cuando se haya hecho caso omiso al tercer aviso por escrito.

Art. 9.- La Secretaría Municipal llevará un registro actualizado de infractores y multas originadas de la presente ordenanza.

Art. 10.- Se prohíbe el estacionamiento de buses, camiones, rastras, microbuses, buses en horarios nocturnos, pick-up y de trasporte de pasajeros, en las calles del Municipio de Ciudad Arce, siempre y cuando obstruyan el paso peatonal, vehicular y salidas de vehículos, salvo lo establecido en el Art. 4 numeral 1 de la presente ordenanza.

La contravención a este artículo ocasionará una multa que será impuesta por la autoridad correspondiente.

Art. 11.- Los pick-up que transportan pasajeros y carga, así como los microbuses, buses y moto taxis que transportan pasajeros, tendrán su meta, que será asignada por el Concejo Municipal.

Se autorizará la circulación de moto taxis en el municipio, siempre y cuando éstos estén inscritos en la Alcaldía Municipal para el pago de los impuestos y se encuentren al día del pago de los mismos, así como también posean los permisos respectivos del Vice Ministerio de Transporte.

Art. 12.- Si se pretendiere realizar una actividad que implique el cierre de calles, obstaculizar el tráfico vehicular o peatonal en forma temporal, como desfiles u otras acciones, se solicitará permiso a la Alcaldía Municipal por lo menos con ocho días de anticipación para evitar el congestionamiento que ésta provocare.

Para el trámite de solicitud de autorización de cierre de calles para cualquier tipo de evento, se cancelará un monto de $5.71 dólares de los Estados Unidos de América más 5% de fiestas patronales.

Art. 13.- El Concejo Municipal en coordinación con la Policía Nacional Civil y el Vice Ministerio de Trasporte, deberá establecer sentidos a las calles y avenidas con el propósito de agilizar el tráfico vehicular.

Art. 14.- Queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier actividad comercial, deportes extremos dentro del Parque Municipal y cualquier tipo de ventas ambulantes dentro del mercado, parques y sus alrededores.

Art. 15.- La presente ordenanza entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

DR. JOSE ALFREDO CONTRERAS ESCALON
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. FELIX ORELLANA ORELLANA
SINDICO MUNICIPAL

DRA. MARTA MARTINEZ CASTELLANO
PRIMERA REGIDORA

LIC. MANUEL INES CALDERON UMAÑA
SEGUNDO REGIDOR

MARIA DOLORES PALENCIA SOLA DE PEÑA
TERCERA REGIDORA

LIC. OSCAR ARMANDO ARBIZU PERAZA
CUARTO REGIDOR

BLANCA YESSENIA LOBO RECINOS
QUINTA REGIDORA

JOSE IGNACIO CORTEZ JUAREZ
SEXTO REGIDOR

CINDY BEATRIZ RODRIGUEZ ROMERO
SEPTIMA REGIDORA

PROF. SALVADOR GONZALO SALAZAR PAYES
OCTAVO REGIDOR

CARLOS AUGUSTO GRANDE ARGUMEDO
NOVENO REGIDOR

ANGEL ALBERTO HERRERA CARDOZA
DECIMO REGIDOR

LICDA. CLAUDIA BEATRIZ VALDEZ JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. F041066)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, EN MARCHA POR EL PROGRESO DEL BARRIO EL CALVARIO SECTOR EL CHILAGUAL, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,

DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés Social, Cultural y Económico, será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrática.

La Asociación se denominará: ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EN MARCHA POR EL PROGRESO DEL BARRIO EL CALVARIO, SECTOR CHILAGUAL, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. La que se podrá abreviar"ADESCOMARBC" y que en estos Estatutos se denominará LA ASOCIACION.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las Leyes de la materia y estos estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Sector El Chilagual, del Barrio El Calvario, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión.

CAPITULO II

FINES.

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física y productiva que se proyecte, para ello deberá:

a) Promover el progreso del Sector El Chilagual, juntamente con organismos públicos y Privados, que participen en el desarrollo comunal.

b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.

c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizados en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.

e) Trabajar en el establecimiento y mejoramiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existan en la comunidad.

f) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciendo partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

g) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.

h) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.

j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.

k) Participar en los Planes de Desarrollo Local, Regional y Nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales.

CAPITULO III

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas las específicadas en el Plan Local de Desarrollo Aprobado por el Concejo Municipal de Conchagua; de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y Capacitación Comunal, Salud, Mejoramiento de Infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

CAPITULO IV

SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los socios pueden ser:

a) Activos

b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de dieciséis años.

Son Socios Activos. Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y podrán afiliarse mediante procedimiento determinado por la Asamblea General.

Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

DERECHOS

SON DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Art. 7.- Son derechos de los Socios Activos:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, corresponde un voto a cada miembro por la asociación.

b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales celebradas por la Asociación.

c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito.

d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.

e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.

f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.

g) Cumplir con estos estatutos, y obedecer las disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con fines de la asociación.

h) Participar en la administración y fiscalización de la Asociación.

DEBERES

Art. 8.- Son deberes de los socios activos.

a) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.

b) Cumplir los acuerdos de la asociación, siempre que se tomen conforme a las leyes, reglamentos y estos Estatutos.

c) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma escrita.

d) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general.

f) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.

Art. 9.- LOS SOCIOS HONORARIOS: Gozarán de los Derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO V

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación, será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO VI

ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará con la mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más que una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con intervalos de tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de ocho SOCIOS.

Art. 13.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda será nula.

Art. 14.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con tres días de anticipación para las primeras y con 24 horas de anticipación para las segundas. Indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora más tarde para ambas reuniones, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieran.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.

b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar los estados financieros de la Asociación.

c) Destituir por causa justificada a los Miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio.

d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.

e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.

f) Acordar la petición de la Personería Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.

g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

h) Aprobar la suspensión definitiva de los Socios.

i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.

j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.

k) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los presentes estatutos.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 16.- Los miembros de la Asociación, Directivos y Asociados, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.

b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

c) Promover actividades Políticas, Religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.

d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.

e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 17.- Para proceder la suspensión temporal, la Junta Directiva, nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos, y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá:

En caso de suspensión definitiva la junta Directiva, seguirá el Procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 18.- Sobre el retiro de los asociados y sobre la suspensión temporal Decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recursos de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 19.- Los Miembros de la junta directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso; la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General, y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 20.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los Artículos anteriores, un número de cinco asociados, por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que se les autorice:

a) Para nombrar de entre los mismos la Comisión Investigadora

b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo con las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros de la Junta Directiva, y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

CAPITULO VIII

LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 21.- La Junta Directiva estará integrada por DOCE miembros electos en Asamblea General Ordinaria por votación Nominal y Pública, y 13 Socios, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente para periodo de un año.

La Junta Directiva estará constituida por: Un Presidente; Un Vicepresidente; un Secretario; un Prosecretario; Un Tesorero; Un Protesorero; Un Síndico, y Cinco Vocales, 13 socios.

Los cargos de la Junta Directiva será adhonorem; sin embargo, cuando el socio o Directivo, trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 22.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cuantas veces sea necesario, y por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el por el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en Asamblea General.

b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.

c) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo Comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.

d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización, y desenvolvimiento.

e) Convocar a Asamblea General a reuniones, ya sea ordinarias o extraordinarias.

f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas en la región el proyecto de desarrollo local.

g) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.

h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan anual de Trabajo y el presupuesto respectivo e informar, igualmente a los organismos que cooperan el desarrollo de sus programas de trabajo.

i) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la constitución de sus fines.

j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación. Solicitar a la Asamblea General la autorización para gastos mayores de cincuenta y siete dólares. Cantidades menores a ésta no será necesaria dicha autorización.

k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.

l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.

m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.

n) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General de la sesión ordinaria anual sus actividades de trabajo.

ñ) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 24.- Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: Convocar y presidir las sesiones de asambleas generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

Presentar Judicial y extrajudicialmente a la asociación, conjunta o separadamente con el Síndico.

Solamente el Presidente tendrá a cargo exclusivamente el sello de la misma.

Proponer la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales, y presentar los informes correspondientes.

En general realizar las funciones que le señala la Junta Directiva, y estos estatutos.

Art. 25.- Son atribuciones del Vicepresidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste, y todo lo demás que la Asociación le encomiende resolver problemas de carácter urgente que se presenten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario: El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación, y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de: Actas de sesiones que celebren la Asamblea General y Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Llevar al día los libros de actas de sesiones, de asambleas generales, y Juntas Directivas, y expedir las certificaciones de actas que sean necesarias.

Recibir y despachar la correspondencia, y autorizar con su firma los documentos que expida la Asociación, después que la asociación decida lo conveniente.

Actuar como secretario, en las sesiones de asamblea general y de Junta Directiva de la Asociación.

Llevar un registro actualizado de socios.

Redactar las actas, distribuir las convocatorias y las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

Art. 27.- El Prosecretario: Colaborará con el Secretario en todo lo concerniente y asumirá las funciones de éste, en caso de ausencia, enfermedad, impedimentos y otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero: El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva, en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación.

Tener la custodia de los fondos y valores de la Asociación, siendo responsable del desembolso de fondos, recaudación de fondos y cobros de deudas, también será el responsable de efectuar depósitos en las cuentas Bancarias de la Asociación. Efectuar las operaciones autorizadas por la Asamblea General o Junta Directiva, según el caso, con el visto bueno del Presidente y Síndico.

Llevar al día los registros de los libros de contabilidad, o cuentas de la Asociación y conservar debidamente ordenados los comprobantes de ingreso y egreso respectivamente.

Recolectar la cuota mensual de los socios.

Rendir informes de créditos a favor, y obligaciones en cada sesión de Junta Directiva. Depositar los fondos obtenidos en cualquier institución bancaria, abriendo cuentas a nombre de la Asociación, y se registrarán las firmas del PRESIDENTE Y EL TESORERO, de la Asociación,

En general las demás funciones que le señale la Junta Directiva, relativas a su cargo y dentro de las normas legales.

Art. 29.- El Pro tesorero, colaborará con el Tesorero, y asumirá las funciones de éste en caso de ausencia, enfermedad, impedimento u otros casos en que la circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

Representar Judicial y extrajudicialmente a la asociación, conjunta o separadamente con el Presidente.

Dar visto bueno a las erogaciones autorizadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos, reglamentos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General o Junta Directiva.

Cualquier otra función que se le señale a la Junta Directiva y estos estatutos. A falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva, además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva.

Art. 31.- Son Atribuciones de los Vocales:

Colaborar con la Junta Directiva, y en las actividades que éstos le encomienden. Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, y asumir las funciones de éstos, en caso de ausencia, enfermedad, impedimento, y otros casos en que las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Junta Directiva.

Las demás funciones que le señale la Junta directiva y estos estatutos.

Art. 32.- Se establece que el Presidente y El Síndico, tendrán la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación, y podrán actuar conjunta o separadamente, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 33.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de un año, y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo más, ocho de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

CAPITULO IX

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 34.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos, será de UN DÓLAR DE NORTE AMERICA MENSUAL

b) La subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados etc. que provengan de diversas fuentes.

c) Los Ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la asociación.

d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la asamblea general, a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional.

e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.

f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título

g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio, no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados, sin la autorización previa de la asamblea general.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento, para formar un fondo de reserva, para incrementar el capital Bancario a nombre de la misma.

La asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la asamblea general y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtienen ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General, los proyectos a que puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva. En todo caso, se establecerán los registros contables necesarios, para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

CAPITULO X

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 37.- La disolución de la Asociación será acordada en Asamblea General extraordinaria, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los asociados de la misma, según lo establecido en la ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales, estatutos y demás leyes de la materia.

Art. 38.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en Sector el Chilagual, del domicilio de la Asociación, y mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

Los bienes muebles e inmuebles de la Asociación serán subastados para efectos de liquidación.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus libros de registros de; Afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registros Financieros y Registros de Inventario: todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objetivo del libros, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el señor ALCALDE MUNICIPAL.

Art. 40.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección de la nómina de la nueva Directiva, durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 41.- El acuerdo de modificación de los presentes Estatutos se tomará con las dos terceras partes de los socios activos y solventes en Asamblea General extraordinaria

Art. 42.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán discutidos y resueltos en sesión de Asamblea General de Socios.

Art. 43. - Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Conchagua, lleva durante el presente año, se encuentra el acta que literalmente DICE:""""""""""""" ACTA NUMERO TRES. Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Conchagua a las nueve horas del día veintidós de mayo del año dos mil doce, presidida por el Señor Alcalde Municipal Licenciado Jesús Abelino Medina Flores, con la asistencia del Síndico Municipal, señor Martín García; Regidores Propietarios en su orden del primero al octavo, Profesor Jorge Alberto Rovira Meléndez, Don Marcos Atilio Ortiz Dolores, señora Emma Alicia Alvarado Viuda de Fuentes, señor Jaime Manfredy Zelayandía, señor Manuel de Jesús Ventura Martínez. señor José Damián Alvarez Cárcamo, Licenciado Jacobo Reynabel Méndez Cruz, señora Elsi Marleni Hernández de Flores; y Regidores Suplentes, en su orden del primero al cuarto: Señor Florentino Alvarado Saravia, Jorge Alberto Santos Ponce, Luis Felipe Rodríguez Castro y Licenciado Rorin Rafael Escobar Argueta; y Licenciado Edgar Antonio Hernández Castro, Secretario Municipal; El señor Alcalde dio por iniciada la sesión. El Concejo Municipal, se da por instalado en sus funciones, iniciando su gestión municipal, la cual será del uno de mayo de dos mil doce hasta el treinta de abril de dos mil quince. Seguidamente el Concejo Municipal tomó los Acuerdos siguientes: ACUERDO NÚMERO CINCO: Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal en marcha por el Progreso del Barrio El Calvario, Sector Chilagual (ADESCOMARBC) del Barrio El Calvario, Sector Chilagual, de esta ciudad; los cuales contienen cuarenta y tres Artículos; y no encontrando en estos ninguna disposición contraría a las Leyes de la República, al Orden Público, ni a las buenas costumbres, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta numeral veintitrés y Artículo ciento diecinueve del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal en marcha por el Progreso del Barrio El Calvario, Sector Chilagual (ADESCOMARBC) del Barrio El Calvario, Sector Chilagual, de esta ciudad, confiriéndosele a la misma el carácter de Persona Jurídica. Certifíquese. Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente que firmamos J. A Medina. M. García J.A.R. M.A.D, E.A. J.M.Z., M.J.V. D.A. J.M. E.M.H. F.A., J.A.P., R.R.ARGUETA. E.A.H.Castro."""""""""""""

Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y SERVICIOS MULTIPLES " CHINCHONTEPEC" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Vicente, departamento de San Vicente, obtuvo su Personalidad Jurídica, el día seis de diciembre del año dos mil cinco y fue inscrita en el libro setenta y ocho del Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Mil novecientos veintiséis del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce.

NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 583

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, LICENCIADO JOSE ANGEL POSADA CISNEROS.

Por este medio y de conformidad al Art. 186 CPCM, y en cumplimiento a resolución de las diez horas del día trece de enero del dos mil doce, proveída en el PROCESO CIVIL EJECUTIVO, Número 13/2011, por este medio se NOTIFICA Y EMPLAZA al demandado, señor FRANCISCO RAUL AMAYA RUIZ o FRANCISCO RAUL AMAYA, de ochenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis guión cero once mil ciento veintitrés guión cero cero uno guión cinco, y Cédula de Identidad Personal Número catorce guión uno guión cero veinte mil ciento setenta y cuatro; la demanda de folios 1 al 4, auto de admisión de la misma de las diez horas treinta minutos del día cuatro de mayo del dos mil once, emitido en el referido proceso; según lo ordenado en PROCESO CIVIL EJECUTIVO Número 13/2011, promovido por el Licenciado RENÉ ANTONIO MARTÍNEZ NOYOLA, en su calidad de Agente Auxiliar del señor FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, en representación del Estado de El Salvador; contra el referido demandado. Se le advierte al demandado que efectuadas las publicaciones, y no comparece en un plazo de diez días el tribunal, procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso en referencia. Y para que le sirva de legal notificación y emplazamiento al señor FRANCISCO RAUL AMAYA RUIZ o FRANCISCO RAUL AMAYA.

Se extiende el presente edicto en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil doce. LIC. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 584

SUBASTA PÚBLICA

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil referencia 0055I08CCEJC01-C01-No.46(1), ha sido Promovido por la Abogada ERIKA SOFIA ABREGO HERNÁNDEZ, en su carácter de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República; en contra del señor JOSÉ ROSA PÉREZ ORTIZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza rústico, situado en Avenida Paleca,

como hijo sobreviviente del causante, VICTORIA AMAYA ZELAYA, como compañera de vida sobreviviente del causante y en representación de las menores KAREN CECILIA SERMEÑO AMAYA y ANDREA FABIOLA SERMEÑO AMAYA, en calidad de hijas sobrevivientes del causante y JUANA ESTER SERMEÑO, como madre sobreviviente del causante; Confiérase a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con treinta minutos del día diecisiete de Febrero de dos mil doce.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C001956

JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA, notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Antiguo Cuscatlán, Condominio Santa Lucila, local cinco, Antiguo Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil nueve, se ha declarado a la señora Cristina Ivonne Candelaria Staben Courtade, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres dejara la señora María Cristina Courtade de Staben, en el concepto de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitivas de la referida sucesión intestada. Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Antiguo Cuscatlán el veintiocho de mayo de dos mil doce.

JOSE ARMANDO AMAYA ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. C001957

JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situado en Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, Edificio Panamericano, Local doscientos veintitrés, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las siete horas del día veintidós de mayo del año dos mil doce. Habiendo transcurrido el plazo legal desde la última publicación en dos diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial, sin que persona alguna se presentara a alegar igual o mejor derecho hereditario que el peticionario, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora CELIA C. ESTEVEZ, conocida por CELIA CONCEPCIÓN LARÍN, CELIA CONCEPCIÓN LARÍN RAMOS, CELIA CONCEPCIÓN LARÍN DE ESTEVEZ y CELIA CONCEPCIÓN ESTEVEZ, y quien fue de sesenta años de edad, ama de casa, originaria del municipio y Departamento de Santa Ana, hija de Elba Ramos y Carlos Larín, ambos fallecidos, siendo su último domicilio el de la ciudad Alameda, Tammy Court, Union City, Estado de California, Estados Unidos de América, quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil seis en aquella ciudad, de parte del señor ANDRES ERNESTO ESTEVEZ conocido por ANDRES ERNESTO ESTEVEZ LARÍN, por derecho propio en su calidad de hijo de la causante. En consecuencia se le ha conferido al aceptante la Administración y Representación Definitiva de los Bienes de la Sucesión mencionada.

Librado en Oficina Notarial, San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.

DR. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. C001960

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA. Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas del día veintisiete de Abril del corriente año, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante RUBEN RIVERA ORTIZ, a los señores IRMA GLADIS HERNANDEZ VIUDA DE RIVERA, de sesenta y cinco años de edad, de oficio domésticos, con Documento Unico de identidad personal número cero cero quinientos nueve mil doscientos setenta y siete guión siete; DINA NOHEMY, de treinta y un años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos diez mil ciento cuarenta y siete guion nueve; y FIDEL ARNOLDO, de treinta y siete años de edad, comerciante, con Documento Unico de Identidad personal número cero tres millones quinientos veintidós mil ochocientos ochenta y tres guión siete, todos del domicilio de Yoloaiquín, departamento de Morazán, ambos de apellidos RIVERA HERNANDEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los dos restantes por derecho propio en calidad de hijos del mencionado causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y nueve años de edad, Jubilado y Pensionado, originario de San Pablo Tacachico, y del domicilio de Yoloaiquín, hijo de Justo López y Teófila Rivera; falleció a las seis horas del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Centro

de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; siendo esta misma población lugar de su último domicilio.- Se le confirió a los herederos declarados antes mencionados y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día cuatro de Mayo de Dos Mil Doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ra. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C001974

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este juzgado, a las quince horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor NIEVES DE JESUS VELASQUEZ CARCAMO, de sesenta años de edad, Casado, Agricultorm, Originario de Jocoro, residente en la Colonia Nueva Esperanza de Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Número cero tres cinco ocho dos nueve dos ocho guión cinco; y Tarjeta de identificación Tributaria Número mil trescientos doce guión ciento noventa mil ochocientos cincuenta y uno guión uno cero uno guión nueve; de la herencia que en forma intestada dejó el causante NIEVES VELASQUEZ, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Viudo, Agricultor, originario de Jocoro, departamento de Morazán, hijo de AMBROCIO VELASQUEZ y PETRONA MONTIEL quien falleció a las doce horas del día siete de mayo del año dos mil cinco, en el Cantón San José de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio, en concepto de hijo del causante. Se ha conferido al mencionado heredero en la calidad expresada, la Administración y Representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente facultades éstas que ejercerá el señor NIEVES DE JESUS VELASQUEZ CARCAMO, juntamente con el ya declarado señor FAUSTO VELASQUEZ CARCAMO.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de Mayo de dos mil doce.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1ro. DE 1ra. INSTANCIA, LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C001975

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA. DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de Mayo del Dos Mil Doce, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA DEL CARMEN ALVAREZ DE FERRUFINO, al señor RIGOBERTO ANTONIO ALVAREZ FERRUFINO, de treinta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Fairview, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con Pasaporte número A siete cero cero tres siete cero tres nueve, expedido el dos de Agosto de dos Mil Once por el consulado de El Salvador en Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve guión ciento veinte mil ochocientos setenta y seis guión ciento uno guión dos; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y ocho años de edad, casada, de oficios del hogar, originaria de San Francisco Gotera, hija de Félix Álvarez y Amalia Escobar; Falleció el día doce de Septiembre del Dos Mil Nueve, Caserío Las Conchas. Cantón El Rosario, de esta Jurisdicción; siendo en este mismo lugar su último domicilio.- Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los treinta y un días del mes de Mayo del Dos Mil Doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1ra. INSTANCIA.- LIC. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C001976

LICENCIADO REYES ADAN RODRIGUEZ GODINEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en la Cuarta Avenida Sur, número dos - cinco, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las nueve horas diez minutos de este mismo día se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó su hermano señor: MANUEL ERNESTO MAGAÑA RIVAS, en concepto de hermano del causante; al señor JOSE NAPOLEON MAGAÑA; y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.- El señor: MANUEL ERNESTO MAGAÑA RIVAS, falleció, el día veintitrés de febrero del año dos mil once, en el municipio de Soyapango del departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio.

Librado en la oficina del suscrito notario, a las diez horas cinco minutos del día uno de junio de dos mil doce.-

LIC. REYES ADAN RODRIGUEZ GODINEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C001995

RAÚL ARMANDO ZELEDON GONZÁLEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Libertad, esquina opuesta a ex cine principal, local siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiocho de mayo del año en curso, se ha declarado a los señores OSCAR ARMANDO ORANTES MEJIA, MIRNA ARELY ORANTES DE MENENDEZ, JOSE ALBERTO ORANTES MEJIA y MARIA HAYDEE MEJIA VIUDA DE ORANTES como Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor TOBIAS ORANTES SOLIS, quien falleció en el Hospital de Oncología del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, el día veintiocho de abril del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio en el Barrio Santa Lucía, Departamento de Santa Ana, en calidad de hijos los tres primeros y cónyuge la ultima sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las dieciséis horas del día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

RAÚL ARMANDO ZELEDON GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F040857

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día veintiocho de mayo de dos mil doce, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE BRAULIO MARQUEZ ESCOBAR, quien fue de setenta y siete años de edad, y falleció el día veinticinco de febrero de dos mil cuatro, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE BRAULIO MARQUEZ GUERRERO, y JUANA FRANCISCA GUERRERO conocida por JUANA FRANCISCA GUERRERO DE MARQUEZ, el primero en calidad de hijo del causante y la segunda como cónyuge y cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores MARIA EMPERATRIZ MARQUEZ GUERRERO, MARIA MAGDALENA MARQUEZ DE BERNAL, JOSE MARQUEZ GUERRERO, JUANA MARIA MARQUEZ DE RIVERA, JOSE PEDRO MARQUEZ y JOSE BRAULIO MARQUEZ TREJO en calidad de hijos del causante JOSE BRAULIO MARQUEZ ESCOBAR. Confiriéndose en estas diligencias a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas y siete minutos del día veintiocho de mayo de dos mil doce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. F040868

GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Setenta y Tres Avenida Norte, edificio Istmania número trescientos treinta y seis, local veinticuatro, Colonia Escalón de esta ciudad. AL PÚBLICO, para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, de las diez horas de este día, en las diligencias de Aceptación de Herencia, seguidas ante mis oficios Notariales, se ha declarado heredera definitiva a la señora CLELIA FRANCESCA CHIURATO DE LONGORIA, con beneficio de inventario de la herencia testada que a su defunción dejó el señor LOUIS CHIURATO, de nacionalidad estadounidense, fallecido el día veintisiete de enero de dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, en su concepto de hija legítima y como cesionaria de los derechos del señor Ítalo Roberto Bardi Ocaña del referido causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada, la Administración y Representación Definitivas de la sucesión

Librado en las oficinas del suscrito Notario en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL,

NOTARIO.

1 v. No. F040875

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con Despacho Notarial ubicado en Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las seis horas treinta minutos del día seis de junio del año dos mil doce, se ha declarado a la señora: TATIANA GUADALUPE NAVARRETE RIVERA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor: CARLOS ALBERTO NAVARRETE, quien fue de treinta y ocho años de edad, originario del domicilio de Colonia San Francisco, Departamento de Chalatenango, quien falleció a las quince horas del día diecinueve de Mayo de dos mil diez, a consecuencia de Herida perforante y penetrante de tórax y abdomen, producida por proyectil disparado por arma de fuego, con asistencia médica; en calidad de hija y de Cesionaria de los derechos hereditarios de la señora MARIA GAVARRETE viuda DE SALAZAR conocida por MARIA NAVARRETE y MARIA GAVARRETE LOPEZ, que le correspondían en su calidad de madre del causante. Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Chalatenango, el día seis de junio del año dos mil doce.

LIC. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F040886

GENARO SANCHEZ GUARDADO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Tercera Avenida Norte Número Uno, Barrio San Sebastián, de esta ciudad al público para los efectos de Ley.

AVISO: Que por resolución proveída por el suscrito, a las once horas del día dieciséis del presente mes y año, he declarado heredera definitiva de la herencia intestada que a su defunción acaecida a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil, dejó el señor JOSE MAURICIO VASQUEZ ARCE, quien fue a la fecha de su defunción de sesenta y dos años de edad, profesor de educación media, originario de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores Luis Anselmo Vásquez y Julia Arce, ya fallecidos y habiendo tenido su último domicilio en la Ciudad y Departamento de San Miguel, a la señora MARIA DORA LOPEZ DE ALFARO, de cuarenta y un años de edad, de oficios y de este domicilio, representada por el Licenciado Santos Alcides García Barahona y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Ciudad de Ilobasco, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil doce.

GENARO SANCHEZ GUARDADO,

NOTARIO.

1 v. No. F040903

JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas y treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil doce, se ha declarado a la señora LUZ DE MARIA LOPEZ GUIDO y a la señorita LUZ DE MARIA HERNANDEZ LOPEZ, Herederas Definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Playa El Zunzal, Tamanique, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, habiendo fallecido el día cinco de julio del año dos mil nueve, dejara el señor ISAIAS ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ, en concepto de madre y hermana sobrevivientes respectivamente del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día cinco de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F040919

JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia San Benito, Boulevard del Hipódromo, Edifico Granplaza, Tercer Nivel, Local Trescientos Dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día cuatro de junio de dos mil doce, se ha declarado a las señoras SANDRA CAROLINA ESCOBAR DE SERRANO, conocida por SANDRA CAROLINA ESCOBAR LIEVANO y MONICA MARIA ESCOBAR DE MARTINEZ, HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de los bienes que al momento de su defunción

ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las veintiún horas y veinte minutos del día primero de diciembre del año dos mil once; dejara el señor ROMEO ESCOBAR RIVERA, en su calidad de HEREDERAS TESTAMENTARIAS; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día cinco de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F040921

JAIME ERNESTO RIVERA JIMENEZ, Notario del domicilio de Soyapango, con oficina ubicada en Centro Urbano Amatepec, pasaje tres, casa número cuarenta y dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil doce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de los bienes que a su defunción, ocurrida a las trece horas y cincuenta y seis minutos del día seis de septiembre del año dos mil uno, en la Ciudad y Condado de Los Ángeles, en el Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo precisamente ese su último domicilio, defunción ésta que le sobrevino como consecuencia de FALLA RESPIRATORIA, HEMORRAGIA CEREBRAL AGUDA Y DERRAME, con asistencia médica, dejó la señora MARIA ALISIA AYALA ESTRADA conocida por ALICIA AYALA ESTRADA, quien fuera de setenta y ocho años de edad, soltera, hija de Rafael Ayala y Dolores Estrada, originaria de Cuyultitán, Departamento de La Paz y siendo su último domicilio, la Ciudad y Condado de Los Ángeles, en el Estado de California, de los Estados Unidos de América; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, en la sucesión intestada de la mencionada causante, a la señora MARIA GULNARA AYALA ESTRADA, en su concepto de hermana sobreviviente de la causante y en consecuencia se le concede a la Heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en periódico de circulación nacional.

Librado en la Ciudad de Soyapango, a los quince días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. JAIME ERNESTO RIVERA JIMENEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F040934

JORGE ERNESTO CRUZ CIENFUEGOS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en: Sexta Calle Oriente, Número Doscientos Veintitrés, Edificio Julia L. de Duke, Segunda Planta, Local Doscientos uno y Doscientos Dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución PROVEIDA, a las ocho horas del día cinco de junio del dos mil doce, se he declarado al señor JULIO ERNESTO GONZALEZ MONGE, HEREDERO DEFINITIVO, con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción ocurrida, a las cinco horas, del día veintinueve de abril del dos mil tres, en el Hospital Rosales, de la Ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejara el señor JESUS GONZALEZ ROQUE, en concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido le REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA de la referida Sucesión, por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce.

DR. JORGE ERNESTO CRUZ CIENFUEGOS,

NOTARIO.

1 v. No. F040937

ANA MIRIAM QUITEÑO MEJIA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, oficina situada en Cond. Australia Nte., Edif. "C" 2° Piso, #2, C. al Volcán, Mejicanos; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Resolución Final de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante ANA LAURA CHANCHAN conocida por ANA LAURA PEREZ y ANA LAURA PEREZ CHANCHAN; a la señora ANA CECILIA PEREZ, en su concepto de hija de la causante; confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil doce.

ANA MIRIAM QUITEÑO MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. F040953

JORGE RENE MELENDEZ ORELLANA, Notario, de este domicilio, con Despacho ubicado en Condominio Metro Dos mil, Edificio "D", catorce, sobre la cuarenta y siete Avenida Norte, entre Primera Calle Poniente y Alameda Juan Pablo Segundo, San Salvador, Departamento de San Salvador.

HAGO CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de junio de dos mil doce, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, que a su Defunción, ocurrida en su lugar de residencia en esta ciudad y departamento, su último domicilio, el día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa, dejó el señor MARIO ALFONSO BOLAÑOS SANDOVAL, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, de este domicilio, se ha declarado a la señora DENIS ARELI MARTINEZ DE BOLAÑOS o DENIS ARELI MARTINEZ RODRIGUEZ, DENIS ARELY MARTINEZ RODRIGUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, heredera definitiva con beneficio de inventario, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil doce.

LIC. JORGE RENE MELENDEZ ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. F040971

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de julio del año dos mil once en el municipio de Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad dejó el causante señor ALBERTO ALEXSANDER ELIAS ERROA, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Ilopango, de parte de los señores CATALINA NICOLASA ERROA DE ELIAS conocida por CATALINA NICOLASA ERROA; JORGE ALBERTO ELIAS, en su calidad de padres sobrevivientes del causante, la señora IRMA YOLANDA MEJICANOS DE ELIAS en su calidad de cónyuge del causante.

Confiérasele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las ocho horas cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- Por LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F040975

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, Local cinco-A, Aguilares, San Salvador, contiguo a Banco de Fomento Agropecuario, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día cuatro de junio de dos mil doce, se ha declarado a la señora ANGELA CHAVEZ DE ESCOBAR, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de El Paisnal; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó su hijo OMAR ANTONIO ESCOBAR CHAVEZ, quien falleciera intestado, a las veintiuna horas del día nueve de febrero de dos mil doce, en Carretera a Suchitoto, Cantón San Lucas del municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio el municipio de El Paisnal, San Salvador, a la edad de veintinueve años de edad, en su concepto de madre sobreviviente del causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Aguilares, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil doce.

LUIS ALONSO AGUILAR MARIN,

NOTARIO.

1 v. No. F040978

LUIS ALONSO AGUILAR MARÍN, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA UBICADA EN SEXTA CALLE PONIENTE, LOCAL CINCO-A, AGUILARES, SAN SALVADOR, CONTIGUO A BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día cuatro de junio de dos mil doce, se ha declarado a la señora MARTA MILAGRO AYALA DE GUARDADO, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejó su madre JUANA DE DIOS AYALA ALAS, quien falleciera intestada a las veintiuna horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil once, en el Hospital Zacamil, de Mejicanos, San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, a la edad de ochenta y cuatro años de edad, en concepto de hija de la causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Aguilares. Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil doce.

LUIS ALONSO AGUILAR MARÍN,
NOTARIO.

1 v. No. F040980

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de mayo del corriente año, se ha declarado heredero definitivo Ab-Intestato con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RUBÉN ALVARADO, fallecido a las once horas cuarenta y cinco minutos del día doce de junio del año de mil novecientos ochenta, en el Caserío El Peñón, del Cantón Metalío, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla, su último domicilio, al señor JOSÉ ANTONIO SERRANO, en su concepto de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras Rosa Cándida Alvarado, conocida por Rosa Cándida Serrano y Sotera Serrano de Zetino, conocida por Sotera Alvarado Serrano, en su concepto de hijas del causante antes mencionado por lo que se le ha conferido a dicho heredero la Administración y Representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas del día veintiuno de mayo de dos mil doce. Licda. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. F040993

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas treinta y cinco minutos de este día, se declaró Heredera Abintestato con beneficio de inventario del causante señor JOSÉ ABRAHAM PERALTA, conocido por JOSÉ ABRAHAM PERALTA GARCÍA y por ABRAHAM PERALTA GARCÍA, quien falleció el día veintitrés de febrero del año dos mil once, a la edad de ochenta y tres años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, a la señora ANTONIA ELVIRA PERALTA DE MOISES o ANTONIA ELVIRA GUEVARA, en calidad de hija sobreviviente del mencionado causante. Confiérasele a la aceptante en el concepto antes mencionado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la indicada sucesión.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce.- Enmendado.- declaró.- vale. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F040998

Licenciado JORGE ARTURO PADILLA VALENZUELA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina establecida en la veintidós Avenida Sur entre final Primera y Tercera calle Poniente Número cuarenta y tres, Santa Ana, al público para los efectos de ley.

HACE SABER Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil doce, se ha declarado Heredero Testamentario, con beneficio de inventario de la señora GLADYS MARGARITA GARZONA viuda DE PIMENTEL, conocida por GLADYS MARGARITA GARZONA DE PIMENTEL, GLADIS MARGARITA DE PIMENTEL y por GLADYS MARGARITA GARZONA SOTELO, quien falleció a los ochenta y cinco años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de la ciudad de San Salvador, lugar que fue su último domicilio, habiendo fallecido en Sexta Calle Poniente y diecinueve Avenida Sur, Número trescientos treinta y cinco, de la ciudad de San Salvador, a la primera hora y treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil once, al señor CARLOS HUMBERTO PIMENTEL GARZONA, en concepto de Heredero Testamentario de la referida Causante y se le confirió al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario Jorge Arturo Padilla Valenzuela, Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo de dos mil doce.-

Lic. JORGE ARTURO PADILLA VALENZUELA,
NOTARIO.

1 v. No. F041008

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en esquina entre décima Avenida Norte y Quinta Calle Oriente, Barrio El Ángel, Sonsonate. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día cinco de junio del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Acajutla de este Departamento, a las dieciséis horas del día diecisiete de enero del año dos mil doce, dejó la señora ANA MARÍA RAUDA, de parte de los señores ROSA MARÍA RAUDA DE ACEVEDO, antes ROSA MARÍA RAUDA y JORGE MARCO ANTONIO RAUDA CANDEL, en sus calidades de Herederos Universales Abintestato de la causante. Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Sonsonate, a las trece horas del día cinco de junio del año dos mil doce.-

WALTER ELIAZAR BARILLAS RODRÍGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F040973

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las quince horas y quince minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejó el señor EDWIN BLADIMIR ANDRADE HERNÁNDEZ, conocido por EDWIN BLADIMIR ANDRADE MENDOZA, quien falleció el día seis de marzo del dos mil cinco, en el Barrio La Cruz, de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora Ana Ángela Mendoza de Andrade, Conocida por Ana Ángela Hernández de Andrade, Ana Ángela Hernández, Ana Ángela Mendoza Hernández, en calidad de madre y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor Teodoro Andrade Mendoza, en calidad de padre del causante. Confiérese a dicha aceptante, en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de abril del dos mil doce.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001935-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día once de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejó el señor CALIXTO MENDOZA, quien falleció el día treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, en el Cantón La Cañada, Jurisdicción de Yucuaiquín, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora ANA ÁNGELA MENDOZA DE ANDRADE, conocida por ANA ÁNGELA HERNÁNDEZ DE ANDRADE, ANA ÁNGELA HERNÁNDEZ, y por ANA ÁNGELA MENDOZA HERNÁNDEZ, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con Derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de junio de dos mil doce. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001936-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas un minuto del día cuatro de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción dejó la causante Sandra Guadalupe Menjívar Mancía, quien falleció el día catorce de mayo de dos mil diez, siendo de las generales siguientes; cuarenta y siete años de edad, Cosmetóloga, casada, siendo su último domicilio Soyapango, originaria de San Salvador, salvadoreña, hija de Sonia del Carmen Jule Mancía y Jaime Menjívar Rubio (fallecido), de parte de María del Carmen Mancía viuda de Menjívar, conocida por María del Carmen Mancía, Sonia del Carmen Jule Mancía y Sonia del Carmen Mancía, quien es mayor de edad, Modista, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro cuatro dos siete cinco cero- cinco, y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero nueve- cero seis cero dos cuarenta y siete- ciento uno- cero, en su calidad de madre de la causante.

CONFIÉRASE a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

CÍTESE a los que se crean con Derecho a la referida Herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas quince minutos del día cuatro de mayo de dos mil doce. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No.C001939-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de mayo, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO DE RAMÍREZ, conocida por MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO, quien fue de noventa y un años de edad, casada, comerciante, salvadoreña, originaria de la ciudad de San Miguel, hija de la señora MARÍA ANTONIA CASTRO; fallecida a las seis horas y cincuenta minutos del día veintidós de febrero del dos mil doce, siendo su último domicilio en la ciudad de San Miguel; de parte de la señora SANTA MARGARITA RAMÍREZ DE SMITH GILLESPIE, conocida por SANTA MARGARITA RAMÍREZ CASTRO, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, de este domicilio, con documento único de identidad cero cero ochocientos sesenta y cinco mil cincuenta y nueve- cero y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- doscientos setenta mil trescientos cincuenta y seis- cero cero cuatro- cuatro, en calidad de Heredera Testamentaria.

Confiérasele a la aceptante en el carácter aludido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente y se CITA a los que se crean con Derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a las once horas y cincuenta minutos del día veinticinco de mayo del dos mil doce.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001948-1

JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las trece horas del día veintiuno de mayo del año dos mil doce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas con el Número Único de Expediente: 00297-1-DV-1CM1/87-04, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria dejada por el causante, señor Salvador Roberto Campos Campos, quien fue de ochenta años de edad, casado, originario de Moncagua, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio del Barrio San Felipe, Quinta Avenida Norte, Número Cuatrocientos cuatro, de esta Ciudad, quien falleció a las diez horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil once, entre Avenida Monseñor Romero y Octava Calle Poniente, de esta Ciudad, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, sin Asistencia Médica, habiendo sido éste su último domicilio, habiendo formalizado TESTAMENTO ABIERTO, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diecisiete de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario José Álvaro Alegría Zelaya; de parte de la señora Blanca Haydee Ortiz de Campos,

de ochenta y tres años de edad, Pensionada o Jubilada, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número Cero cero trescientos noventa y dos mil ciento setenta y cuatro- dos, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos nueve- doscientos ochenta mil doscientos veintinueve- cero cero uno- siete; en concepto de Heredera Universal asignada en el Testamento Abierto otorgado por el causante de los bienes dejados el mismo, y se le ha conferido a la aceptante, en el carácter antes indicado, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley, en consecuencia, se citan a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto, en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las trece horas con veinticinco minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil doce. Lic. JOSÉ SALOMÓN ALVARENGA VÁSQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C001949-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las veintidós horas del día trece de mayo de mil novecientos setenta y siete, dejó el señor PRUDENCIO MÉNDEZ CRESPIN, conocido por PRUDENCIO MÉNDEZ, de parte de los señores NINO CAMPOS PÉREZ, MARTA ROMANA PÉREZ DE QUINTANILLA, en su concepto de cesionarios del Derecho Hereditario que en la presente sucesión les correspondía a las señoras JULIA PÉREZ, PAULINA MÉNDEZ DE CANTOR, conocida por PAULINA MÉNDEZ PÉREZ y por PAULINA MÉNDEZ DE CANTOR, y RAFAELA PÉREZ MÉNDEZ, en su concepto de sobrina del causante arriba mencionado. Confiérase a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y representaciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del año dos mil doce. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040896-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día veintiocho de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ HÉCTOR GONZÁLEZ CHÁVEZ, conocido por JOSÉ HÉCTOR GONZÁLEZ y por HÉCTOR GONZÁLEZ; quien fue de noventa y dos años de edad, fallecido el día dos de marzo de dos mil once, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; de parte de los señores MARÍA ETELBINA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, conocida por ETELVINA GUTIÉRREZ, por ETELBINA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ y por MARÍA ETELVINA GUTIÉRREZ, en calidad de cónyuge del causante, y los señores HÉCTOR FRANCISCO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ANA LEONOR GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ALBA TEREZA GONZÁLEZ DE DUEÑAS y MARIO SANTIAGO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en calidad de hijos del causante. Confiriéndosele a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las once horas dieciséis minutos del día veintiocho de mayo de dos mil doce.- Licda. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F040911-1

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de marzo del año dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA CELIA FAGOAGA DE RIVAS, quien falleció a las seis horas del día seis de octubre del año de mil novecientos sesenta y dos, en el Barrio La Parroquia, de esta ciudad, siendo esta misma ciudad su último domicilio de parte de MARIA CELIA LOPEZ conocida por MARIA CELIA BAUTISTA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIO BAUTISTA LOPEZ, REYES DOLORES LOPEZ DE LANDAVERDE, RAFAEL CATALINO BAUTISTA LOPEZ, MARIA ESPERANZA LOPEZ, JOSE ATILIO LOPEZ, en calidad de hijos de la señora SUSANA LOPEZ FAGOAGA; quien era también abuela de la aceptante; así como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores ANGEL NEFTALI MENDOZA LOPEZ, SAUL ANTONIO BAUTISTA, en calidad de hermanos de la aceptante señora MARIA CELIA LOPEZ conocida por MARIA CELIA BAUTISTA, ya que esta última es hija de CATALINA DEL SOCORRO LOPEZ conocida por SOCORRO BAUTISTA, CATALINA DEL SOCORRO LOPEZ conocida por SOCORRO BAUTISTA; quien es hija de SUSANA LOPEZ FAGOAGA y CATALINO BAUTISTA; SUSANA LOPEZ FAGOAGA, es hija de MANUEL LOPEZ y de DOLORES FAGOAGA DE LOPEZ; y la señora DOLORES FAGOAGA DE LOPEZ, es la única hermana de la causante MARIA CELIA FAGOAGA DE RIVAS, y tía de la aceptante MARIA CELIA LOPEZ conocida por MARIA CELIA BAUTISTA por lo que se le confiere a la aceptante antes mencionada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las catorce horas y cincuenta minutos del día ocho de marzo del año dos mil doce. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040915-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. -

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor VENTURA RODRIGUEZ FRANCO, conocido por BENTURA RODRIGUEZ, VENTURA RODRIGUEZ, y por BUENAVENTURA RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, salvadoreño, originario de la ciudad de San Vicente, hijo de los señores TORIBIO RODRIGUEZ y APOLONIA FRANCO, fallecido a las quince horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo su último domicilio en Chirilagua, departamento de San Miguel; de parte de los señores JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CHAVEZ, de 55 años de edad, empleado, con domicilio actual en la ciudad de Washington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con documento Único de Identidad cero tres tres uno uno cero uno seis - nueve y con tarjeta de identificación tributaria un mil doscientos seis- cero sesenta mil seiscientos cincuenta y cinco- ciento tres- cinco; MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ DE PAZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA DE LA PAZ RODRIGUEZ CHAVEZ, de 58 años de edad, empleada, con domicilio actual en la ciudad de Hyattsville, estado de Maryland, Estados Unidos de América, con documento Único de Identidad cero dos ocho cuatro cero uno uno seis -cinco y tarjeta de identificación tributaria un mil doscientos seis-cero diez mil doscientos cincuenta y dos-ciento dos-cero; MARIA CARMEN VASQUEZ, CONOCIDA TAMBIÉN COMO MARIA CARMEN RODRÍGUEZ DE VASQUEZ Y POR MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 51 años de edad, empleada, con domicilio actual en la ciudad de Washington, distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con número de pasaporte Estadounidense: cuatro seis cero seis cuatro cuatro uno ocho nueve, extendido el día 17 de noviembre del año dos mil nueve, y tarjeta de identificación tributaria un mil doscientos seis- cero diez mil ciento cincuenta y nueve- ciento seis- siete; SARA CELY RODRIGUEZ CHAVEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SARA CELY RODRIGUEZ Y POR SARA CELIS RODRIGUEZ, de 44 años de edad, empleada, con domicilio actual en la ciudad de Hyattsville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con documento Único de Identidad cero cuatro tres siete cinco dos tres uno- uno y tarjeta de identificación tributaria número: un mil doscientos seis- ciento veintiún mil sesenta y seis-ciento uno- dos; JOSE TOMAS RODRIGUEZ CHÁVEZ, de 64 años de edad, empleado, con domicilio actual en la ciudad de Hyattsville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, Con documento Único de Identidad cero tres siete cero dos ocho nueve nueve- cero y tarjeta de identificación tributaria un mil doscientos seis-cien mil cuatrocientos cuarenta y seis-ciento dos- tres; JOSE AQUILINO RODRIGUEZ CHAVEZ, de 62 años de edad, empleado, con domicilio actual en la ciudad de Hyattsville, Estado de Maryland, estados unidos de América, con pasaporte ordinario salvadoreño cero cero dos ocho cuatro

cero uno cero siete, extendido el día 7 de abril de dos mil diez, y tarjeta de identificación tributaria un mil doscientos seis-doscientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y ocho- cero cero uno- cuatro; ANGELITA RODRIGUEZ DE MARCIA, de 50 años de edad, empleada, con domicilio actual en la cuidad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, con pasaporte ordinario salvadoreño número: RE cero dos ocho uno tres siete siete, extendido el día 27 de octubre de dos mil ocho y tarjeta de identificación tributaria número: un mil doscientos seis- ciento un mil ciento sesenta- ciento uno-nueve; MARIA ELVIRA RODRIGUEZ CHAVEZ, de 53 años de edad, empleada, con domicilio actual en la ciudad de Hyattsville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con documento Único de Identidad cero cuatro tres siete uno seis cinco cuatro- tres y tarjeta de identificación tributaria un mil doscientos seis- doscientos cuarenta mil ciento cincuenta siete- ciento uno- cero; CELESTINO RODRIGUEZ CHAVEZ, de 69 años de edad, agricultor en pequeño, con domicilio en Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento Único de Identidad cero dos dos cinco uno dos seis uno- siete y tarjeta de identificación tributaria un mil doscientos seis-doscientos mil doscientos cuarenta y uno- ciento uno- siete; y MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE PEREIRA, de 60 años de edad, de oficios domésticos, con domicilio en Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento Único de Identidad cero uno tres dos dos cinco siete nueve-cero y tarjeta de identificación tributaria un mil doscientos seis- doscientos mil quinientos cincuenta- ciento uno- siete, todos en calidad de hijos del causante Confiéraseles a los aceptantes en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040924-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JAIME NAPOLEON PINEDA ROMERO, fallecido a la una hora treinta minutos, del día veinticuatro de abril de dos mil nueve en San Salvador, siendo esta Ciudad de Chinameca Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de la señora Marta Alicia Méndez Zúniga, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ocho dos uno dos cuatro ocho guión uno; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil ciento nueve- veintinueve once setenta y tres - ciento uno - cuatro en su concepto de conviviente sobreviviente.- Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de Ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. -

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día veintisiete de marzo de dos mil doce.-LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040988-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor JOSÉ ANTONIO LARIN, quien falleció a las quince horas del día diecisiete de agosto del año de mil novecientos ochenta, en Cantón El Yomo, Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, siendo la Jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor JOSÉ GONZALO LARIN AYALA, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración, y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los treinta y un días del mes de Mayo del año dos mil doce. LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F041005-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. EDGARDO ARISTIDES ALEMAN JAIME de generales conocidas, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ANGELA ALEMAN DE DUBON, de setenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, casada, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador; MANIFESTANDO: Que su representada es dueña y actual poseedora de buena fe en forma quieta pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el Barrio El Centro, calle principal Franklin Pineda, sin número, Jurisdicción de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS equivalentes a ONCE MIL SETENTA Y UNA PUNTO SESENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE. partiendo del vértice Nor Poniente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados dieciséis minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados treinta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de tres punto ochenta metros; Tramo tres, Norte setenta y cinco grados diecisiete minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de diez punto veintiséis metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y cuatro grados cero minutos dieciséis segundos Este con una distancia de uno punto veinticuatro metros; Tramo cinco, Norte sesenta y ocho grados treinta y nueve minutos siete segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y dos metros; Tramo seis, Norte sesenta y siete grados veintiséis minutos veintisiete segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; Tramo siete, Norte setenta y un grados cuarenta y ocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto veintiséis metros; Tramo ocho, Norte ochenta y ocho grados cero minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora Alicia Rivera de Guardado; Tramo nueve, Sur sesenta y cinco grados cincuenta minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; Tramo diez, Sur cincuenta y dos grados cuarenta y un minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto veintidós metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Ovidio Dubón; Tramo once, Sur veintitrés grados ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de ocho punto cero seis metros; Tramo doce, Sur dieciocho grados siete minutos veintitrés segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y seis metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Osmín Rivera Dubón; Tramo trece, Sur trece grados veintitrés minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo catorce, Sur dos grados un minuto siete segundos Este con una distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo quince, Sur seis grados siete minutos cinco segundos Oeste con una distancia de uno punto veintitrés metros; Tramo dieciséis, Sur catorce grados veinte minutos siete segundos Oeste con una distancia de tres punto cero ocho metros; Tramo diecisiete, Sur treinta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y cinco metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora Victoriana Navarro viuda de Crespín. AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y seis grados veintidós minutos tres segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cincuenta y dos grados cuarenta y nueve minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto quince metros; Tramo tres, Sur setenta y dos grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y un grados cuarenta y ocho minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tramo seis, Sur cuarenta y siete grados cinco minutos seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero seis metros; Tramo siete, Sur cincuenta y un grados cincuenta y tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y seis metros; Tramo ocho, Sur veintiocho grados treinta y seis minutos dos segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y tres metros; Tramo nueve, Sur cuarenta y siete grados dieciséis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta metros; Tramo diez, Sur treinta y seis grados catorce minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de ocho punto once metros; Tramo once, Sur veintiséis grados veintiocho minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero siete metros; tramo doce, Sur tres grados treinta y cinco minutos cincuenta y tres

segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo trece, Sur cincuenta grados cuarenta y cinco minutos veinte segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y un metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la Asociación Comunal Héroes Once de Abril, quebrada de por medio; Tramo catorce, Sur un grado veintinueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto veintiún metros; Tramo quince, Sur cuarenta y tres grados diez minutos cuatro segundos Este con una distancia de uno punto noventa y un metros; Tramo dieciséis, Sur dieciocho grados cuarenta y un minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto treinta y un metros; Tramo diecisiete, Sur cero grados cuarenta y seis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de dos punto diecinueve metros; Tramo dieciocho, Sur quince grados cincuenta y siete minutos un segundo Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo diecinueve, Sur veinte grados ocho minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; Tramo veinte, Sur treinta y siete grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cuarenta y nueve metros; Tramo veintiuno, Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y un metros; Tramo veintidós, Sur ochenta y nueve grados veinte minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto veinticinco metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la Asociación Comunal Héroes Once de Abril. AL SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte doce grados cincuenta y un minutos once segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Norte cero grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte diecisiete grados cinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Norte once grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto cero un metros; Tramo cinco, Norte treinta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto veintisiete metros; Tramo seis, Norte dieciocho grados cero minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco metros; Tramo siete, Norte cincuenta y dos grados cuarenta y seis minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de catorce metros; Tramo ocho, Norte veintiséis grados cincuenta y cuatro minutos once segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; Tramo nueve, Norte veintinueve grados cuarenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; Tramo diez, Norte veintidós grados trece minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo once, Norte setenta y nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta y dos metros; Tramo doce, Norte tres grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto veintidós metros; Tramo trece, Norte setenta y nueve grados treinta y un minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Herminio Dubón Hércules, conocido por Herminio Dubón. AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiún grados diecisiete minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de veintiocho punto noventa y un metros, colindando en este tramo con terreno propiedad del señor Cecilio Alvarenga, colindante ya tallecido, hoy lo es el señor José Milton Monge Alvarenga, nieto del señor Cecilio Alvarenga, calle principal pública de por medio; Tramo dos, Norte treinta y cinco grados doce minutos treinta segundos Este con una distancia de diez punto setenta y dos metros; Tramo tres, Norte cuarenta y dos grados veintitrés minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y un metros; Tramo cuatro, Norte treinta grados cincuenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte veinticinco grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y un metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Nelson Ayala, calle principal pública de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inicio la presente descripción. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargos o derechos reales ajenos pertenecientes a otra persona que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie, que lo adquirió por compraventa que le hizo la señora Clemencia Echeverría Dubón, quien vive en la República de Honduras, desconociendo su domicilio actual, quien en aquel entonces era de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Paraíso, Departamento de Chalatenango. Presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio excepto Herminio Dubón Hércules conocido por Herminio Dubón quien es del domicilio de llopango, Departamento de San Salvador y Ovidio Dubón, quien vive en los Estados Unidos de América, el inmueble lo valúa en la suma de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL Villa Arcatao, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día nueve de Mayo de dos mil doce. JOSE ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA INES VALLES PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C001833-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. Al público en general para los efectos de Ley, por medio del presente:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARTA HORTENSIA TORRES DE RIVERA conocida tributariamente por MARTA HORTENCIA TORRES FAJARDO, quien es de cuarenta años de edad, Estilista, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, actualmente pero originaria y a vecindada de esta Jurisdicción, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos treinta y siete mil novecientos ochenta y dos - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos diecinueve - ciento noventa mil quinientos setenta - ciento tres - nueve.- El cual ha solicitado con base en el Código Civil y en la Ley sobre Títulos de Predios Rurales que se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, sobre el inmueble de naturaleza Rústica, ubicado en el CANTON CANDELARIA, Municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de SIETE HECTARIAS UN MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DIEZ MANZANAS. Siendo la descripción técnica así: LINDERO NORTE: formado por ocho tramos con las siguientes distancias: Tramo Uno, con una distancia de diecisiete punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, con una distancia de doce punto sesenta y siete metros; Tramo tres, con una distancia de once punto setenta y cinco metros; Tramo Cuatro, con una distancia de once punto treinta y nueve metros; Tramo cinco, con una distancia de ocho punto cuarenta y siete metros; Tramo seis, con una distancia de veinte punto cuarenta y tres metros; Tramo siete, con una distancia de quince punto cero cuatro metros; Tramo ocho, con una distancia de nueve punto treinta y siete metros; colindando con propiedad del señor Serrano Cornelio, con río de por medio. LINDERO ORIENTE: formada por doce tramos con las siguientes distancias; Tramo uno, con una distancia de cuatro punto veintidós metros; Tramo dos, con una distancia de veintiocho punto cincuenta y nueve metros; colindando con propiedad del Señor Daniel Martínez con cerco de púas; Tramo tres, con una distancia de veinticinco punto treinta metros; Tramo cuatro; con una distancia de treinta y cinco punto treinta y cuatro metros; colindado con propiedad del señor Margarito Martínez, con cerco de púas; Tramo cinco, con una distancia de setenta y seis punto treinta y un metros; Tramo seis, con una distancia de ciento treinta y cuatro punto cincuenta y siete metros; Tramo siete, con una distancia de veintiséis punto setenta y siete metros, colindando con propiedad de la Señora Salvadora Martínez, con cerco de púas; Tramo ocho, con una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo nueve, con una distancia de cuarenta y seis punto noventa y ocho metros; Tramo Diez, distancia de veinticuatro punto setenta y un metros; colindando con propiedad de la Señora Berta de González con cerco de púas, Tramo once, con una distancia de veinticinco punto diecisiete metros; Tramo doce, una distancia de veintidós punto cero ocho metros, colindando con propiedad de la Señora Berta de González, con cerco de púas; LINDERO SUR; formado por once tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de sesenta y dos punto cincuenta y ocho metros; colindando con propiedad del Señor Javier González con cerco de púas; Tramo dos, con una distancia de ocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo Tres, con una distancia de nueve punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, con una distancia de dieciséis punto setenta y un metros; Tramo Cinco, con una distancia veinticinco punto treinta y dos metros; Tramo seis, con una distancia de dieciséis punto trece metros; colindando con el señor Medardo González, con cerco de púas, Tramo siete, con una distancia de tres punto veinticuatro metros; Tramo Ocho, con una distancia de once punto quince metros, Tramo nueve, con una distancia de once punto setenta y dos metros; colindando con propiedad del señor Robustiano Martínez con servidumbre de acceso de tres metros de ancho de por medio; Tramo diez, con una distancia de catorce punto cero seis metros; Tramo once, con una distancia de cincuenta y un punto treinta y cuatro metros, colindando con propiedad del señor Oscar Quezada con cerco de púas; LINDERO PONIENTE está formado por diez tramos con las siguientes distancias; Tramo Uno, con una distancia de catorce punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, con una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo Tres, con una distancia de catorce punto cero dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de veintisiete punto once metros; Tramo cinco, con una distancia de un punto cero cinco metros; Tramo seis, con una distancia de un punto diecisiete metros; Tramo siete, con una distancia de cincuenta y cuatro punto catorce metros; Tramo ocho, con una distancia de diez punto cincuenta y nueve metros; Tramo nueve, con una distancia de ocho punto noventa y un metros; Tramo diez, con una distancia de doscientos setenta y cuatro punto cero tres metros, colindando con propiedad del señor Manuel Najarro con cerco de púas. El inmueble anteriormente descrito lo adquirió por medio del señor Héctor Torres Sibrián, quien es padre de la solicitante ya fallecido y éste lo adquirió por medio del señor Anacleto Torres ya fallecido. Y ha tenido la posesión material ejercida en forma quieta, estable y notoria e ininterrumpida por más de TREINTA años unida a la de su padre. El referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Tal inmueble se valúa en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil doce. ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. NEMORIO INDALECIO RAUDA CUELLAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040920-1

TITULO SUPLETORIO

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Condominio Central "E" Local Número UNO, en diecisiete Calle Poniente y Avenida España. de esta ciudad.

HACE SABER: Que en mi Oficina se ha presentado el señor LUIS PINEDA CHAVEZ Solicitando Título Supletorio, sobre un inmueble del cual es poseedor, de Naturaleza rústica, situado en Cantón Managuara, Caserío El Chilamate, lote sin número. Jurisdicción de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRECE MIL CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, el cual tiene los colindantes siguientes: AL NORTE: Colinda con María Magdalena Vásquez Medina; AL ORIENTE: Colinda con Raúl Antonio Amaya Díaz; Al. SUR: Colinda con José Manuel Montoya; y AL PONIENTE: Colinda con Juan Vásquez Vásquez.- El Inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES, no está en proindiviso con nadie, ni tiene compras o derechos reales que pertenezcan a otra persona.

San Salvador, diecisiete días del mes de abril de dos mil doce.

ROMEO GARAY MOISA,

NOTARIO.

1 v. No. F040863

ARACELY DEL CARMEN RODRIGUEZ OLMEDO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Calle Managua, número doscientos diez de la Colonia Centroamérica de la ciudad y Departamento de San Salvador,

AL PUBLICO HACE SABER: Que la Licenciada ROSA BERTA RODRÍGUEZ RECINOS, de setenta años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, ha solicitado ante los oficios de la suscrita Notario, se sigan DILIGENCIAS de TITULO SUPLETORIO en base al Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, de Un inmueble de naturaleza rústico, de su propiedad; situado en el Cantón Cuesta Marina, jurisdicción de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, que se describe así: Partiendo del vértice nor - poniente denominado mojón número uno viendo hacia el norte magnético hacemos una deflexión positiva viendo hacia el mojón número dos donde damos inicio a esta descripción técnica: AL NORTE, Un tramo recto rumbo sur- este cincuenta y ocho grados trece minutos treinta segundos con una distancia de nueve metros cuarenta y un centímetros, este tramo colinda con inmueble propiedad de la señora Emma Romero de Monge, cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe. AL ORIENTE, cinco tramos rectos, primer tramo, rumbo sur- este veintiséis grados cuarenta y cinco minutos veintitrés segundos, con una distancia de cinco metros sesenta y nueve centímetros; segundo tramo, rumbo sur - este cero cero grados cincuenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de ocho metros dieciséis centímetros; tercer tramo, rumbo sur- este cero un grado cincuenta y siete minutos treinta y cinco segundos con una distancia de veinticuatro metros treinta y tres centímetros; cuarto tramo, rumbo sur- este cero siete grados cuarenta y cinco minutos once segundos con una distancia de veinticinco metros cero nueve centímetros; y quinto tramo, rumbo sur-este trece grados cincuenta y tres minutos dieciocho segundos con una distancia de dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros, estos tramos colindan con inmueble propiedad de la señora Emma Romero de Monge, cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe. AL SUR, diez tramos rectos, primer tramo, rumbo sur- oeste cuarenta grados diecinueve minutos diez segundos con una distancia de ocho metros treinta y un centímetros; segundo tramo, rumbo sur- oeste treinta grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos con una distancia de siete metros cuarenta y cuatro centímetros; tercer tramo, rumbo sur- oeste cuarenta y un grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos con una distancia de cinco metros veintiún centímetros; cuarto tramo, rumbo sur- oeste setenta y cinco grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos con una distancia de cinco metros doce centímetros, estos tramos colindan con inmueble propiedad del señor Pedro Alberto Guardado, Calle Nacional de por medio, que conduce de Azacualpa a Chalatenango y viceversa, cerco de alambre de púas propiedad del Inmueble que se describe; quinto tramo, rumbo nor- oeste setenta y nueve grados treinta y nueve minutos diez segundos con una distancia de ocho metros setenta y ocho centímetros; sexto tramo, rumbo nor-oeste ochenta y tres grados treinta y siete minutos treinta y ocho segundos con una distancia de once metros cuarenta y dos centímetros; séptimo tramo, rumbo sur-oeste sesenta y nueve grados treinta y un minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de diecisiete metros ochenta y cuatro centímetros; octavo tramo, rumbo sur- oeste setenta y cinco grados veintiocho minutos dieciocho segundos con una distancia de diez metros veintitrés centímetros; noveno tramo, rumbo

sur- oeste ochenta y ocho grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de nueve metros cuarenta y cuatro centímetros; y décimo tramo, rumbo nor - oeste setenta y cuatro grados veintiún minutos veintinueve segundos con una distancia de siete metros sesenta y ocho centímetros; estos tramos colindan con inmuebles propiedad de las señoras María Reinalda Martínez y Blanca Morena Recinos, cerco de malla ciclón y pared de block propiedad del inmueble que se describe. Y AL PONIENTE, once tramos rectos, primer tramo, rumbo nor- este veinticinco grados diecisiete minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de catorce metros ochenta y cuatro centímetros; segundo tramo, rumbo nor-este veintiún grados cuarenta y nueve minutos cero cuatro segundos con una distancia de once metros treinta y seis centímetros; tercer tramo, rumbo nor-este, veintinueve grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de once metros cero cero centímetros, estos tramos colindan con sucesión Calero, Calle Nacional de por medio que conduce de Azacualpa a Cuesta Marina o viceversa, pared de ladrillo de barro propiedad del inmueble que se describe; cuarto tramo, rumbo nor- este veinticuatro grados cincuenta y nueve minutos cincuenta segundos con una distancia de catorce metros sesenta y un centímetros; quinto tramo, rumbo nor-este, veintinueve grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de ocho metros sesenta y siete centímetros; sexto tramo, rumbo nor-este, treinta y tres grados trece minutos treinta y cinco segundos con una distancia de nueve metros noventa y seis centímetros; séptimo tramo, rumbo nor-este veintinueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de diecisiete metros ochenta y seis centímetros; octavo tramo, rumbo nor-este, veintiocho grados veintiocho minutos veinte segundos con una distancia de quince metros cuarenta y ocho centímetros; noveno tramo, rumbo nor-este, treinta y cinco grados treinta y un minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de ocho metros cincuenta y cuatro centímetros; décimo tramo, rumbo nor-este, cincuenta y un grados cuarenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de ocho metros cuarenta y dos centímetros; y décimo primer tramo, rumbo nor-este, treinta grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de cuatro metros cinco centímetros, estos tramos colindan con inmueble propiedad del señor José Lisandro Guardado Santamaría, Calle Nacional de por medio que conduce de Azacualpa a Cuesta Marina o viceversa, cerco de alambre de púas propiedad del inmueble que se describe. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición ha ejercido acciones de verdadera dueña. Ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos; pero carece de título de dominio inscrito. Valúa dicho terreno en la cantidad de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Se hace del conocimiento al público para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho concurran dentro del término de Ley a demostrarlo.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil doce.

ARACELY DEL CARMEN RODRIGUEZ OLMEDO,

NOTARIO.

1 v. No. F040922

SAYDA LISSETTE RAMÍREZ TORRES, Notario, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con oficina establecida en Veintitrés Calle Poniente, Colonia Layco, Edificio Ghiringhello, Local Siete, San Salvador:

AL PUBLICO HACE SABER: Que a este Despacho Profesional se ha presentado el señor JUAN EVANGELISTA ARGUETA ARGUETA, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos veinte mil quinientos quince-cuatro y Número de Identificación Tributaria mil doscientos trece-ciento veinte mil ciento cincuenta y cinco-ciento uno-seis, promoviendo Diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rural, situado en Cantón San Diego, del municipio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, de una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: compuesto por seis tramos: Tramo uno: distancia de doscientos cincuenta y seis punto setenta y cinco metros, Tramo dos: distancia de veinticuatro punto treinta metros, Tramo tres: distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y cinco metros, Tramo cuatro: distancia de sesenta y siete punto cincuenta y cuatro metros, Tramo cinco: distancia de diecinueve punto ochenta metros y Tramo seis: distancia de ochenta y uno punto cuarenta y nueve metros, linda con terrenos de Mirna del Carmen Argueta Martínez y Francisco Márquez; AL ORIENTE: compuesto por ocho tramos: Tramo uno distancia de diecisiete punto setenta y cuatro

metros, Tramo dos: distancia de cincuenta y siete punto veintiocho metros, Tramo tres: distancia de cincuenta y ocho punto treinta y cuatro metros, Tramo cuatro: distancia de treinta y nueve punto cero nueve metros, Tramo cinco: distancia de sesenta y tres punto veinticinco metros, Tramo seis: distancia de cincuenta y seis punto cero cero metros, Tramo siete: distancia de cuarenta y uno punto doce metros y Tramo ocho; distancia de ciento ochenta y tres punto cero siete metros, linda con terrenos de Manuel Nolasco; AL SUR: compuesto por diez tramos: Tramo uno: distancia de sesenta y cinco punto cincuenta y nueve metros, Tramo dos: distancia de treinta y uno punto cuarenta metros, Tramo tres: distancia de treinta y dos punto cero tres metros, Tramo cuatro: distancia de cuatro punto cero un metros, Tramo cinco: distancia de ochenta y siete punto noventa y tres metros, Tramo seis: distancia de diecinueve punto setenta y un metros, Tramo siete: distancia de dieciocho punto veintiséis metros, Tramo ocho: distancia de dieciocho punto setenta y tres metros, Tramo nueve: distancia de ochenta y siete punto cuarenta y tres metros y Tramo diez: distancia de cuarenta y uno punto sesenta y cinco metros, linda con terreno de Aquileo Martínez, y AL PONIENTE: compuesto por seis tramos: Tramo uno: distancia de doce punto cuarenta y tres metros, Tramo dos: distancia de diecisiete punto cero un metros, Tramo tres: distancia de nueve punto treinta y siete metros, Tramo cuatro: distancia de cuarenta y uno punto cero dos metros, Tramo cinco: distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros y Tramo seis: distancia de seis punto sesenta y cuatro metros, linda con terreno de Francisco Márquez, calle de por medio; dicho inmueble lo adquirió a través de posesión. Que el inmueble antes relacionado no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y desde su adquisición lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, realizando durante todo ese tiempo actos legítimos de dueño, tales como sembrar árboles frutales, limpiarlo y cercarlo, así como darle mantenimiento a los cercos, siendo reconocida por los vecinos y colindantes como legítimo dueño. Dicho inmueble no tiene nombre conocido. Dicho inmueble el compareciente lo valúa en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que tengan interés para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario Sayda Lissette Ramírez Torres, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil doce.

SAYDA LISSETTE RAMIREZ TORRES,

NOTARIO.

1 v. No. F040923

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica situada en el Barrio El Centro, frente a las Oficinas de Telecom, de la Ciudad de Anamorós, para los efectos de ley, al publico.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la Licenciada Martha Lorena Bonilla de Reyes, de treinta y seis años de edad, Abogada de este Domicilio, con carné de Abogado Número once mil setecientos ochenta y seis, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor WILLIAM ALEXANDER VELASQUEZ GUTIERREZ de treinta y dos años de edad, Empleado, de este domicilio quien fue identificado en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro ocho cuatro dos seis cero tres guión ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil cuatrocientos once guión cero nueve cero cuatro ocho cero - ciento uno - cuatro, solicitando TITULO SUPLETORIO de dos terrenos de naturaleza rústica, de su propiedad, los cuales están situados en el Caserío Los Gutiérrez ,Cantón Terreritos, de la Jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, Identificados así: PRIMER INMUEBLE" de la Capacidad Superficial de: QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS; A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes; LINDERO NORTE: Mide catorce punto sesenta y uno metros colindando con terrenos de Audelio Flores con muro de mampostería de piedra de por medio; LINDERO ORIENTE; Mide treinta y siete punto treinta y dos metros colindando con terrenos de Eudelio Flores con malla de tela ciclón y posteriormente calle de por medio, LINDERO SUR; Mide catorce punto ochenta y cinco metros colindando con resto de terreno del vendedor señor Guadalupe Velásquez con muro de mampostería de piedra de por medio; LINDERO PONIENTE, Mide treinta y cuatro punto sesenta y cuatro metros colindando con resto del vendedor señor Guadalupe Velásquez, con lindero sin materializar de por medio solamente mojones de división. Cabe mencionar que dentro de este terreno se encuentra construida una casa de habitación de ciento dieciocho metros cuadrados con todos sus accesorios. Y SEGUNDO INMUEBLE" De la Capacidad Superficial de: TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS; a continuación se describen las medidas y linderos correspondientes; LINDERO NORTE; Mide ochenta y cuatro punto setenta y cuatro metros colindando con terrenos de Centro Escolar Caserío Los Gutiérrez con cerca de malla ciclón de por medio. LINDERO ORIENTE, Mide cincuenta y cuatro punto sesenta y tres metros colindando con terrenos de Victoriano Villatoro y resto de terreno del vendedor señor Norberto Guzmán, con cerco de piña de por medio; LINDERO SUR; Mide cuarenta y uno punto noventa y dos metros, colindando con resto de terreno del vendedor señor Norberto Guzmán con cerco de piña de por medio, AL PONIENTE, Mide ochenta y siete punto tres metros colindando con resto de terreno del vendedor señor Norberto Guzmán y sucesión de Ricardo Hernández, con cerco de piña de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno no existen construcciones. Los Inmuebles anteriormente descritos no son

dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y el poderdante los adquirió de la manera siguiente: el primer Inmueble por donación informal que le hizo su padre señor Guadalupe Velázquez el día dos de abril del año mil novecientos noventa y nueve y el segundo Inmueble por compra venta informal que le hizo al señor Norberto Guzmán el día cinco de mayo del año dos mil, los cuales ha poseído los referidos Inmuebles en forma quieta, pacífica e interrumpida y los valúa en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA es decir DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, cada uno de los Inmuebles.

Lo que avisa al público para les efectos de ley, Anamorós, La Unión, a los cuatro días del mes de Junio de dos mil doce.

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. F040944

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en el Barrio El Centro, frente a las Oficinas de Telecom, de la Ciudad de Anamorós, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado la Licenciada Martha Lorena Bonilla de Reyes, de treinta y seis años de edad, Abogada, de este Domicilio, con carné de Abogado Número once mil setecientos ochenta y seis, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor, DANIEL MELENDEZ CRUZ, de ochenta y nueve años de edad, Agricultor de este Domicilio, quien fue identificado por su Documento Único de Identidad Número: cero dos seis cuatro tres seis ocho dos guión uno, y con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos uno guión cero cuatro cero uno dos tres guión ciento dos guión cero, solicitando TITULO SUPLETORIO de dos terrenos de naturaleza rústica de su propiedad, los cuales están situados en el Caserío La Ventana Cantón Huertas Viejas, de la Jurisdicción de Anamorós Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, Identificados así: "PRIMER INMUEBLE" de la Capacidad Superficial de OCHOCIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. Terreno de forma triangular, a continuación se describen las medidas y linderos correspondientes LINDERO ORIENTE; Mide treinta y siete punto ochenta y cuatro metros; colindando con terrenos de AUSTREBERTO CRUZ con muro y malla ciclón de por medio. LINDERO SUR; Mide cuarenta y cinco punto seis metros; colindando con Inmueble dos propiedad del señor DANIEL MELENDEZ, con muro y posteriormente calle que del caserío La Ventana conduce hacia Anamorós de por medio. LINDERO PONIENTE; Mide treinta punto veinticinco metros; colindando con terrenos de MAXIMILIANO BONILLA, con cerco de piña de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno se encuentra construida una casa de habitación de doscientos cincuenta metros cuadrados, paredes de adobe repelladas techo de tejas de barro y todos sus accesorios. Y EL SEGUNDO INMUEBLE: de la capacidad superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE: Mide cincuenta y seis punto treinta y un metros; colindando con terrenos de inmueble uno propiedad del titulante DANIEL MELENDEZ, con cerco de alambre de púas y posteriormente calle que del caserío La Ventana conduce hacia Anamorós de por medio. LINDERO ORIENTE; Mide noventa y siete punto dieciocho metros; colindando con terrenos de SANTOS ADAN ALVAREZ antes ahora con MARIA DORILA MELENDEZ CRUZ con cerco de piña de por medio. LINDERO SUR; Mide setenta y siete punto ochenta y ocho metros; colindando con terrenos de SANTOS ADAN ALVAREZ antes ahora MARIA DORILA MELENDEZ CRUZ con cerco de piña de por medio. LINDERO PONIENTE; Mide setenta y ocho punto noventa y seis metros; colindando con terrenos de JOSE CALIXTO HERNANDEZ antes ahora con MARIA USTINIA BONILLA, con cerco de piña de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente o mojón uno, que es donde se inició esta descripción técnica. Cabe mencionar que dentro de este terreno no existen construcciones. Los Inmuebles anteriormente descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y el titulante los adquirió de la siguiente manera: el primer Inmueble por Escritura Privada de Posesión que le hizo al señor Fernando Cruz Bonilla en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Anamorós a las nueve horas del día nueve de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y dos y el segundo Inmueble por compra venta de Posesión que le hizo al señor Adán Alvarez realizada en la Alcaldía de la Ciudad de Anamorós el día veinticuatro de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro., los cuales ha poseído los referidos Inmuebles en forma quieta, pacífica e interrumpida y los valúa en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA es decir DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, cada uno de los inmuebles.

Lo que avisa al público para los efectos de ley. Anamorós, La Unión, a los cuatro días del mes de Junio de dos mil doce.

FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. F040946

ULISES MENJÍVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MANUEL DE JESÚS RIVAS CARDOZA, en el carácter de Apoderado General Judicial de la señora CRISTINA GUADALUPE GUTIÉRREZ, promoviendo diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Gutiérrez, jurisdicción de Dulce Nombre de María, Chalatenango; de una extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Comienza de un mojón de cemento, continúa en línea recta hacia el Norte hasta llegar a otro mojón de cemento, divididos por cerco de alambre del terreno que se describe, colinda con Antonio Gutiérrez, AL NORTE: Del mojón de cemento antes mencionado, continúa en línea recta hasta llegar a otro mojón de cemento esquinero, divididos por cerco de alambre del colindante y colinda con Rubén Gutiérrez; AL PONIENTE: Del mojón de cemento antes mencionado, continúa en línea recta hasta llegar a otro mojón de cemento que forma esquina, divididos por cerco de alambre del terreno que se describe, colinda con Blanca Gutiérrez; y AL SUR: Del mojón de cemento antes mencionado continúa en línea recta, hasta llegar al mojón de cemento donde se comenzó la descripción, divididos por cerca de alambre del terreno que se describe, colinda con Blanca Gutiérrez. Dicho inmueble la señora antes mencionada lo ha adquirido por compra hecha al señor DOMINGO ANTONIO GUTIÉRREZ. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil doce.- Lic. ULISES MENJÍVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. OSCAR IMERY HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001938-1

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado SANTOS OVIDIO GARCÍA MEJÍA, como Apoderado General Judicial del señor ENCARNACIÓN MÉNDEZ, de setenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rojas, Jurisdicción de Sensuntepeque, Cabañas, de la Extensión Superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes UNA MANZANA CON TRESCIENTOS SETENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. Que mide y linda; AL SUR: Lindero formado por treinta tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur cincuenta y tres grados cuarenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con distancia de cinco punto setenta y cuatro metros; tramo dos, Sur sesenta grados dieciséis minutos catorce segundos Oeste, con distancia de uno punto sesenta y seis metros; tramo tres, Sur cincuenta y tres grados veinte minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de uno punto sesenta y dos metros; tramo cuatro, Sur cincuenta y un grados catorce minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con distancia de dos punto treinta y seis metros; tramo cinco, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste, con distancia de siete punto setenta y un metros; tramo seis, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y un segundos Oeste, con distancia de tres punto setenta y cinco metros; tramo siete, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste, con distancia de tres punto ochenta y cuatro metros, tramo ocho, Sur cincuenta y siete grados cero siete minutos doce segundos Oeste, con distancia de seis punto once metros; tramo nueve, Sur cuarenta y siete grados veintiún minutos treinta y dos segundos Oeste, con distancia de tres punto noventa y ocho metros; tramo diez, Sur cincuenta y dos grados cero dos minutos cero ocho segundos Oeste, con distancia de tres punto trece metros: tramo once, Sur cincuenta y ocho grados veinte minutos veinticinco segundos Oeste, con distancia de ocho metros; tramo doce, Sur cuarenta grados veintiocho minutos cincuenta y seis segundos Oeste, con distancia de tres punto diecisiete metros; tramo trece, Sur cincuenta grados cuarenta y cuatro minutos treinta y un segundos Oeste, con distancia de tres punto cuarenta metros; tramo catorce, Sur cincuenta y cinco grados veinticinco minutos diecisiete segundos Oeste, con distancia de dos punto cero un metros, tramo quince, Sur cincuenta y dos grados cero cuatro minutos veintidós segundos Oeste, con distancia de cinco punto sesenta y tres metros; tramo dieciséis Sur sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con distancia de dos punto noventa y nueve metros; tramo diecisiete, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero ocho segundos Oeste, con distancia de siete punto sesenta y un metros; tramo dieciocho, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y un minutos cuarenta y dos segundos Oeste, con distancia de tres punto trece metros; tramo diecinueve, Sur cincuenta y tres grados cero minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con distancia de seis punto quince metros; tramo veinte, Sur cincuenta y dos grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos Oeste, con distancia de uno punto ochenta y siete metros; tramo veintiún, Sur cuarenta y siete grados cero nueve minutos cero seis segundos Oeste, con distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; tramo veintidós, Sur cincuenta y cinco grados diecinueve minutos treinta y tres segundos Oeste, con distancia de tres punto ochenta y nueve metros; tramo veintitrés, Sur cincuenta y ocho grados catorce minutos veintiocho segundos Oeste, con distancia de dos punto setenta y ocho metros; tramo veinticuatro, Sur cincuenta y cinco grados cero tres minutos veintiocho segundos Oeste, con dos punto setenta y tres metros; tramo veinticinco, Sur cincuenta y tres grados treinta y siete minutos cero dos segundos Oeste, distancia de cinco punto sesenta y tres metros; tramo veintiséis, Sur cincuenta y dos grados treinta y cinco minutos veinticuatro segundos Oeste, con distancia de once punto diez metros; tramo veintisiete, Sur sesenta grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con uno punto treinta metros; tramo

veintiocho, Sur sesenta y ocho grados cero un minutos cero tres segundos Oeste, con distancia de uno punto cuarenta y tres metros; tramo veintinueve, Sur sesenta y tres grados veintidós minutos cero tres segundos Oeste, con distancia de uno punto setenta y un metros y tramo treinta, Sur cincuenta y un grados cuarenta y siete minutos treinta y cinco segundos Oeste, con distancia de seis punto ochenta y seis metros. Colinda con inmuebles de: MARÍA LUZ AMANDA MEJÍA MENDOZA, MARÍA BERNARDA MÉNDEZ DE BENÍTEZ, GREGORIA VENTURA ARÉVALO y con CARRETERA NACIONAL que conduce a CIUDAD VICTORIA de por medio. AL PONIENTE: Lindero formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y siete grados cuarenta y seis minutos treinta y un segundos, Oeste y con distancia de diecinueve punto cincuenta y seis metros; tramo dos, Norte treinta y cinco grados veintisiete minutos cero seis segundos Oeste y con distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; tramo tres, Norte quince grados treinta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste, con distancia de ocho punto setenta y ocho metros; tramo cuatro, Norte trece grados cero tres minutos treinta y cuatro segundos Este y con distancia de ocho punto veintinueve metros; tramo cinco, Norte veintidós grados diecinueve minutos veinte segundos Este y con distancia de diecisiete punto cero seis metros; tramo seis, Norte catorce grados cincuenta y cuatro minutos cero ocho segundos Este y con distancia de diecinueve punto ochenta y cuatro metros; tramo siete, Norte veintiocho grados veintisiete minutos treinta y cuatro segundos Oeste, con distancia cinco punto noventa y seis metros; tramo ocho, Norte veintidós grados cuarenta y cinco minutos veinticuatro segundos Este con distancia de tres punto ochenta y un metros; tramo nueve, Norte cero cuatro grados dieciséis minutos veinticinco segundos Este, con distancia de uno punto setenta y siete metros; tramo diez, Norte veintitrés grados treinta y un minutos quince segundos Oeste, con distancia de dos punto treinta y ocho metros; tramo once, Norte cero cuatro grados veintisiete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con distancia de dos punto cero seis metros; tramo doce, Norte cero ocho grados veinticinco minutos cincuenta y nueve segundos Este, con distancia de tres punto sesenta y ocho metros; tramo trece, Norte veinticinco grados quince minutos treinta y ocho segundos Este, con distancia de ocho punto cero ocho metros; tramo catorce, Norte cuarenta y nueve grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos Este, con distancia de siete punto setenta metros y tramo quince, Norte dieciséis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y seis segundos Este, con distancia de dos punto veintidós metros. Colinda con inmueble de TERESA MÉNDEZ DE LÓPEZ. Lindero, por una parte bajada de agua lluvias medianera y por otra parte Zanjuela de aguas lluvias de invierno de por medio. AL NORTE: Lindero formado por veintiún tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur veinticinco grados veinticuatro minutos cuarenta y un segundos Este, con distancia de dos punto cero seis metros; tramo dos Norte setenta y ocho grados treinta y seis minutos treinta y un segundos Este, con distancia de uno punto noventa y cinco metros; tramo tres, Sur cincuenta y cinco grados cero ocho minutos cuarenta y siete segundos Este, con distancia de uno punto sesenta y nueve metros; tramo cuatro, Sur setenta y ocho grados treinta y cinco minutos cero tres segundos Este, con distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; tramo cinco, Sur sesenta y un grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este, con distancia de uno punto veinticinco metros; tramo seis, Sur ochenta grados cero minutos cero dos segundos Este, con distancia de nueve punto cuarenta metros; tramo siete, Sur ochenta y cuatro grados veinticuatro minutos cincuenta segundos Este, con distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; tramo ocho, Sur ochenta y tres grados cincuenta y cinco minutos doce segundos Este, distancia de siete punto treinta metros; tramo nueve, Norte ochenta y dos grados trece minutos treinta y nueve segundos Este, con distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; tramo diez, Sur ochenta y tres grados cincuenta y cinco minutos veintiséis segundos Este, con distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; tramo once, Sur ochenta grados treinta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Este, con distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; tramo doce, Sur setenta y nueve grados cero nueve minutos diez segundos Este, con distancia de tres punto diecinueve metros; tramo trece, Sur setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos veintiocho segundos Este, con distancia de tres punto setenta y seis metros; tramo catorce, Sur setenta y seis grados cuarenta y seis minutos doce segundos Este, con distancia de cuatro punto veinte metros; tramo quince, Sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos trece segundos Este con distancia de siete punto cero nueve metros; tramo dieciséis, Sur ochenta y dos grados cincuenta y un minutos treinta y cinco segundos Este, con distancia de cuatro punto cuarenta y nueve metros, tramo diecisiete, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos treinta y tres segundos Este, con distancia de seis punto noventa y cuatro metros, tramo dieciocho, Sur ochenta y nueve grados trece minutos cincuenta y siete segundos Este, con distancia de catorce punto cuarenta y ocho metros; tramo diecinueve, Sur sesenta y siete grados treinta y tres minutos veinte segundos Este, con distancia de cero punto noventa y siete metros; tramo veinte, Norte ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos veintiséis segundos Este, con distancia de cinco punto cuarenta y un metros y tramo veintiún, Norte ochenta grados cero cinco minutos veintitrés segundos Este, con distancia de siete punto veinte metros. Linda con inmueble de ARTURO VILLANUEVA, lindero cerco de alambre y piedra propio del inmueble que se describe. AL ORIENTE: Lindero formado un tramo recto con rumbo, Sur cero tres grados treinta y nueve minutos veintiocho segundos Este, con distancia de dieciocho punto setenta y cuatro metros. Así se llega al vértice Sur oriente, donde se inició la presente descripción técnica. Linda con inmueble de JOSÉ MARIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ y ARTURO VILLANUEVA. Lindero línea imaginaria. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor JOSÉ SANTIAGO PONCE, en el año mil novecientos setenta y tres, y lo valora en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040901-1

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que ante este Juzgado se ha presentado la Licenciada CLAUDIA BEATRIZ MATA JIMÉNEZ, en su calidad de representante procesal de la solicitante señora Berta Irma Chinchilla de García, solicitando obtener a favor de dicha señora TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble rústico situado en el Cantón Santa Rosa Acacalco, del Departamento de Ahuachapán, compuesto de un área según Mapa Catastral de DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con la señora BERTA IRMA CHINCHILLA DE GARCÍA; AL ORIENTE, con terreno de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LA LABOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; AL SUR, con terreno de la SOCIEDAD JULIO O NOVOA E HIJOS Y COMPAÑÍA; AL PONIENTE, con terreno del señor CARLOS ALFONSO MENDOZA.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas un minuto del día veinticinco de abril de dos mil doce. Dr. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA TITULAR.

3 v. alt. No. F040902-1

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada RUTH DINORA RIVAS MORALES, como Apoderada General Judicial del señor MODESTO REYES GÓMEZ, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del referido señor de un inmueble de naturaleza rústico situado en Cantón Azacualpa, Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas de una Extensión Superficial de MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, sesenta y ocho metros con treinta centímetros, con inmueble de María Julia Reyes de Gómez y Jesús Reyes Gómez; AL NORTE, treinta y un metros con inmueble de Medardo Reyes Pineda; AL PONIENTE, cincuenta y siete metros con inmueble de María Julia Reyes de Gómez; y AL SUR, siete metros con inmueble de María Julia Reyes de Gómez. Lo adquirió por donación de hecho que le hizo su padre el señor Vicente Reyes Cornejo, en el año mil novecientos noventa y cuatro; y lo valora en VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los trece días del mes de abril de dos mil doce.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040904-1

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADO RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada Morena Maristela Marroquín Martínez, Apoderada General Judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovisionamiento Agropecuario, Consumo y Servicios Múltiples Zapotitán Responsabilidad Limitada, CODEZA DE R. L., demandando en Proceso Civil Ejecutivo a la señora Martha Mercedes Cuéllar de Guardado, conocida por Marta Mercedes Cuéllar Flores, quien es de 48 años de edad aproximadamente, contador, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad, con DUI No. 00713365-0 y NIT 0513-090261-001-6, quien solicita que se le nombre un curador especial a dicha demandada para que la represente en juicio por desconocer su domicilio. Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo que se previene si la demandada tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia; Sonsonate, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.- Lic. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. C001946

CAMBIO DE NOMBRE

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: que a este juzgado se ha presentado el Lic. JOSE PABLO HERNANDEZ, apoderado especial de los señores MARTA JULIA AREVALO DE DIAZ y JESUS DIAZ CANALES, padres y representantes del menor JESSE ABIMAEL DIAZ AREVALO, pidiendo el cambio del nombre propio de su referido hijo, por el de JOSUE ISMAEL, por ser el primero equívoco en el sexo. Se cita a las personas a quienes afecte el cambio de nombre para que en el término de diez días siguientes a la última publicación de este aviso, se presenten a este juzgado a deducir su oposición.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las ocho horas y veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil doce. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. F040938

MUERTE PRESUNTA

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada NELLY CRISTINA HERNANDEZ CHAVEZ, como apoderada General Judicial de los señores MARINA ESTELA NARVAES ZUNIGA conocida por MARINA ESTELA NARVAES de cincuenta y cinco años de edad, Secretaria Comercial, SANDRA DALILA ZUNIGA DE FLORES, de cuarenta y ocho años de edad. Trabajadora Social, ambas del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad y CARLOS ANTONIO ZUNIGA NARVAEZ de cincuenta y nueve años de edad, Contador, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que mis mandantes son hermanos entre sí con el señor ROLANDO MAURICIO NARVAES ZUNIGA, de cincuenta y un años de edad, de ocupación ignorada, antes de este domicilio, hoy de paradero ignorado, a quien se le conoció como último lugar de residencia el Centro Urbano Chaparrastique, Avenida Chilanguera, número treinta y uno, de esta ciudad de San Miguel. Es el caso que el señor antes mencionado desapareció de esta ciudad desde el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, es decir hace más de diez años, ignorándose su paradero desde esa fecha; habiéndose hecho las diligencias para averiguarlo, como ha sido a través de servicios sociales, radiales, localización de cadáveres y otros medios, habiendo transcurrido desde la fecha que se tuvieron las últimas noticias de éste desde diez años. Por lo que en el concepto en que actuó y instrucción de mis mandantes y de conformidad a los hechos expuestos y el contenido de los Art. 79 C.C. y siguientes y Art. 800 Pr.C., vengo a iniciar las correspondientes DILIGENCIAS DE MUERTE PRESUNTA, a efecto que previo el trámite legal correspondiente se provea de un Curador Especial, al señor ROLANDO MAURICIO NARVAES ZUNIGA; actualmente de domicilio ignorado, desconociendo su paradero actual y si ha dejado Procurador o Representante legal para que lo represente, declarando el día presuntivo de su muerte el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en que desapareció el señor ROLANDO MAURICIO NARVAES ZUNIGA y como consecuencia, conceda a mis mandantes la posesión DEFINITIVA de los bienes del desaparecido. En consecuencia, se previene a las personas que sepan de su paradero y en su caso al presunto desaparecido ROLANDO MAURICIO NARVAES ZUNIGA, se presenten a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro del término de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil doce.- ENMENDADOS: Narvaez-Narvaes-Chilanguera-Narvaes- Narvaes-Narvaes-VALEN.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.-

1 v. No. F040909

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1971020301

No. de Presentación: 20120166986

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL mayor de edad, EMPRESARIA, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN

SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20301 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "POSTPARTINA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001940-1

No. de Expediente: 1971020299

No. de Presentación: 20120166987

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL, mayor de edad, EMPRESARIA, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20299 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PARASITOL".; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001941-1

No. de Expediente: 1971020298

No. de Presentación: 20120166988

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL, mayor de edad, EMPRESARIA, del domicilio de SAN SALVADOR. DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20298 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CALORENE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001942-1

No. de Expediente: 1971020297

No. de Presentación: 20120166985

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL, mayor de edad, EMPRESARIA, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20297 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NORFEDRINE".; que ampara producto/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001944-1

No. de Expediente: 2000002226

No. de Presentación: 20100145649

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "KINDERPAK", QUE SE DESCRIBE ASI: EN LETRAS MAYUSCULAS UBICADAS DE IZQUIERDA A DERECHA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001961-1

No. de Expediente: 2000002910

No. de Presentación: 20100145645

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO

INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00098 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BALANCE", QUE SE DESCRIBE ASI: EN LETRAS MAYUSCULAS UBICADAS DE IZQUIERDA A DERECHA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001962-1

No. de Expediente: 2000004071

No. de Presentación: 20110148826

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad. INGENIERO INDUSTRIAL del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PIROFEN", en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001963-1

No. de Expediente: 1999002057

No. de Presentación: 20110148837

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00112 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión o palabra TIEMPO la cual está escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001964-1

No. de Expediente: 2000003670

No. de Presentación: 20110148833

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SINFLAN", en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001965-1

No. de Expediente: 2000002913

No. de Presentación: 20110148835

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA! actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BALANCE", en letras mayúsculas ubicada de izquierda a derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001966-1

No. de Expediente: 2000002907

No. de Presentación: 20110148831

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00115 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras “BEST NUTRITION" en letras mayúsculas ubicadas de izquierda a derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001967-1

No. de Expediente: 2000002908

No. de Presentación: 20110148836

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "BEST NUTRITION”, escritas en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001968-1

No. de Expediente: 2000002912

No. do Presentación: 20110148834

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00154 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra “BALANCE", que se describe así: En letras mayúsculas ubicadas de izquierda a derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No.C001969-1

No. de Expediente: 2000002953

No. de Presentación: 20110148832

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MONT BLANC, escritas en letras mayúsculas: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001970-1

No. de Expediente: 2000004372

No. de Presentación: 20110148828

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "FEM-ROSA", que se describe así: en letras mayúsculas ubicadas de izquierda a derecha, apareciendo la palabra "FEM" separada por un guión de la palabra “ROSA" que también forma parte de la marca; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001971-1

No. de Expediente: 2000003751

No. de Presentación: 20110148825

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00127 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DESICAFIN”, en letras mayúsculas ubicadas de izquierda a derecha: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001972-1

No. de Expediente: 2000004915

No. de Presentación: 20110148829

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado DAVID FRANCISCO MAGAÑA FERNANDEZ, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIO SOLARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO SOLARIS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DESICACIN escrita en letras mayúsculas ubicadas de izquierda a derecha; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001973-1

No. de Expediente: 2000007787

No. de presentación 20110158883

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango. Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00131 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AZITROPHARM", escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

SECRETARIA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C001977-1

No. de Expediente: 2001015093

No. de Presentación: 20120164261

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CARDIOZAR, escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001978-1

No. de Expediente: 2000004365

No. de Presentación: 20100145756

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PROPAL, escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001979-1

No. de Expediente: 2000004363

No. de Presentación: 20100145759

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FENADOL, escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001980-1

No. de Expediente: 1999004294

No. de Presentación: 20110149752

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BROVENTIL, escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001981-1

No. de Expediente: 2000008776

No. de Presentación: 20120164706

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00137 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ANALPHAR, escrita en letras de molde, mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001982-1

No. de Expediente: 1991000370

No. de Presentación: 20120164264

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00162 del Libro 00014 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "REUMADOL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001983-1

No. de Expediente: 2000004359

No. de Presentación: 20100145758

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PHARMETINE, escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001984-1

No. de Expediente: 2000004369

No. de Presentación: 20110149558

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00126 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PHARMEQUIN escrita en letras de molde; que ampare productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001985-1

No. de Expediente: 2000004445

No. de Presentación: 20110158884

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00128 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GLIMINA", escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001986-1

No. de Expediente: 2000004361

No. de Presentación: 20100145754

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO RAMON ERNESTO GONZALEZ GINER, mayor de edad, INGENIERO INDUSTRIAL, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00124 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PHARTRAMOL, escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001987-1

No. de Expediente: 2002023342

No. de Presentación: 20120167806

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR HUGO VINDEL, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS INDISPENSABLES PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PIP'S CARYMAR, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "PIP'S CARYMAR" escrita en letras de molde, mayúsculas, tipo corriente, en color negro, el apóstrofo que aparece en la palabra "PIP'S" es parte de la marca; arriba de la mencionada expresión se encuentra la figura caricaturesca de la cara de una mujer sonriente, en tono gris oscuro, que tiene un gorro de cocinero color blanco, que en su parte media aparece dentro de un círculo, y entrelasadas, las letras de molde tipo corriente en COLOR NEGRO C Y M, y en la parte superior del mismo gorro, la expresión "PIP'S CARYMAR", ligeramente inclinada hacia la izquierda

y de tal forma que el tamaño de las letras va en aumento de izquierda a derecha. El mencionado gorro tiene sombra en tono gris oscuro a su izquierda, y la parte vertical de la derecha, así como rayas horizontales que semejan sombras, a los lados de esta figura se encuentran dos orlas, una a cada lado, en color negro, las que en su parte superior e inferior tienen sombras de color gris. Arriba de este diseño, se encuentra la palabra "RESTAURANTE", escrita en letras de molde, mayúsculas, tipo corriente, palabra sobre la cual no se pretende exclusividad; todo lo descrito se encuentra dentro un óvalo de fondo blanco delineado en negro, por lo que las palabras "RESTAURANTE Y PIP'S CARYMAR", no están escritas de forma recta sino que siguiendo la curvatura del óvalo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 43 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001999-1

No. de Expediente: 2002023339

No. de Presentación: 20120167805

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR HUGO VINDEL, mayor de edad. ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS INDISPENSABLES PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PIP'S CARYMAR. S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "CARYMAR" escrita en letras de molde, mayúsculas, tipo corriente, en color negro, arriba de la mencionada expresión se encuentra la figura caricaturesca de la cara de una mujer sonriente, en tono gris oscuro, que tiene un gorro de cocinero color blanco, que en su parte media aparece dentro de un círculo, y entrelazadas, las letras de molde tipo corriente en color negro "C Y M", y en la parte superior del mismo gorro, la expresión "CARYMAR", ligeramente inclinada hacia la izquierda y de tal forma que el tamaño de las letras va en aumento de izquierda a derecha. El mencionado gorro tiene sombra en tono gris oscuro a su izquierda, y en la parte vertical de la derecha, así como rayas horizontales que semejan sombras, a los lados de esta figura se encuentran dos orlas, una a cada lado, en color negro, las que en su parte superior en inferior tienen sombras de color gris. Todo lo descrito se encuentra dentro un óvalo de fondo blanco delineado en negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002000-1

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2011114793

No. de Presentación: 20110161457

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra TRIMOLEP y diseño, que servirá para: AMPARAR: ANTIEPILEPTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001989-1

No. de Expediente: 2011114640

No. de Presentación: 20110161070

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

OTEDRAM

Consistente en: la palabra OTEDRAM, que servirá para: AMPARAR: ANSIOLITICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001990-1

No. de Expediente: 2011114644

No. de Presentación: 20110161074

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

TRANSKRIP

Consistente en: la palabra TRANSKRIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO PARA TRATAR EL SINDROME MIELODISPLACICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001991-1

No. de Expediente: 2011114645

No. de Presentación 20110161075

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

XENEREX

Consistente en: la palabra XENEREX, que servirá para: AMPARAR: ANTIDEPRESIVO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001993-1

No. de Expediente: 2011114636

No. de Presentación: 20110161066

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FENITRON

Consistente en: la palabra FENITRON, que servirá para: AMPARAR: ANTIEPILEPTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001994-1

No, de Expediente: 2011114794

No. de Presentación: 20110161458

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra TRADEA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PSYCOESTIMULANTE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001996-1

No. de Expediente: 2012117177

No. de Presentación: 20120166292

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ENRIQUE SOTO TORO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIAL TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: un diseño identificado como MUSS, que servirá para: AMPARAR: ROPA, ZAPATOS, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040872-1

No. de Expediente: 2012117176

No. de Presentación: 20120166291

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ENRIQUE SOTO TORO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIAL TECNICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CTI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: un diseño identificado como ENZO MORETTI, que servirá para: AMPARAR: ROPA, ZAPATOS, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040873-1

No. de Expediente: 2012118472

No. de Presentación: 20120168480

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUIMEX, S.A, DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLEMBUXOL

Consistente en: la palabra CLEMBUXOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECÍFICAMENTE ANTITUSIVO MUCOLÍTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040958-1

No. de Expediente: 2012118471

No. de Presentación: 20120168479

CLASE; 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de QUIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DESLORTINA

Consistente en: la palabra DESLORTINA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. ESPECÍFICAMENTE ANTIALÉRGICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040959-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011114629

No. de Presentación: 20110161059

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NEOLPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LABORATORIOS ALPHARMA

Consistente en: las palabras LABORATORIOS ALPHARMA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001992-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012118459

No. de Presentación: 20120168455

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL RIVERA CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Consistente en: las palabras El Salvador tiene su propio Banco y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS Y MONETARIOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040883-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Ejecutor Especial nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad PROMEDICA HOSPITALARIA, S. A. DE C. V., celebrada el día 24 de mayo de 2012, conforme a los acuerdos tomados por dicha Junta General en pleno, CONVOCA a Junta General de Accionistas, para tratar asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en la ASOCIACION SALVADOREÑA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS (ASIA), situada en la 75 Avenida Norte - Napoleón Viera Altamirano, No. 632, Colonia Escalón, Distrito 3, San Salvador, a las diez horas en punto (10:00 a.m.) del día jueves 12 de julio del año dos mil doce. El Quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas en que está dividido el Capital Social, es decir, quinientas cuarenta y un mil quinientas setenta y tres acciones (541,573); y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de las acciones presentes y/o representadas legalmente. De no haber Quórum en la hora y fecha señalada del presente año, se convoca por segunda vez para las diez horas en punto (10:00 a.m.) del día viernes 13 de julio del año dos mil doce, en la dirección antes citada. En tal caso, para conocer los asuntos de carácter Ordinario el Quórum suficiente será el número de acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes y/o representadas en la sesión.

AGENDA

I. Comprobación y Establecimiento del Quórum.

II. Nombramiento de Presidente de Debates y Secretario Especial de la Junta General de Accionistas.

III. Aprobación de Agenda.

IV. Lectura y Ratificación del Acta Anterior.

V. Elección de nueva Junta Directiva para la administración de Promédica Hospitalaria, S.A. de C.V.

VI. Aprobación de consolidación de créditos con el Banco Agrícola y su refinanciamiento.

San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.

ING. JUAN MARTIN TENZE SILIEZAR,

EJECUTOR ESPECIAL.

PROMEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C001947-1

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "GEMA INDUSTRIAL, S. A. DE C. V., de este domicilio, de conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del pacto social vigente. En virtud de no llevarse a cabo en primera y en segunda convocatoria, por este medio HACE NUEVA CONVOCATORIA, en base al Artículo 243, Numeral III, del Código de Comercio, a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que por los puntos a tratar es de naturaleza Ordinaria y Extraordinaria la cual se celebrará el día sábado treinta de Junio del año dos mil doce, a partir de las quince horas, en 25 Calle Poniente No. 949-A, y 17 Avenida Norte, Colonia Layco, San Salvador, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo del ejercicio económico 2011, a fin de probar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.

2. Nombramiento del Auditor Financiero y fijación de sus emolumentos.

3. Aplicación de los Resultados Económicos del Ejercicios del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2011.

4. Presupuestos de Gastos de Ejercicio Económico 2012.

5. Revisión de la situación del porcentaje accionario del señor Juan Manuel Pac de Paz.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Modificación de Pacto Social de la Sociedad, disminuir o aumentar valor nominal de las acciones en múltiplos de un dólar. Según Artículo 129 del Código de Comercio vigente.

2. Retiro de Aportaciones de Ing. Gerardo Martínez Hofer.

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones presentes.

En el caso de que por falta de quórum necesario para la celebración de la Junta en el lugar, hora y fecha expresada, el Presidente de la Junta Directiva, por este mismo medio HACE NUEVA CONVOCATORIA a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA

y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, en nueva convocatoria, para la celebración de la misma Junta a las quince horas del día Lunes dos de Julio de dos mil doce, en el mismo lugar, la cual se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los siete días del mes de junio de dos mil doce.

GERARDO MARTINEZ HOFER,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002036-1

SUBASTA PÚBLICA

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. invita a SUBASTA PUBLICA NO JUDICIAL de Activos Extraordinarios, que se llevará a cabo el día Miércoles Dieciocho de Julio del año dos mil doce, en sus Oficinas ubicadas en Avenida Olímpica No. 3333, San Salvador, a las 10:00 a.m., los interesados deberán presentar personalmente sus ofertas en sobre cerrado el día y hora de la subasta, a continuación detallamos los bienes que se subastarán.

1. 55.15% de 25 apartamentos con sus estacionamientos ubicados en el Edificio Condominio CONSESA, ubicado en Diagonal Centroamérica, Buenos Aires, Contiguo al Bolerama Jardín y al Edificio Condominio Los Héroes, San Salvador.

   Área del terreno del edificio: 1,365.67 Mts², construcciones de Sistemas Mixto: 5,430 Mts².

   Valor Base de la Subasta: US$ 1,037,650.00.

2. Lotes Nos.13a y 13b del polígono "E", Reparto Metropolitano, Municipio de Mejicanos, Área 680.76 mts². Valor Base de la Subasta: US $10,250.00.

3. Casa Brisas del Sur II, Polígono 7, N° 12, ubicado en municipio de Soyapango, Área 125.47 Mts ²., Valor Base de la Subasta: US $14,850.00.

Garantía de Cumplimiento: La persona ganadora deberá presentar al momento de la adjudicación efectivo o cheque certificado, equivalente al 5% del precio del inmueble.

Plazo de Formalización de la Venta: 30 días a partir de la adjudicación, caso contrario el monto dado en garantía pasará como arras de la Institución.

San Salvador, 01 de junio de 2012.

ING. EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA,

DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C001950-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo con Referencia 1869-EM-10 que en este Tribunal promueve el Licenciado MARVIN ALEXIS ROMERO REYES, actuando como Apoderado General Judicial de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor CARLOS DE JESUS MONTOYA MELGAR, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que se localiza y describe así: "La Jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate". "Un inmueble de naturaleza urbana, situado en los suburbios del Barrio El Ángel, de la Ciudad de Sonsonate, lote desmembrado de la lotificación denominada Colonia Santa Marta, el que tiene una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTAS SESENTA VARAS CUADRADAS equivalentes a OCHOCIENTOS OCHENTA METROS SESENTA DECIMETROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS Y SESENTA MILIMETROS CUADRADOS, cercado con brotones, que mide al Norte y al Sur, dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros; y al Oriente y Poniente, cincuenta metros dieciséis milímetros y linda AL NORTE: Tercera Calle de la Colonia de por medio, con lote de Emilia Selidón; AL SUR: con lote arrendado de Antonio Linares; AL ORIENTE: lote arrendado de Prudencio Peña; y AL PONIENTE: con lote vendido de Mercedes Pérez. En este lote hay una casa de tejas, paredes de adobe; dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor CARLOS DE JESUS MONTOYA MELGAR, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, según Folio Real Computarizado número UNO CERO CERO UNO CERO CINCO CINCO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento DIEZ".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las once horas y diez minutos del día treinta de mayo del año dos mil doce.- LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LICDA. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001955-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en los JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTIL, Exp. N° 236/10 promovido por la HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Apoderado Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en contra del señor ARTURO CORTEZ, conocido por ARTURO CONSUEGRA CORTEZ, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta, en fecha y precio que oportunamente se determinará, el INMUEBLE siguiente: Un inmueble urbano de la Jurisdicción y Departamento de Santa Ana, Matrícula DOS CERO CERO UNO NUEVE UNO NUEVE NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO; LOTE NUMERO DIECISIETE del Polígono CUATRO, Pasaje CUATRO del BLOQUE C, de un área de sesenta y seis metros cuadrados, equivalentes a noventa y cuatro punto cuarenta y tres varas cuadradas y con un área construida de veintiséis punto cero un metros cuadrados, y cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección formada por los ejes del Pasaje San Luis y el Pasaje número cuatro del bloque C, abiertos en la Urbanización ALTOS DEL PALMAR con rumbo Sur quince grados diez minutos treinta segundo Oeste, se mide sobre el eje del pasaje número cuatro del Bloque C, una distancia de trece punto cincuenta metros en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Este, y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, esquina Noroeste del lote que se describe así; AL NORTE, del mojón número uno, con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Este, y distancia de doce metros se llega al mojón número dos lindando por este lado con el lote número dieciséis del mismo polígono cuatro; AL ORIENTE, del mojón número dos con rumbo Sur, quince grados diez minutos treinta segundos Oeste, y distancia de cinco punto cincuenta metros se llega al mojón número tres lindado por este lado con el lote número tres del mismo polígono cuatro; AL SUR, del mojón número tres con rumbo Norte, setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Oeste, y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con el lote número dieciocho del mismo polígono; AL PONIENTE, del mojón número cuatro con rumbo Norte quince grados diez minutos treinta segundos Este, y distancia de cinco punto cincuenta metros se llega al mojón número uno, de donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con el lote número tres del mismo polígono número seis del mismo bloque; pasaje cuatro de cinco metros de ancho de por medio. Inscrito dicho inmueble a favor del ejecutado ARTURO CORTEZ, conocido por ARTURO CONSUEGRA CORTEZ, en un cien por ciento a la Matrícula DOS CERO CERO UNO NUEVE UNO NUEVE NUEVE GUION CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil doce.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001958-1

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRTO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACES SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, expediente No. 356/09, promovido por la HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Apoderado Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en contra de los señores OSCAR ARMANDO PACHECO y EVELYN YANIRA ANDRADE DE PACHECO, se venderá en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: "LOTE DE NATURALEZA URBANO, número veintiuno-uno, final Octava Calle Poniente, Barrio Santa Cruz, Chalchuapa, Santa Ana, de una extensión superficial de SETENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIEN PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección Sexta Avenida Norte y la Octava Calle Poniente, medimos sobre el eje de la segunda una distancia de cincuenta punto setenta y cinco metros, encontrando este punto hacemos una deflexión negativa de noventa grados, con una distancia de seis metros y encontramos el punto de partida de la siguiente descripción técnica: AL ORIENTE, un tramo recto con una distancia de trece punto ochenta metros, este lindando con Mesón San Ernesto; AL SUR, distancia de cinco punto diez metros lindando con la misma propiedad de donde hoy se desmembra; AL PONIENTE, un tramo recto de trece punto ochenta metros, lindando con Yesenia Elizabeth, Patricia Roxana y Karla Xiomara, todas de apellidos Mendoza Ruano; y al lado NORTE, una distancia de cinco punto diez metros lindando con el resto de la propiedad de doña Leonza Ávila, hoy resto de Guillermo Cruz Cerna, Calle en medio en la actualidad; inscrito a favor del demandado bajo la Matrícula número DOS CERO CERO CUATRO UNO CINCO DOS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Santa Ana.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas del día veinticinco de abril del año dos mil doce.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001959-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

BANCO PROCREDIT. S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia Apopa parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 44676 de la Cuenta No. 0502-01-000944-1 extendido por nuestra institución, el 19 de Noviembre de 2011 a nombre de Tomasa Martínez de Argueta, por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 DOLARES, (US $3,300.00) a 90 días plazo, a una tasa de interés del 1.00%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 06 de junio del dos mil doce.

ALICIA S. DE MOLINA,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. C001998-1

AVISO

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 62083 por la cantidad de US$2,680.83 a un plazo de 30 días en Agencia Colegio Médico, ubicada en Final Pasaje 10, Edificio Colegio Médico, Colonia Miramonte, San Salvador, solicitando reposición de dicho Certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 04 de Junio de 2012.

COMEDICA DE R.L.

LIC. VERONICA CERNA,
JEFE DE AGENCIA.
AGENCIA COLEGIO MEDICO.

3 v. alt. No. F040939-1

AVISO

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 42082 por la cantidad de US$ 1,028.57 a un plazo de 60 DIAS en Agencia COLONIA MEDICA, ubicada en DIAG. DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ Y PJE. SALVADOR INFANTE DIAZ, EDIF. CISNEROS COLONIA MEDICA, solicitando reposición de dicho Certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 25 de mayo de 2012.

COMEDICA DE R.L.

LIC. VICTOR MANUEL TRUJILLO,

JEFE DE AGENCIA.

AGENCIA COLONIA MEDICA.

3 v. alt. No. F040969-1

AVISO

BIENES Y SERVICIOS, S.A. EN LIQUIDACIÓN.

AVISA: Que en las Oficinas de la sociedad se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificados de Acciones No. 1068, 3413, 5567 que amparan 2844 acciones de la misma sociedad, de plazo indeterminado, lo que se hace del conocimiento del público para efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad Bienes y Servicios, S.A. en liquidación no reciba oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 1 de junio de 2012.

MORALES Y MORALES ASOCIADOS,

LIQUIDADORES.

RICARDO A. MORALES CARDOZA,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F041000-1

BALANCES DE LIQUIDACION

PARADOXE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. En liquidación

BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2012

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO					
CORRIENTE		$ 3,845.14	**PATRIMONIO**		3,845.14
FONDOS EN CUSTODIA	3,845.14		CAPITAL SOCIAL MINIMO PAGADO	2,000.00	
			UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,050.52	
			UTILIDAD O PERDIDA DEL PRESENTE EJERCICIO	(2,205.38)	
TOTAL DE ACTIVOS		3,845.14	**TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO**		3,845.14

Ivette Catalina Quintanilla de Castellón
Liquidador

Ana María Arevalo
Contadora

Lic. Hugo [illegible] Abrego
Auditor Externo

3 v. alt. No. C001954-1

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2011113009

No. de Presentación: 20110157756

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDGAR ERNESTO GOMEZ HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de YURI GUSTAVO OLIVARES PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,

Consistente en: un diseño que se identifica como la ballena, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA NACIONAL E INTERNACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil once.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001937-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012115573

No. de Presentación: 20120162985

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER AMAYA VASQUEZ, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra LOGISTICARGO Y DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE; SERVICIOS DE ENCOMIENDAS; CONSOLIDACIÓN DE CARGA AÉREA Y MARÍTIMA; COURIER; AGENCIA DE CARGA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001951-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ESTELA DE JESUS CORTEZ MOREJON DE VIVAS, del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su Póliza de Seguro de Vida 13022 emitida el 01/04/2008.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada Póliza.

San Salvador, 1 de junio de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C001988-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012115108

No. de Presentación: 20120162055

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ARTURO VELASCO MORAN, en su calidad de APODERADO de CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras CELASA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil doce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F041021-1

ANA FELICITA ESTRADA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores FIDELINA RIVAS DE LOVATO conocida por FIDELINA RIVAS y JUAN CARLOS LOVATO ORTIZ, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JUAN LOVATO ORTIZ, conocido por JUAN EXPECTACION LOVATO ORTIZ y por JUAN EXPECTACION LOVATO, quien fue de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, casado, salvadoreño, fallecido el día ocho de abril de dos mil cinco, en el Barrio San Francisco de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios del causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de mayo de dos mil doce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040597-2

ALFA KARINA VALLE ARRUE, NOTARIO DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA SITUADA EN AVENIDA ESCARCHA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO REPARTO TOLUCA SUR PONIENTE, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las trece horas con quince minutos del día dieciséis de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor QUENTIN HAMILTON FARRAND, ocurrida en esta ciudad, el día cinco de febrero de dos mil doce, por parte de la señora JEANNE LORRAINE FARRAND, en concepto de heredera testamentaria del causante y en consecuencia, confiérase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que por este medio se solicita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en esta oficina, a las ocho horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce.-

ALFA KARINA VALLE ARRUE,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F040606-2

FÉLIX ALONSO MARTÍNEZ, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA UBICADA EN AVENIDA COPENHAGUE, NÚMERO DIEZ, COLONIA SCANDIA, JURISDICCIÓN DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las cinco horas y treinta minutos del día veintidós de octubre de dos mil diez, dejó la señora ILVEA ROMERO DE CALVO, conocida por ILVEA ROMERO y por ILBEA ROMERO DE CALVO, de parte de los señores ELISA JEANNETTE CALVO DE AVILES, conocida socialmente por ELISA JEANNET CALVO ROMERO, en concepto de hija legítima sobreviviente y ROBERTO ALFREDO CALVO ROMERO, en concepto de nieto sobreviviente, de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto,

Librado en la oficina del Notario FÉLIX ALONSO MARTÍNEZ. En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil doce.-

Lic. FÉLIX ALONSO MARTÍNEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F040633-2

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales consiguientes, que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas del día veintiuno de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ FLORES, la cual ocurrió a las dieciocho horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho en el Hospital de Especialidades del Seguro Social, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla, de parte de la señora CARMEN PÉREZ FLORES, y del señor HUGO ALFREDO FLORES PÉREZ, en su calidad de hijos del causante, por lo que se les nombra interinamente administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil doce.- Licda. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F040640-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ DE LA CRUZ FUNES, el día cuatro de mayo de dos mil ocho, en la ciudad de Jiquilisco, siendo éste su último domicilio, de parte de los menores DOUGLAS DE JESÚS FUNES DIAZ, CARMEN YANEET DIAZ FUNES y ENMMANUEL DE LA CRUZ FUNES DIAZ, representados legalmente por su madre señora CARMEN YANEET DIAZ MARROQUÍN y el joven JOSÉ INES DIAZ FUNES, en su calidad de hijos del causante.

Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil doce.- Lic. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANET MEJÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040651-2

HERENCIA YACENTE

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del día catorce de mayo del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor OBDULIO FIGUEROA MARTÍNEZ, fallecido el día dieciocho de abril del dos mil tres, en San Antonio del Monte, siendo ese el lugar de su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente al Lic. JUAN ANTONIO OCHOA VARGAS, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiocho de mayo del dos mil doce.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040582-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos de este mismo día, se ha declarado YACENTE, la herencia que a su defunción dejó la señora BENIGNA LUZ DIAZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias de la

Educación, del domicilio Barrio San Lorenzo, Avenida Independencia Norte, número veinticinco, de esta ciudad; lugar de su último domicilio; fallecida en Hospital Nacional Rosales de San Salvador, el día cinco de noviembre del año dos mil nueve; habiéndose nombrado como curadora de la expresada herencia a la señora MARTA ELIZABETH LÓPEZ DIAZ.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinticuatro de mayo del año dos mil doce.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040661-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPÁN;

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor GONZALO SANDOVAL VIDES, de sesenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Personal Número Cero Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos seis guión cinco; solicitando Título de Propiedad de un terreno Rústico, situado en el Cantón El Limón, de esta Jurisdicción, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, con Elba Beatriz Mejía de Henríquez; AL NORTE, con Isaías Hernández Sánchez; Ermelina Morales Viuda de Hernández y María Ángela Hernández de Delgado; AL PONIENTE, Con Enrique Delgado Gómez, Samuel Antonio Morales Callejas, Ernesto Morales Flores, Gabriela Eunice Morales Callejas, Daysi Beatriz Morales Callejas y Timoteo Morales Morales; y AL SUR, linda con terreno de José Ignacio Vásquez Ramírez. El inmueble así descrito no es dominante, ni sirviente; no es predio pro-indiviso, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, estimándole en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.- LÁZARO ANTONIO FLORES. Alcalde Municipal. WILLIAN ALEXANDER RAMÍREZ, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. F040676-2

TÍTULO SUPLETORIO

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que el señor GUADALUPE RIVERA GONZÁLEZ, quien es de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, solicita Título Supletorio de un inmueble rústico, situado en el Cantón La Virgen, Jurisdicción de Tepetitán, de este Departamento, de la extensión superficial de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide doce metros, linda con resto del terreno que le queda al señor José Rolando Hernández Chávez conocido por José Rolando Hernández; AL NORTE: mide quince metros, calle internacional como límite y con resto del terreno del inmueble general; AL PONIENTE: mide doce metros, linda con terreno de Juan Alcides Hernández antes hoy propiedad de Santos Ángel Corvera, que fue parte del Inmueble general; y AL SUR: mide quince metros, linda con resto del terreno que le quedó al señor José Rolando Hernández Chávez conocido por José Rolando Hernández; manifiesta que lo posee por compra que él hizo al señor José Rolando Hernández Chávez conocido por José Rolando Hernández y lo valúa en la suma de siete mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040600-2

AGENDA:

I- Verificación del Quórum y firma del Acta de Asistencia.

II- Lectura y discusión del Acta anterior.

III- Lectura y discusión de la Memoria del año 2011.

IV- Presentación y discusión de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2011 y toma de decisión de los resultados.

V- Informe del Auditor.

VI- Nombramiento del Auditor y Fijación de sus Honorarios.

VII- Varios.

Para celebrar esta Junta deberá estar presente por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 3,430 acciones. Ninguna persona podrá representar más del 25% del total de las acciones. Caso no hubiere quórum se convoca por este mismo medio para el día Veintinueve de junio del año dos mil doce, en la dirección y hora indicada; y se celebrará la Junta con cualquiere que sea el número de acciones presentes y representadas.

Santa Ana, 4 de Junio de 2012.

Lic. Sandra Eugenia Noyola de Alfaro,
Director - Secretario.

3 v. alt. No. C001880-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Cabezas S.A. de C.V. Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria en las oficinas de TIP COM, situadas en 7ª Av. Sur y 1ª Calle Oriente, de la Ciudad de Santa Ana; de las catorce horas en adelante, el día Veintiocho de junio del año dos mil doce, para tratar la siguiente:

AGENDA.

I- Verificación del Quórum y firma del Acta de asistencia.

II- Lectura y discusión del Acta anterior.

III- Lectura y discusión de la Memoria del año 2011.

IV- Presentación y discusión de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2011 y toma de decisión de los resultados.

V- Informe del Auditor.

VI- Nombramiento del Auditor y Fijación de sus Honorarios.

VII- Varios.

Para celebrar esta Junta deberá estar presente por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 1,371 acciones. Ninguna persona podrá representar más del 25% del total de las acciones. Caso no hubiere quórum se convoca por este mismo medio para el día Veintinueve de junio del año dos mil doce, en la dirección y hora indicada; y se celebrará la Junta con cualquiere que sea el número de acciones presentes y representadas.

Santa Ana, 4 de Junio de 2012.

Lic. Sandra Eugenia Noyola de Alfaro,

Director - Secretario.

3 v. alt. No. C001882-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Tipcom Center, S.A. de C.V. Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria en las oficinas de la sociedad, situadas en 7ª Av. Sur y 1ª Calle Oriente de la Ciudad de Santa Ana; de las nueve horas en adelante, el día Veintiocho de junio del año dos mil doce, para tratar la siguiente:

AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA

I- Verificación del Quórum y firma del Acta de asistencia.

II- Lectura y discusión del Acta anterior.

III- Lectura y discusión de la Memoria del año 2011.

IV- Presentación y discusión de los Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2011 y toma de decisión de los resultados.

V- Informe del Auditor.

VI- Nombramiento del Auditor y fijación de sus Honorarios.

VII- Elección de nueva Junta Directiva para un período de 2 años.

VIII- Varios.

AGENDA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

I- Revisión del Capital Social Mínimo.

Para Celebrar la Junta Ordinaria deberá estar presente por lo menos la mitad más una de las acciones o sea 11,044 acciones. Caso no hubiere quórum se convoca por este mismo medio para el día veintinueve de junio del año dos mil doce, en la dirección y hora indicada; y se celebrará la Junta con cualquiere que sea el número de acciones presentes y

representadas. Para celebrar Junta Extraordinaria el quórum necesario será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad. Caso no hubiere quórum se convoca por este mismo medio para celebrar en segunda convocatoria el día Veintinueve de junio del año dos mil doce, en la misma dirección y hora; tendrán que estar presentes la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social.

Ninguna persona podrá representar más del 25% del total de las acciones.

Santa Ana, 4 de Junio de 2012.

Lic. Sandra Eugenia Noyola de Alfaro,

Director - Secretario.

3 v. alt. No. C001883-2

CONVOCATORIA

ARTURO FRANCISCO GUZMAN TRIGUEROS, Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "BIENES Y RAICES VIROLEÑAS, S.A. DE C.V.", del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, por este medio CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el VEINTIOCHO de JUNIO del corriente año, a las DIEZ HORAS, en la siguiente dirección: Final Avenida Sur, Barrio El Carmen, Zacatecoluca, Departamento de La Paz, contiguo a Gasolina Poma. La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL ONCE.
4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EMOLUMENTOS.
5. ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, PERIODO DE FUNCIONES Y EMOLUMENTOS.
6. APLICACION DE RESULTADOS.
7. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de Juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir, DIECISIETE MIL QUINIENTOS UNA ACCION (17,501 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el VEINTINUEVE de JUNIO del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, uno de junio de dos mil doce.- Enmendados: VEINTIOCHO-VEINTINUEVE-Valen.

LIC. ARTURO FRANCISCO GUZMAN,

PRESIDENTE

BIENES Y RAICES VIROLEÑAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F040712-2

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, y continuado por la Abogada MIRNA ELENA ALFARO RODRIGUEZ como Apoderados del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor ARMANDO DE JESUS ALFARO, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "un inmueble de naturaleza urbana, que según inscripción bajo el sistema de Folio Real Computarizado Matrícula Número M CERO UNO MILLON TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Asiento CERO CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador, ubicado en el Proyecto URBANIZACION LIRIOS DEL NORTE IV ETAPA, PASAJE TRECE; BLOCK TRECE, LOTE NUMERO VEINTINUEVE

del municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, de una superficie de SESENTA METROS CUADRADOS, y sus medidas son: AL NORTE, cinco metros; AL ORIENTE doce metros; AL SUR, cinco metros; y AL PONIENTE, doce metros". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor ARMANDO DE JESUS ALFARO, a la Matrícula número SEIS CERO CERO SEIS CERO CERO OCHO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día once de abril del año dos mil doce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001907-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ROCIO MARGARITA MARTINEZ DE CHACON, de treinta y tres años de edad, de este domicilio, como Apoderada del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA, contra el señor JOSE EDUARDO PEREZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderán en pública subasta los inmuebles que se describen a continuación: "ambos de naturaleza rústica, situados en CANTON ISCAQUILLO, jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán que se describe así: PORCION NUMERO UNO, inscrito bajo el Sistema de Folio Real Automatizado matrícula número UNO CINCO CERO SIETE DOS NUEVE UNO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, y se ubica casi al centro del inmueble general y especialmente mide y linda: AL ORIENTE: siete metros, lindando con resto del inmueble que se reserva para sí el señor Alvaro Peñate conocido por Albaro Peñate cerco ajeno de por medio. AL NORTE: dieciocho metros, con resto del inmueble de la señora Carmen Arana de Peñate antes hoy de Hortensia Arana Peñate y servidumbre de tránsito de por medio que más adelante se describe. AL PONIENTE: siete metros lindando con resto que se reserva al señor Alvaro Peñate, conocido por Albaro Peñate cerco nuevo propio que levantara la señora Rosa Mirta Morena Pérez de Solís de por medio. Y AL SUR: dieciocho metros con terreno de Andrea Solís Figueroa antes hoy de Rafael Solís de donde se desmembró el que se describe posteado propio en medio. PORCION NUMERO DOS. Inscrito bajo el Sistema de Folio Real Automatizado matrícula número UNO CINCO CERO SIETE SIETE DOS CINCO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial de CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, la cual se describe así: localizada al centro del inmueble general con las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: siete metros cerco ajeno en línea recta con resto que se reserva el señor Alvaro Peñate conocido por Albaro Peñate. AL NORTE: dieciocho metros cerco propio en línea recta con resto que reserva el señor Alvaro Peñate conocido por Albaro Peñate. AL PONIENTE: siete metros cerco propio en línea recta con lo desmembrado y vendido a Rosa Mirta Morena Pérez. Y AL SUR: dieciocho metros con terreno de Andrés Solís Figueroa, posteado propio en medio. La porción antes descrita goza de servidumbre de tránsito ya constituida y la cual consiste en un callejón de un metro cincuenta centímetros de ancho que se inicia al centro del inmueble general y se dirige por todo el rumbo Norte del mismo hasta unirse a la calle de servidumbre que se menciona al rumbo poniente del inmueble general. El gravamen que se constituye comprende las mejoras presentes y futuras así como las construcciones, servicios y demás anexos de los inmuebles gravados". Los inmuebles antes descritos se encuentran inscritos a nombre del demandado señor JOSE EDUARDO PEREZ, a las Matrículas Números UNO CINCO CERO SIETE DOS NUEVE UNO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO y UNO CINCO CERO SIETE SIETE DOS CINCO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO las dos del asiento número TRECE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las once horas quince minutos del día treinta de marzo del año dos mil doce.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001908-2

LA INFRASCRITA JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, de este Distrito judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Tribunal por el Doctor MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, en aquel entonces de cincuenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cero seis uno seis seis uno-nueve, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor ROLDAN ANTONIO CASTILLO CAMPOS, en aquel entonces de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero dos dos cinco cuatro ocho ocho seis-dos y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cuatro-trescientos mil trescientos sesenta y cuatro-cero cero uno-cero; seguido por la Licenciada MARTA MILEYDI CAMPOS, en aquel entonces de cuarenta y ocho años de edad, Abogada, de este domicilio con Documento de Identidad número cero uno siete nueve uno cero tres cuatro-siete y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cuatro-ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y ocho-cero cero uno-ocho, en su carácter de Heredera Testamentaria del causante señor ROLDAN ANTONIO CASTILLO CAMPOS, continuado por la Licenciada ALMA YANIRA MEZA OLIVARES, en aquel entonces de cuarenta y cuatro años de edad, Abogada, del domicilio de Ilopango, de este Departamento, con documento de Identidad número cero uno cuatro nueve siete tres uno seis-ocho, en su carácter de Apoderada General Judicial de la Heredera Testamentaria Licenciada MARTA MILEYDI CAMPOS; quien fue sustituida por el Licenciado RENE MAURICIO CHIQUILLO CUELLAR, en aquel entonces de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero dos ocho seis tres dos nueve seis-cero, y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cincuenta y un mil doscientos cincuenta y ocho-cero cero cuatro-cuatro, en su carácter de Apoderado General Judicial de la Heredera Testamentaria Licenciada MARTA MILEYDI CAMPOS, contra el demandado ausente señor NELSON DURAN PEREZ, en ese entonces de treinta y seis años de edad, Bachiller Comercial, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta y un mil ciento sesenta y nueve-ciento dieciséis-cero, representado por su Curador Especial Licenciado RENE ALBERTO MEDRANO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cero cinco seis seis nueve-tres y con número de Identificación Tributaria un mil ciento cuatro-sesenta y un mil doscientos setenta-ciento uno-cero, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL, Y EN FECHA QUE SERÁ SEÑALADA POSTERIORMENTE, el inmueble que a continuación se describe: APARTAMENTO NUMERO VEINTIDOS DEL EDIFICIO E-TRES DEL CONDOMINIO HABITACIONAL ALTOS DE AMERICA SUR-ORIENTE, ubicado dicho condominio en la Colonia América de esta ciudad y Departamento y que se localiza así: Partiendo de la Intersección de la Calle Doce de Octubre y la Carretera a San Marcos, se mide sobre el eje de la segunda hacia el Sur, una distancia de ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y con una distancia de diez metros se localiza el esquinero Sur-Este de dicho condominio. Este Apartamento está ubicado en la segunda planta o piso del edificio, consta de una superficie totalmente construida de treinta y dos punto cero cero metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y cinco punto setenta y ocho varas cuadradas y una medida cúbica de setenta y seis punto ochenta metros cúbicos. Su nivel de piso está ubicado en la elevación seiscientos ochenta y nueve punto setenta metros, sobre el nivel medio del mar y la descripción técnica de su perímetro se inicia de la siguiente manera: Partiendo de la Intersección de los ejes de la Calle Doce de Octubre y Calle a San Marcos de la Colonia América, se mide sobre el eje de la última una distancia de ochenta y seis punto cero cero metros. En este punto se encuentra la Intersección del eje de la Calle a San Marcos con el eje de la Calle Arbizú abierta en el proyecto y midiendo sobre el eje de esta última con rumbo Sur sesenta y tres grados cuarenta y uno punto nueve minutos Oeste y una distancia de diecinueve punto setenta y siete metros, en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cinco punto diez metros, localizando así el nivel del piso de la primera planta del edificio. A continuación se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos punto sesenta metros, localizando el nivel del piso y esquinero Nor-Oriente del inmueble que se describe y cuyas medidas y linderos son los siguientes: LADO ORIENTE, tramo recto de rumbo Sur veintiséis grados dieciocho punto un minuto Este y una distancia de seis punto cuarenta metros, lindando con apartamento número veintiuno del mismo edificio E-tres, pared medianera entre ambos; LADO SUR, tramo recto de rumbo Sur sesenta y tres grados cuarenta y uno punto nueve minutos Oeste y una distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con apartamento número doce del Edificio E-cinco, espacio aéreo de franja de jardín de culata de tres punto cero cero metros de ancho de por medio; LADO PONIENTE, tramo recto de rumbo Norte veintiséis punto dieciocho punto un minutos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta metros lindando con apartamento número veintitrés del edificio E-tres, pared medianera de por medio; y LADO NORTE, tramo recto de rumbo Norte, sesenta y tres grados cuarenta y uno punto nueve minutos Este y una distancia de cinco punto cero cero metros, lindando con espacio aéreo de juegos Infantiles, espacio aéreo de la calle Arbizú de por medio. Este inmueble también linda por el lado Inferior o piso con apartamento número doce del mismo edificio E-tres, losa de concreto de por medio y por el lado superior o cielo a dos punto cuarenta metros de altura linda con el apartamento número treinta y dos del mismo edificio E-tres, losa de concreto reforzada de por medio. Apartamento, pasajes, zonas verdes, zona de retiro, colindantes mencionados, forman parte del Condominio Altos de América Sur- Oriente y son propiedad de "López

Guadrón Constructores, S.A. de C.V." y de "Constructora del Bosque, S.A. de C.V. " El inmueble anteriormente descrito así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen al demandado ausente señor NELSON DURAN PEREZ, según matrícula número M 01247374, Registro Social de Inmuebles, trasladada al Sistema de Folio Real Automatizado Matrícula M60024184-A0005 bajo el Asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se Admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de Abril de dos mil doce.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001910-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este tribunal por la Licenciada THELMA ELIZABETH CASTELLON ORTEGA, continuado por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, como Apoderada del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco - cero cero uno - seis, contra el señor SALVADOR GEOVANNI MARTINEZ CASTRO, mayor de edad, Comerciante y de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento once mil doscientos setenta y dos - ciento dos - siete; reclamándole cantidad de dinero, se venderá en este Tribunal en pública subasta Un lote de naturaleza Urbana, situado en el Kilómetro Setenta y uno, carretera a Candelaria de la Frontera, Cantón Comecayo, de esta jurisdicción, de la Urbanización "CIUDAD PARAISO", marcado como Lote Número TREINTA-A, Polígono DOS, inscrito bajo el número de Matrícula VEINTE MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO - CERO CERO CERO CERO CERO; con una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, con las medidas lineales siguientes: AL NORTE: Dos tramos así: El primero de uno punto treinta y tres metros, y el Segundo de siete punto noventa y cuatro metros; AL SUR: Nueve punto ochenta y tres metros; AL ORIENTE: Cinco tramos así: El primero de dos punto treinta y un metros, el segundo de cero punto setenta y cinco metros, el tercero de siete punto veintiséis metros, el cuarto de uno punto cero dos metros, y el quinto de tres punto noventa y siete metros; y al PONIENTE, Dieciocho punto setenta y un metros; Inscrito a favor del señor SALVADOR GEOVANNI MARTINEZ CASTRO; lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las catorce horas cuarenta minutos del día nueve de Marzo del año dos mil doce. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040618-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 91-EM-08, promovido por la Licenciada CECIBEL DEL CARMEN MEJIA MUÑOZ, y actualmente continuado por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, ambos actuando en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor MARVIN EDGARDO CHOTO MARTINEZ; se venderá en Pública subasta, en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: El complejo Villamariona, Jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador. Un lote de terreno urbano y construcciones de mixto que contiene, marcado con el número DOSCIENTOS SEIS, CONDOMINIO "F", complejo VILLAMARIONA, en jurisdicción de Cuscatancingo, de este Departamento. El apartamiento está sujeto a la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamientos y se localiza, mide y linda: APARTAMIENTO o lote número DOSCIENTOS SEIS, tiene un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS VEINTICUATRO CENTESIMAS DE VARA CAUDRADA y se describe así: Partiendo de la intersección del eje de la entrada principal al Condominio "F" y el eje de la senda número dos del mismo Condominio, se mide este último eje, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta minutos Este una distancia de veintiún metros sesenta y cuatro centímetros, de este punto con deflexión derecha de noventa grados, se mide una distancia de un metro y se llega al vértice Nor-Este, del lote que se describe así: AL ESTE: Línea recta con rumbo Sur ocho grados cincuenta minutos

Oeste y una distancia de seis metros cincuenta centímetros, lindando con la parcela número doscientos ocho del mismo condominio; AL SUR: compuesto de tres tramos así: el primero, línea recta con rumbo Norte ochenta y un grados diez minutos Oeste y una distancia de dos metros setenta centímetros; el segundo, línea recta con rumbo Sur ocho grados cincuenta minutos Oeste y una distancia de tres metros, y el tercero línea recta con rumbo Norte ochenta y un grados diez minutos Oeste y una distancia de dos metros setenta centímetros, lindando con parcela número cuatrocientos cinco del mismo condominio; AL ESTE: línea recta con rumbo Norte ocho grados cincuenta minutos Este y una distancia de doce metros veinte centímetros, lindando con parcelas números: doscientos cuatro y doscientos tres del mismo condominio; y, AL NORTE: línea recta con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta minutos Este y distancia de seis metros cuatro centímetros, lindando con la parcela número doscientos cinco del mismo condominio, con senda número dos de por medio, de dos metros de ancho. Todas las parcelas mencionadas son parte del inmueble general de propiedad de Co-Urban, S.A. DE C.V. Este lote contiene una vivienda construida que se localiza así: del esquinero Nor Este del lote, parte una construcción cuya descripción es la siguiente: AL ESTE: con rumbo Sur ocho grados cincuenta minutos Oeste se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número doscientos ocho; AL SUR: Con rumbo Norte ochenta y un grados diez minutos Oeste se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con la vivienda número cuatrocientos cinco, AL OESTE: con rumbo Norte ocho grados cincuenta minutos Este, se mide una distancia de seis metros cincuenta centímetros sobre el eje de una pared que es comunera con las viviendas números cuatrocientos tres y doscientos cuatro; AL NORTE: con rumbo sur ochenta y un grados diez minutos este, se mide una distancia de cinco metros cuarenta centímetros sobre el eje de una pared que es de su propiedad, a excepción de las paredes comuneras, toda la construcción y lote mencionados, son propiedad privativa, la construcción así descrita tiene una altura de dos metros cuarenta centímetros en la parte posterior y dos metros sesenta centímetros en la parte frontal o sea el costado Norte, por lo que su área de construcción es de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS y su medida cúbica es de OCHENTA Y SIETE METROS CUBICOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUBICOS, así mismo en su parte posterior o sea al costado Sur, existe un patio tendedero dividido del patio tendedero de la vivienda cuatrocientos cinco, por medio de un cerco de malla ciclone y tubos de hierro, el cual es comunero para ambas viviendas. Inscrito a favor del señor MARVIN EDGARDO CHOTO MARTINEZ, a la matrícula número SEIS CERO CERO UNO CINCO SIETE CINCO DOS-A CERO CERO TRES SEIS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil doce.- LIC. ANA MARÍA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040673-2

REPOSICION DE CERIFICADOS

AVISO

BIENES Y SERVICIOS, S.A. EN LIQUIDACIÓN.

AVISA: Que en las oficinas de la sociedad se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de acciones No. 4648 que ampara 500 acciones de la misma sociedad, de plazo indeterminado, lo que se hace del conocimiento del público para efectos de reposición del certificado relacionado, de conformidad con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, a sociedad Bienes y Servicios, S.A., en liquidación no reciba oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador 1 de junio de 2012.

MORALES Y MORALES ASOCIADOS

LIQUIDADORES

RICARDO A. MORALES CARDOZA,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C001886-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2011113925

No. de Presentación: 20110159534

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA PATRICIA GUERRERO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO

LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA, EXANO, COMPOSICIONES PARA REPARAR NEUMATICOS Y SOLVENTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040698-2

No. de Expediente: 2012117777

No. de Presentación: 20120167311

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LODAL

Consistente en: la palabra LODAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICOS CONSISTENTE EN: UN MEDICAMENTO A BASE DE ROSUVASTATINA, PARA REDUCIR EL COLESTEROL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040699-2

No. de Expediente: 2011114037

No. de Presentación: 20110159708

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad do APODERADO de FELIPE GOMEZ FAJARDO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GRANVITA
PUFFY'S

Consistente en: las palabras GRANVITA PUFFY'S, que servirá para: AMPARAR: CEREAL DE TRIGO INFLADO SABOR A VAINILLA, CEREAL DE TRIGO INFLADO SABOR A CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040700-2

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día dieciocho de mayo de dos mil doce.- LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. Por: LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001824-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ISRAEL BENAVIDES, conocido por JOSE ISRAEL BENAVIDEZ, quien falleció el día quince de Mayo de dos mil uno, en el Hospital Zacamil, de la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón Agua Fría, Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión su último domicilio, de parte de la señora MAXIMA FUENTES DE BENAVIDES, conocida por MAXIMA FUENTES o MAXIMA FUENTEZ, en calidad de cónyuge del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los siete días del mes de marzo de dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001828-3

ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor, CRISTINO CRUZ, conocido por CRISTINO CRUZ VENTURA, quien falleció el día veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Pilón, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA VETTY VENTURA CRUZ, en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dos días del mes de mayo de dos mil doce. LIC. ARTURO DERMIDIO GUZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001829-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO ALAS, quien fue de ochenta y dos años de edad, de este domicilio, Viudo, Jornalero, fallecido el día cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón Tacachico de esta Jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte del señor JOSE ENRIQUE ALAS MIRANDA, NIT cero seis cero uno-dos cuatro cero siete cuatro cinco-cero cero uno-tres, en la calidad de hijo sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil doce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040237-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día uno de febrero del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veinticuatro de mayo del año dos mil once en la Ciudad de Soyapango dejó el causante ALEX BALMORE MAJANO CLAROS siendo su último domicilio el de esta misma ciudad, de parte de la señora ALICIA ELIZABETH CLAROS VASQUEZ en su calidad de cesionaria de Derechos Hereditarios que le correspondían al señor ALEX VALMORE MAJANO ORELLANA conocido por ALEX BALMORE MAJANO ORELLANA en su calidad de padre del causante.

Y se le ha Conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas treinta y tres minutos del día uno de febrero del año dos mil doce. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040238-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora DELIA RUIZ DE FUNEZ conocida por TRANCITO DELIA RUIZ, TRANCITO DELIA RUIZ DE FUNES y por DELIA RUIZ; quien fue de cincuenta años de edad, casada, quien falleció el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, de nacionalidad salvadoreña, siendo Cuscatancingo, el lugar de su último domicilio, de parte del señor, JESUS RIGOBERTO FUNES, a quien se le tiene por parte en su calidad de cónyuge de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores GUILLERMO ELEAZAR FUNES RUIZ, ALBA DELIA FUNEZ RUIZ DE CORDOVA y RIGOBERTO AMERICO FUNES RUIZ, en su calidad de hijos de la causante quien es representado por la Licenciada ROSARIO DEL CARMEN HERRERA BAIRES en su calidad de apoderada general judicial confiriéndole al aceptante la administración y representación INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de Abril del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDO. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040261-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora TIMOTEA REYES GOMEZ VIUDA DE VIERA conocida por MARIA TIMOTEA REYES GOMEZ VIUDA DE VIERA o TIMOTEA REYES,quien falleció el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Ojustillo, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores LUIS ALBERTO VIERA REYES, ISABEL VIERA REYES y FREDIS VIERA REYES, en calidad de hijos de la causante. Confiriéndoles a dichos aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de abril del dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040265-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada que dejó la señora, FELICITAS ELISA AYALA, conocida por FELICITA ELISA AYALA, al fallecer el día seis de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, en el Barrio La Parroquia de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor CARLOS FERMIN AYALA, en calidad de hijo de la causante; confiriendosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, los dieciocho días del mes de mayo del dos mil doce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040329-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA DEL CARMEN PINEDA o ROSA DEL CARMEN PINEDA DE SANCHEZ o ROSA DEL CARMEN PINEDA VIUDA DE SANCHEZ, en calidad de madre del causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor BALTAZAR ANTONIO SANCHEZ PINEDA, quien falleció a las cinco horas y quince minutos del día trece de diciembre del año dos mil ocho, en el Cantón Agua Escondida, de esta jurisdicción, siendo la ciudad de San Juan Opico su último domicilio. Confiérese a la aceptante en el concepto indicado la administración y representación interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo. Publíquense y fíjense los edictos ordenados por la ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas y cuarenta minutos del día once de mayo de dos mil doce. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040334-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día doce de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia TESTAMENTARIA dejada por el causante ANTONIO ZEPEDA LANDAVERDE quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día seis de noviembre de dos mil uno, siendo Metapán su último domicilio; de parte de los señores MAURICIO ZEPEDA MARTINEZ, GRACIELA ZEPEDA DE PEREZ conocida por GRACIELA ZEPEDA MARTINEZ, LIDIA ZEPEDA DE MEZQUITA conocida por LIDIA ZEPEDA MARTINEZ, y LUZ ZEPEDA DE MEJIA conocida por LUZ ZEPEDA MARTINEZ en concepto de herederos testamentarios del referido causante. En consecuencia, se les confiere a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas y veinte minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil doce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040367-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día once de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecisiete horas del día veinticuatro de junio del año dos mil diez, siendo su último domicilio la Villa de Lislique, departamento de La Unión, dejara la causante Fermina Matamoros de Ruiz conocida por Fermina Matamoros Blanco y por Fermina Matamoros, a favor del señor Juan Pablo Ruiz, en concepto cónyuge sobreviviente y además como Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Miguel Ángel Ruiz Matamoros, como hijo

sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040376-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día quince de marzo del corriente año; se declaró yacente la herencia del causante señor GERARDO GRANADOS Y GRANADOS, fallecido a la una hora del día veintiuno de diciembre de dos mil once, en el Centro Médico Usuluteco, siendo la ciudad de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado, nómbrase curador de la herencia yacente a la Licenciada Ruth Elizabeth Medrano de Cisneros, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley.- Publíquense los edictos correspondientes.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las once horas con quince minutos del día quince de marzo de dos mil doce. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040297-3

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y veintiséis minutos del día doce de abril del presente año, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA intestada, dejada por la causante señora SEBASTIANA REYES DE MONTIEL, a su defunción ocurrida el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional de Maternidad; siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio; en las diligencias iniciadas por el Licenciado EFRAÍN RIVAS PALACIOS, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor ARMANDO ROMERO conocido por ARMANDO ROMERO CASTAÑO y se ha nombrado a la Licenciada ROSARIO DEL CARMEN HERRERA BAIRES como CURADORA QUE REPRESENTE LA SUCESIÓN. Se advierte que si algún interesado se presenta aceptando la herencia en el término de quince días después de publicado en días hábiles el presente edicto, tanto la Yacencia de la herencia como el nombramiento de curador quedarán sin efecto, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 481, 482, 486, 1162 y 1163, 1164; todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día doce de abril de dos mil doce. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F040381-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE POLOROS.- Al público,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó por sí y por escrito el Licenciado JOSE ANIBAL SANCHEZ RAMIREZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, quien se Identifica con su Documento Único de Identidad Número cero cero cero cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco guión cinco, como apoderado General Judicial del señor JUAN DE DIOS FUENTES GARCIA, de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Polorós, con residencia en Barrio El Calvario, Polorós, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos catorce mil ciento uno guión nueve. Solicitando se le extienda Título de Propiedad y Dominio a favor de este último de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta Villa, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de dos mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y tres metros colinda con propiedad del solicitante o sea, Juan de Dios Fuentes García, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, treinta y tres metros, colinda con la señora Santana Oliva, cerco de alambre propio de la colindante de por medio. AL PONIENTE, sesenta y ocho metros, colinda con propiedad de Leoncio Romero, y AL SUR, Cincuenta y nueve metros, colinda con propiedad de don Federico García, calle pública de por medio. En este inmueble existe construida una casa de sistema mixto con su respectivo servicio y accesorios, no tiene cultivos permanentes. Dicho inmueble no es dominante ni recae sobre él derecho o carga real, ni existe persona alguna y fue adquirido por compra informal hecha a la señora Ascensión García viuda de Fuentes, ya fallecida, y está valorado en veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y para los efectos de Ley consiguientes al público SE AVISA.-

Alcaldía Municipal de Polorós, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce. AMERTO ROMERO RIOS, ALCALDE MUNICIPAL. NANCY JEANNETTE GUEVARA LEMUS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040371-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001018037

No. de Presentación: 20120165807

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Carvajal S.A., del domicilio de Calle 29 Norte No. 6A-40, Cali, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00116 del Libro 00161 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de una letra C, la cual está formada por tres bordes curvos de color negro, en el centro se encuentra un cuadrado inclinado de color blanco, en el extremo derecho hay un espacio diminuto que impide la unión de los puntos. En esa posición se forma un pequeño triángulo de color blanco imaginario; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001788-3

No. de Expediente: 2001018036

No. de Presentación: 20120165899

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Carvajal S.A., del domicilio de Calle 29 Norte No. 6a-40, Cali, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00162 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de una letra "C", la cual está formada por tres bordes curvos de color negro, en el centro se encuentran un cuadrado inclinado de color blanco, en el extremo derecho hay un espacio diminuto que impide la unión de los puntos. En esa posición se forma un pequeño triángulo de color blanco imaginario.; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001790-3

No. de Expediente: 2001017441

No. de Presentación: 20120165805

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Carvajal S.A., del domicilio de Cali, República de Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00153 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DIGILASER escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001791-3

No. de Expediente: 2001020572

No. de Presentación: 20120166072

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC., del domicilio de Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box Número Seiscientos Sesenta y Dos, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FENOBEL escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001792-3

No. de Expediente 2002024369

No. de Presentación: 20120166073

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC., del domicilio de Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PENTRICALOX escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001793-3

No. de Expediente: 2002023387

No. de Presentación: 20120166074

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC., del domicilio de Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FRUTACID escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001794-3

No. de Expediente: 2000009048

No. de Presentación: 20120166420

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONSANTO TECHNOLOGY LLC, del domicilio de 800 NORTH LINDBERGH BOULEVARD, ST LOUIS, MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00032 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MAIZGARD" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001795-3

No. de Expediente: 2001010491

No. de Presentación: 20120166417

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., del domicilio de BARRIO LUJAN, CUATROCIENTOS METROS AL SUR DE LA ESQUINA SURESTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SAN JOSE, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00155 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA LACTOCREMA EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001796-3

No. de Expediente: 2001010523

No. de Presentación: 20120166419

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., del domicilio de BARRIO LUJAN, CUATROCIENTOS METROS AL SUR DE LA ESQUINA SURESTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SAN JOSE, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00155 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA CHOCOBIGGER EN LE-

TRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001797-3

No. de Expediente 2001010524

No. de Presentación: 20120166418

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L., del domicilio de BARRIO LUJAN, CUATROCIENTOS METROS AL SUR DE LA ESQUINA SURESTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SAN JOSE, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA CIRCOLETA EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001798-3

No. de Expediente: 1999008621

No. de Presentación: 20110155629

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NALSANI, S.A., del domicilio de CALLE 21 No.43 A-23 SANTA FE DE BOGOTA, D.C., COLOMBIA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00140 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EL DISEÑO DE UN RECTANGULO COLOR NEGRO, EL CUAL SE ENCUENTRA DELINEADO EN SU INTERIOR POR UNA LINEA COLOR BLANCO, QUE CONTIENE LA PALABRA "TOTTO", EN DONDE LAS LETRAS 'T' SON ESTILIZADAS, MAYUSCULAS, DE COLOR BLANCO; LA PRIMERA "O" ESCRITA EN MAYUSCULA, CON LETRA CORRIENTE Y DE COLOR ANARANJADO Y LA ULTIMA "O" ESCRITA EN MAYUSCULA, CON LETRA CORRIENTE Y COLOR AMARILLO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001800-3

No. de Expediente: 1999005684

No. de Presentación: 20120164811

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JONES INVESTMENT CO. INC., del domicilio de 1007 Orange Street, Ste. 225, Wilmington, Delaware, 19801, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00139 del Libro 00150 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS “L”, “E” e "I" DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO. DESPUES DE CADA LETRA SE ENCUENTRA UN PUNTO DEL MISMO COLOR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001802-3

No. de Expediente: 2001011679

No. de Presentación: 20120163368

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGI5TRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Silesia S.A., del domicilio de Avenida Chile España Número Trescientos Veinticinco, Nuñoa - Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00010 del Libro 00151 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ESTRANOVA" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil doce.-

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001819-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2012117875

No. de Presentación: 20120167546

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ABLALDITRI

Consistente en: la palabra ABLALDITRI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil doce.-

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001807-3

No. de Expediente: 2012117876
No. de Presentación: 20120167547
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ABLOFLODEX

Consistente en: la palabra ABLOFLODEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil doce.-

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001808-3

No. de Expediente: 2012117877
No. de Presentación: 20120167548
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ABLLUMIROL

Consistente en: la palabra ABLLUMIROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil doce.-

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001809-3

No. de Expediente: 2012118037

No. de Presentación: 20120167740

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Andrómaco S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ABLMOVATOR

Consistente en la palabra ABLMOVATOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil doce.-

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001810-3

No. de Expediente: 2012118035

No. de Presentación: 20120167738

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Andrómaco S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MASTELCAL

Consistente en: la palabra MASTELCAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil doce.-

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001811-3

PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v alt. No. C001817-3

No. de Expediente: 2012117479

No. de Presentación: 20120166830

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro, de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la palabra MURATTI y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO, Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v alt. No. C001818-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012118147

No. de Presentación: 20120167881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LADISLAO ERNESTO MENDOZA LAZO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLUCIONES FINANCIERAS SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLUCIONES FINANCIERAS SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V., SOFINSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SOFINSA

Consistente en: la palabra SOFINSA, que servirá para: DISTINGUIR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRA VENTA Y ALQUILER DE PROPIEDADES; SERVICIOS FINANCIEROS, UBICADO EN PRIMERA CALLE PONIENTE Y CUARENTA Y SIETE AVENIDA NORTE, CONDOMINIO VILLAS DE NORMANDIA NUMERO CUATRO-A, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v alt. No. C001804-3

No. de Expediente: 2012116847

No. de Presentación 20120165803

EL INFRASCRITO REGITRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de KING OCEAN EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: KING OCEAN EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras KING OCEAN SERVICES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA REPRESENTACIÓN DE AGENCIAS NAVIERAS Y MARITIMAS NACIONALES E INTERNACIONALES, REPRESENTACIÓN DE CASAS COMERCIALES, TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL, OPERACIÓN DE BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE TODO TIPO Y AGENCIAS ADUANERAS, ASÍ COMO EL EJERCICIO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA, SERVICIOS EN GENERAL Y AL MANTENIMIENTO DE INVERSIONES EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil doce.-

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v alt. No. C001816-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la sociedad KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse KPMG, S.A., de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula DÉCIMA CUARTA de los estatutos de la Sociedad, y por el Artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a sesión de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a partir de las diez horas del día veinticinco de junio de dos mil doce, en las oficinas del Bufete Arias & Muñoz situadas en Colonia San Benito, Calle La Mascota, Número 533, San Salvador, El Salvador, para conocer la siguiente agenda:

1. Verificación del quórum y nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión.
2. Disminución del capital social y modificación del pacto social en sus Cláusulas "QUINTA. CAPITAL SOCIAL Y SU REGIMEN" y "SEXTA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES".
3. Modificación del pacto social en sus Cláusulas "VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD" y "VIGÉSIMA QUINTA. REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y USO DE LA FIRMA SOCIAL".
4. Autorización al Presidente de la Junta Directiva para contratar financiamiento.
5. Nombramiento de Ejecutor Especial de los acuerdos adoptados en la sesión de junta general extraordinaria de accionistas, autorización para comparecer ante Notario a otorgar la escritura de modificación al pacto social, integrando en un único documento todas las cláusulas por las que habrá de regirse en lo sucesivo la sociedad.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter extraordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución de los asuntos a conocer se necesitará el voto de las tres cuartas partes de las acciones de la sociedad.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil doce, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida para conocer asuntos de carácter extraordinario con la representación de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, veintinueve de mayo de dos mil doce.-

JOSE ALFREDO AGUIRRE,

PRESIDENTE.

3 v alt. No. F040293-3

CONVOCATORIA

EL ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE UNIVERSAL CABLE, S.A. DE C.V.

CONVOCA: A sus acciones a celebrar Junta General Ordinaria de accionistas que tendrá efecto a las nueve horas del día veinticinco de

junio de dos mil doce, en las instalaciones del Hotel Courtyard Marriott S.S., situadas en calle 2 y calle 3 Centro de Estilo de Vida La Gran Vía, de la ciudad de San Salvador, El Salvador. Estableciendo el Quórum Legal necesario para efectuar la Junta General Ordinaria, se resolverá sobre la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum
2. Lectura y aprobación del Acta anterior
3. Nombramiento del Gerente General
4. Sustitución del Administrador Único Suplente
5. El llamamiento a los accionistas a pago los aporte de las acciones suscritas que no han sido pagadas en su totalidad.
6. Cualquier otro asunto que de conformidad a la legislación vigente y a la Escritura social pueda ser tratado por la Junta General Ordinaria, y ésa así lo recuerde.

El Quórum es necesario para celebrar sesión en PRIMERA fecha de la convocatoria será la MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD. Y las resoluciones serán válidas con igual proporción de votos. En caso que a la fecha y hora mencionada no se pudiere celebrar la junta por falta de Quórum, se convocará por SEGUNDA vez a celebrar Junta General Extraordinaria a las nueve y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil doce, en el mismo lugar. El Quórum necesario para celebrar la sesión en la segunda fecha será cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de las acciones presentes.

San Salvador, 30 de Mayo de 2012.-

LICDO. JUAN CARLOS ESPINOZA,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F040400-3

SUBASTA PÚBLICA

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Juan Rafael Andrade Ruiz, en concepto de Apoderado General Judicial del Banco de América Central S.A., contra el señor José David Portillo Carballo, se venderá en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente vehículo: PLACAS: P-SESENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE, CLASE; Pick Up; MARCA: Ssanyong; MODELO: Musso doscientos noventa S; COLOR: Gris Metálico; AÑO. 2005; con las características siguientes: contiene una mica, con la llave de tuercas, llanta de repuesto y varilla para desmontarla, llantas en regular estado, rines especiales, sin alfombras, ni equipo de sonido, tapicería en buen estado, pintura general en regular estado, un golpe en la esquina posterior derecha y no en la esquina delantera izquierda que abarca del capó, así como abolladuras y raspones pequeños en varias partes de la carrocería y bompers, derramo de aceite y motor y ruido en la caja de transmisión en una de las velocidades.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día veintinueve de Marzo del año dos mil once. DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C001789-3

DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada EMERITA PACHECO ESTRADA como Apoderada de la señora ANA SILVIA FUENTES DE LOPEZ conocida por ANA SILVIA FUENTES GALDAMEZ y por ANA SILVIA FUENTES GALDAMEZ hoy de LOPEZ, CONTRA la señora SIMONA BLANCA CORNEJO conocida por SIMONA BLANCA CORNEJO DURAN, BLANCA CORNEJO y por SIMONA BLANCO CORNEJO, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un inmueble de su propiedad, de naturaleza antes rústica, hoy urbana, identificado como Lote número CUARENTA Y SIETE, de la Finca o Parcelación Las Neblinas, situado en Los Planes de Renderos, jurisdicción de la Villa de Panchimalco, en este departamento, de una superficie de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, que se describe así: Partiendo del punto nueve-A de la Poligonal general de la propiedad denominada "Finca Las Neblinas", con una distancia de sesenta y seis metros treinta centímetros rumbo Sur sesenta y siete grados cero cero punto cero minutos Este, se llega a la esquina suroeste del lote número cuarenta y siete, que se describe así: AL PONIENTE, en línea recta de treinta y un metros ochenta y cinco centímetros rumbo Norte cero cero grados treinta punto cero minutos Oeste, lindante con el resto del terreno del vendedor señor Harrison Herbert Estep González; AL NORTE, en línea recta de dieciocho metros cuarenta centímetros rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y uno punto cero minutos Este, lindante con terreno del doctor Eduardo Barrientos; AL ORIENTE, en línea recta de treinta y dos metros treinta centímetros rumbo Sur cero cero grados treinta punto cero minutos Este, lindante con el resto del terreno del señor Harrison Herbert Estep González, en parte calle de seis metros de ancho abierta en el mismo terreno de por medio; y AL SUR, en línea recta de dieciocho metros rumbo Sur ochenta y nueve grados treinta punto cero minutos Oeste lindante con el resto del terreno del señor Harrison Herbert Estep González, calle particular de seis metros de ancho abierta en el mismo terreno de por medio, El inmueble está inscrito a favor de la ejecutada con la matrícula número M SEIS CERO CUATRO UNO TRES CERO SIETE DOS, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, A LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001825-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por la CAJA DE CREDITO DE SAN ALEJO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAJA DE CREDITO DE SAN ALEJO S. C. DE R. L. DE C. V. o CAJA DE CREDITO DE SAN ALEJO DE C. V.; Representada legalmente por el señor JOSE DEL ROSARIO BAUTISTA HERNANDEZ, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado FERNANDO ARISTIDES GARAY ANDRADE, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; en contra de la señora CARMEN ETELVINA RUBIO SORTO DE PEÑA, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará el bien inmueble siguiente: "Una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto situado en el Cantón Monte Grande, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, ahora en proceso de urbanización identificado como lotes números NUEVE, DIEZ, ONCE y DOCE del Polígono "F", que forma un solo cuerpo, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE: treinta y seis metros, linda con lotes seis, siete y ocho del mismo polígono "F"; AL ORIENTE: veinte metros, prolongación calle al Lago de por medio, linda con lote número uno del polígono II; AL SUR: treinta y ocho metros, pasaje Los Almendros, de por medio, linda con lotes número seis, siete y ocho del polígono "G"; y AL PONIENTE: veinticinco metros, linda con lote número trece del mismo polígono "F", sin construcciones ni cultivos permanentes. Inscrito a favor de la señora CARMEN ETELVINA RUBIO SORTO DE PEÑA, en el Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la Matrícula Número OCHO CERO UNO UNO OCHO CINCO SIETE SIETE GUION CERO CERO CERO CERO CERO, de propiedad de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día veintisiete de marzo de dos mil doce. DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040321-3

LICENCIADO JOSE SALVADOR CASTRO CANJURA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día veintitrés de mayo del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA, contra el Señor HENRI ALBERTO PORTILLO GUEVARA, reclamando capital adeudado e intereses; se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Casa y solar urbanos, situados en Barrio El Ángel, de la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, cuyo solar mide por los rumbos Norte y Sur, diez metros treinta y dos milímetros; y por el Oriente y Poniente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con un área total de DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO DOS METROS CUADRADOS, inscrito a favor de RAMON ANTONIO PORTILLO y ANA FRANCISCA GUEVARA ARIAS DE PORTILLO, conocida por ANA FRANCISCA GUEVARA DE PORTILLO, bajo la matrícula número UNO CERO CERO DOS NUEVE OCHO TRES CERO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la tercera sección de occidente, Sonsonate.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día veintitrés de mayo del dos mil doce. LIC. JOSE SALVADOR CASTRO CANJURA, JUEZ DE LO LABORAL SUPLENTE.- LIC. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F040330-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

La Caja de Crédito de San Alejo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 2ª. Av. Norte y 3 ª. Calle Pte., Barrio El Calvario, San Alejo, La Unión, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 0719, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por ONCE MIL DOLARES EXACTOS ($11,000.00). En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Alejo, jueves 30 de mayo 2012.

Caja de Crédito de San Alejo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Tel. Oficina: 2683-8400

NORIS ELIZABETH CUEVA GONZALEZ,

GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F040322-3

BALANCE DE LIQUIDACION

CYGNUS, S. A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 2 DE MAYO DEL 2012

ACTIVO

Activo circulante:	
Caja y bancos	$ 16,733.82

PASIVO Y CAPITAL

Capital y utilidades retenidas:	
Capital social	$ 11,428.57
Reserva legal	457.15
Utilidades retenidas	4,848.10
	$ 16,733.82

DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL:	
Ema Graciela Avila de Guirola	$ 16,717.08
Jorge Enrique Guirola Meardi	16.74
	$ 16,733.82

MARIO I. HENRIQUEZ,
LIQUIDADOR.

ROBERTO A. ESCOBAR,
LIQUIDADOR.

DOUGLAS GIL REYES,
LIQUIDADOR.

WALTER WILLIAM NAVES VALLE,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. F040373-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MARIA CORA MARTINEZ viuda DE FLORES, conocida también por Maria Cora Martínez Escalante, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSE ROBERTO FLORES RAMIREZ, promoviendo diligencias para que se le autorice firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de $209.01, que le correspondía como devolución del ejercicio fiscal 2010, que dejó pendiente de cobro, por haber fallecido el día 23 de febrero de 2011.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona se crea con igual o mejor derecho, se presente a ejercer su derecho ante este Ministerio, dentro del término de 3 días a partir del siguiente en que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 28 de mayo de 2012.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F039896-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012117622

No. de Presentación: 20120167084

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OZ THE GREAT AND POWERFUL

Consistente en: las palabras OZ THE GREAT AND POWERFUL, que se traducen al castellano como OZ El Gran y Poderoso, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS; MOCHILAS; TARJETEROS; MONEDEROS; ESTUCHES PARA LLAVES; VALIJAS; ETIQUETAS PARA EQUIPAJE; CARTERAS; BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001783-3

No. de Expediente: 2012117623

No. de Presentación: 20120167085

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OZ THE GREAT AND POWERFUL

Consistente en: las palabras OZ THE GREAT AND POWERFUL, que se traducen al castellano como OZ El Gran y Poderoso, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y ARTÍCULOS DE PAPEL; CARTÓN Y ARTÍCULOS DE CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; PUBLICACIONES; LIBROS; FOTOGRAFÍAS; RETRATOS; PINTURAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ARTÍCULOS DE OFICINA Y ESCOLAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001784-3

No. de Expediente: 2012117627

No. de Presentación: 20120167089

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OZ THE GREAT AND POWERFUL

Consistente en: las palabras OZ THE GREAT AND POWERFUL, que se traducen al castellano como OZ El Gran y Poderoso, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001785-3

No. de Expediente: 2012117628

No. de Presentación: 20120167090

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

OZ THE GREAT AND POWERFUL

Consistente en: las palabras OZ THE GREAT AND POWERFUL, que se traducen al castellano como OZ El Gran y Poderoso, que servirá para: AMPARAR: JUGUETES, JUEGOS Y ARTICULOS DE JUGUETE; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE (EXCEPTO ROPA); ADORNOS EN FORMA DE MEDIAS O CALCETAS DECORATIVAS CON MOTIVOS NAVIDEÑOS (DE JUGUETE); ADORNOS Y DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD; BOLSAS O GLOBOS DE NIEVE. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001786-3

TITULO MUNICIPAL

FIDEL ALCIDES ARRIAZA, Alcalde Municipal de Yoloaiquín, Morazán, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Apoderado de las señoras ORBELINA ESMERALDA RAMOS, de treinta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Lynbrook, Estado de New York, Estados Unidos de América, y SULEYMA VERANICE RAMOS LOPEZ, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitándome TITULO MUNICIPAL, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada en el Barrio El Centro de esta población, de la extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, once punto veinticuatro metros, con Fidel Rivera, pared de ladrillo de barro de por medio del colindante; AL PONIENTE, once punto veinticuatro metros, con Paulina Martínez; AL NORTE, treinta y uno punto veinticinco metros, muro de piedra y concreto del inmueble que se describe, con calle de por medio, colinda con Josefa Martínez; y AL SUR, treinta y uno punto veinticinco metros, con Fidel Rivera, tapial de por medio del terreno que se describe. En dicho inmueble existe construida una casa paredes de adobe, techo de zincalum, con cielo falso, piso de ladrillo de cemento, con servicios de agua potable y energía eléctrica. Las titulantes ejercen posesión de dicho inmueble por más de VEINTICINCO AÑOS, sumado al tiempo de sus antecesores. El referido inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión; dicha porción de terreno está formada por otras tres porciones que forman un solo cuerpo, y las adquirieron las titulantes una de ellas a través de escritura matriz de Compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor, por la señora Teófila Ramos, en San Francisco Gotera, Morazán, a las once horas del día doce de agosto del año dos mil once, ante los oficios del Notario Juan Bautista Díaz Amaya, y las otras dos porciones, las adquirieron por compraventa de posesión material, que de forma verbal les otorgara a su favor la señora Edith Ramos Argueta Ramírez, en este Municipio, en el mes de abril del año dos mil once. Inmueble que valoran en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que aviso al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.- FIDEL ALCIDES ARRIAZA, ALCALDE MUNICIPAL. YANCI IVETH MUNGUIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F040331-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012117488

No. de Presentación: 20120166844

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

POR AMOR A LA MUJER

Consistente en: las palabras POR AMOR A LA MUJER, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MERCADEO Y VENTA DE PUERTA EN PUERTA DE ARTÍCULOS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS (DISTRIBUIDORES DE MERCANCIAS), SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS, SERVICIOS DE VENTA DE ARTICULOS A TRAVES DE SOLICITACION DIRECTA DE VENDEDORES INDEPENDIENTES, SERVICIOS DE COMPRAS POR TELEFONO, SERVICIOS DE PEDIDOS POR CATALOGO A TRAVES DE CORREO, SERVICIOS DE VENTA DE ALMACEN A TRAVES DE INTERNET EN FORMA INTERACTIVA POR MEDIO DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL DE INFORMACION CONECTADO CON LA VENTA DE SERVICIOS DE CUIDADOS DE BELLEZA Y SALONES DE BELLEZA, ROPA, PRODUCTOS DE TOCADOR, COSMETICOS, JOYERIA, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, SUPLEMENTOS NUTRITIVOS, EQUIPO DE EJERCICIO Y APARATOS DE CULTURA FISICA, ARTICULOS DEPORTIVOS, LIBROS, VIDEOS Y CINTAS DE AUDIO, DISCOS COMPACTOS Y ARTÍCULOS DE REGALO; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS]; PREPARACION, PRODUCCION Y COLOCACION DE ANUNCIOS Y

PUBLICIDAD TELEVISADA; SERVICIOS DE INFORMACIONES DE NEGOCIOS, PUBLICIDAD, SERVICIOS PROMOCIONALES Y SERVICIOS DE MERCADEO; INVESTIGACIONES [BUSQUEDAS] PARA NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASESORES PARA LA DIRECCION DE EMPRESAS EN RELACION A MERCADEO; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIONES COMERCIALES; SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EL CAMPO DE COSMETICOS, PERFUMERIA, PRODUCTOS DE TOCADOR, TODO TIPO DE ROPA, JOYERIA, ARTICULOS DE REGALO, JUGUETES, VIDEOS, CINTAS, DISCOS COMPACTOS Y SIMILARES; INFORMACION, SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA RELACIONADOS A LOS SERVICIOS ANTEDICHOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001801-3

No. de Expediente: 2012118034

No. de Presentación: 20120167737

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

LUVICI

Consistente en: la palabra LUVICI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRENAMIENTO EN EL SECTOR DE SALUD, INCLUYENDO LO RELATIVO A LA OFTALMOLOGIA Y CUIDADO DEL OJO; LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE APOYO PARA PACIENTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD; ORGANIZACION Y DIRECCION DE CLASES, SEMINARIOS, TALLERES EN EL SECTOR DE LA SALUD INCLUIDO LO RELATIVO A LA OFTALMOLOGIA Y CUIDADO DEL OJO. Clase:41.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil doce.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001814-3

No. de Expediente: 2011113790

No. de Presentación: 20110159227

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RODRIGO JOSE VILLEDA MONTENEGRO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

RenderMaxx

Consistente en: las palabras RenderMaxx, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA ARQUITECTURA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C001820-3

No. de Expediente: 2012118296

No. de Presentación: 20120168159

CLASE:43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JOSE ISABEL JOVEL MIRANDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: las palabras Los 3 Cerditos, y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES, COMIDAS VARIAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040375-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012118032

No. de Presentación: 20120167735

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAMON KURY GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra ultralam y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE LAMINAS DE PVC PARA TECHOS EN GENERAL. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040383-3

No. de Expediente: 2012118031

No. de Presentación: 20120167734

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RAMON KURY GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la palabra ultrateja y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE LAMINAS DE PVC EN FORMA DE TEJA PARA TECHOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F040386-3